

IRUNGO HERRI-BIDEEN UDAL SAREAREN INBENTARIOA
INVENTARIO DE LA RED MUNICIPAL DE CAMINOS PUBLICOS DE
IRUN

PROMOTOR - AYUNTAMIENTO DE IRUNgo UDALA - SUSTATZAILEA

AUTORA – CONCHI URIARTE SEMINARIO – EGILEA

COLABORADORES - - LAGUNTZAILEAK

Abogada – NEKANE AZAROLA MARTINEA - Abokatua

Planos – NEURRI INGENIEROS S.A. - Planoak

APROBACION / ONARPENA

JULIO 2009ko UZTAILA

IRUNGO HERRI-BIDEEN UDAL SAREAREN INBENTARIOA
INVENTARIO DE LA RED MUNICIPAL DE CAMINOS PUBLICOS DE
IRUN

PROMOTOR - AYUNTAMIENTO DE IRUNgo UDALA - SUSTATZAILEA

AUTORA – CONCHI URIARTE SEMINARIO – EGILEA

COLABORADORES - - LAGUNTZAILEAK

Abogada – NEKANE AZAROLA MARTINEA - Abokatua

Planos – NEURRI INGENIEROS S.A. - Planoak

APROBACION / ONARPENA

I. MEMORIA

II. FICHAS / FITXAK

III. PLANOS / PLANOAK

JULIO 2009ko UZTAILA

INVENTARIO DE LA RED MUNICIPAL DE CAMINOS PUBLICOS DE IRUN

PROMOTOR - AYUNTAMIENTO DE IRUN

AUTORA – CONCHI URIARTE SEMINARIO

COLABORADORES

NEKANE AZAROLA MARTINEA - Abogada

NEURRI INGENIEROS S.A. - Planos

APROBACION

I. MEMORIA

II. FICHAS

JULIO 2009

INVENTARIO DE LA RED MUNICIPAL DE CAMINOS PUBLICOS DE IRUN

I. MEMORIA

JULIO 2009

INDICE GENERAL

I. MEMORIA

1. ANTECEDENTES	1
2. OBJETO DEL TRABAJO	2
3. DEL INVENTARIO: OBLIGACIÓN, FORMACIÓN Y CONTENIDO.....	2
3.a. Legislación aplicable	2
3.b. Obligatoriedad legal	3
3.c. Necesidad real	4
3.d. Formación y aprobación del Inventario	5
3.e. Rectificación del Inventario	6
4.- METODOLOGIA Y FORMATO DEL TRABAJO	7
4.a. Recopilación de datos	7
4.b. Análisis de la información	8
4.c. Ficha técnico-jurídica de los caminos	9
5. CRITERIOS EMPLEADOS Y RELACIÓN DE BIENES INVENTARIADOS	11
5.a. Criterios empleados	11
5.b. Relación de bienes inventariados	12
6.- CONCLUSIONES GENERALES DEL INVENTARIO	13

ANEJOS

1. RESUMEN DE LOS CAMINOS PUBLICOS INVENTARIADOS (m)
2. LISTADO DE FOTOGRAFIAS

II. FICHAS TECNICO JURIDICAS

III. PLANOS

GENERAL (E: 1/10.000).

LADO OESTE (E: 1/5.000)

LADO ESTE (E: 1/5.000)

LADO SUR (E: 1/5.000)

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Irun ha convocado concurso para la realización del Estudio e Inventario de la Red Municipal de Caminos Públicos del Área Rural de Irun, dividida en 3 fases consecutivas:

- Fase Primera: consiste en la realización de las fichas y planos de los caminos estudiados, en base a los datos obtenidos en el trabajo de campo y al estudio de la documentación existente.

- Fase segunda: consiste en la revisión técnico-jurídica de los caminos propuestos y en el estudio de las escrituras de la propiedad, para completar las fichas realizadas, exposición pública, resolución de alegaciones y redacción del documento final para su aprobación con intención de incluirlo en el Inventario Municipal de Bienes y en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

- Fase Tercera: consiste en estudiar en mayor profundidad aquellos tramos de camino cuyo trazado presente problemas o dificultades de identificación.

Tras haber realizado la Fase Primera, por Resolución de Alcaldía-Presidencia de nº 3.303 de fecha 22 de diciembre de 2.008 se resuelve someter a información pública el documento elaborado correspondiente a la redacción del Estudio e Inventario de la Red Municipal de Caminos Públicos del Área rural de Irun (1.ª fase).

Tras el periodo de exposición pública se han recogido un total de 14 alegaciones, relativas a 12 caminos, y se han aceptado 9 de ellas, que se han tenido en cuenta a la hora de redactar el presente documento.

2. OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del presente trabajo es la realización de un estudio de los caminos en la zona rural del municipio de Irun y hacer un inventario de aquellos que son de competencia municipal, dando así por finalizadas las 2 primeras fases del estudio, e incluirlo en el Inventario Municipal de Bienes y en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana

3. DEL INVENTARIO: OBLIGACIÓN, FORMACIÓN Y CONTENIDO

En este apartado deben distinguirse diversos aspectos diferenciados:

3.a. Legislación aplicable

La formación del Inventario de Bienes, tanto respecto a su obligatoriedad como a su formación y contenido, tiene su fundamentación en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

La forma de acceso al Registro de la Propiedad de Bienes inventariados, se recoge en la Ley Hipotecaria, y en su Reglamento de desarrollo.

Por otro lado, el Decreto Foral Normativo 1/2006, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa, establece el régimen jurídico de las carreteras y caminos de Gipuzkoa, extendiéndose a todos los aspectos relacionados con la planificación, financiación, proyecto, construcción, modificación, conservación, explotación, uso y defensa de dichas carreteras y caminos, así como a los relacionados con la integración de los mismos en su entorno.

El artículo 2.2 de la mencionada Norma Foral define “*los caminos*” como aquellas vías de comunicación terrestre de titularidad pública destinadas al uso público, cuando, por no encontrarse pavimentadas o por no reunir los requisitos y características técnicas normales de las proyectadas, construidas o acondicionadas para la circulación de vehículos automóviles, no puedan calificarse de carreteras. Las pistas rurales y forestales de titularidad pública, aunque se encuentren pavimentadas, tienen el carácter de “*caminos*”.

Respecto a su clasificación, en el artículo 5.A, se clasifican las carreteras y caminos de Gipuzkoa por su titularidad, diferenciándose aquellas que están incluidas en la “*Red de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa*”, ostentando la titularidad la Diputación Foral, del resto de las carreteras y caminos de los municipios guipuzcoanos que forman en su conjunto la “*Red de Carreteras y Caminos Municipales de Gipuzkoa*”

A través del presente documento, se pretende inventariar los caminos del municipio de Irun.

3.b. Obligatoriedad legal

La misma deriva de los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, según los cuales:

“Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario, - valorado-, de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”.

Asimismo y como obligación derivada se establece, en los textos legales de referencia, así como en la Ley Hipotecaria y su Reglamento de desarrollo, la

obligación de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos reales del Ente Local.

El Artículo 6.2 del mencionado Decreto Foral Normativo 1/2006, de 6 de junio, obliga a los Municipios de Gipuzkoa a aprobar y mantener actualizado el Catálogo de sus carreteras y caminos, que servirá de base para el inventario regulado en la disposición foral.

Asimismo, el Artículo 9.1 determina que los Ayuntamientos de Gipuzkoa dispondrán en todo momento de un inventario de carreteras, caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad. El inventario deberá contener la descripción de cada carretera o camino, con indicación lo más exacta posible de su longitud, límites inicial y final y características generales, incluyendo, a poder ser, los documentos de deslinde de los citados bienes.

3.c. Necesidad real

La oportunidad de poseer un conocimiento exacto y exhaustivo del Patrimonio Municipal, justifica sobradamente la necesidad de que se forme un Inventario.

El citado documento, en si mismo, resulta ser un recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden con respecto a sus bienes.

Así a partir del mismo, se crea la necesidad y conveniencia de custodiar y conservar en su integridad el Patrimonio Municipal, defendiéndolo de posibles usurpaciones materiales por parte de terceros, y del ejercicio de acciones que pudieran traducirse en inseguridad como consecuencia de la indefinición del patrimonio del municipio.

El interés del mismo estriba en la catalogación, la relación ordenada y valorada de los bienes y derechos en él incluidos, a través del que se recoge una amplia información por los documentos en él incluidos.

Cabe resaltar su valor desde otro punto de vista, otorgado por vía de excepción, y es la facultad de inmatricular bienes y derechos a favor del Ente Local a falta de título inscribible, en virtud de lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento.

3.d. Formación y aprobación del Inventario

Con carácter general el Inventario básicamente se forma por el conjunto de bienes y derechos que conforman el Patrimonio municipal, partiendo de una descripción individualizada de los bienes, y clasificada en distintos apartados, atendiendo al tipo de bien, a su naturaleza jurídica y demás elementos diferenciadores.

Formado el Inventario, donde se incluyen la totalidad de bienes y derechos que pertenecen al Ente Local, es competencia del Pleno de la Corporación el proceder a su aprobación.

En este caso, en el presente documento solamente se recoge uno de los apartados que componen un inventario, los caminos públicos de titularidad municipal. Unos bienes que revisten importancia en cuanto que formando parte de los bienes municipales, resulta muchas veces dificultosa acreditar su titularidad, en cuanto que los mismos pertenecen al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, sin que exista título que acredite la propiedad, por lo que la misma solamente viene acreditada por el uso público, y el mantenimiento municipal que se efectúa de los mismos.

De esta manera, cobra especial importancia recoger este tipo de bienes en el Inventario, ya que será el único documento que aglutine los caminos municipales existentes, sirviendo de base como para presumir la titularidad

pública, y de esta forma siempre puede servir como elemento probatorio ante futuras usurpaciones que pudieran darse de dicho tipo de bienes.

3.e. Rectificación del Inventario

Una vez formado y aprobado el Inventario por la Corporación Local, anualmente la misma deberá proceder a la rectificación de aquél, reflejando las modificaciones de toda índole que hayan sufrido los bienes y derechos durante el año, consignándose al efecto adquisiciones, enajenaciones, permutas, servidumbres etc. Esta exigencia, deviene del artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Asimismo, el citado artículo añade la necesidad de comprobación del inventario, siempre que se renueve la Corporación, cuyo resultado se reflejará en el documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la Corporación saliente, y en su día, para los entrantes.

A este efecto, la comprobación se hará una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, siendo aconsejable que una Comisión dictamine previamente sobre el documento, antes de la aprobación plenaria del Inventario por la nueva Corporación.

El resultado de la comprobación se consignará mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Alcalde.

4. METODOLOGÍA Y FORMATO DEL TRABAJO

4.a. Recopilación de datos

Con carácter previo a la elaboración del Inventario de caminos, ha sido necesario realizar una labor de recopilación de datos, que fundamentalmente se han basado en:

- Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, donde figuran marcados los caminos de la época con 2 o 1 línea, habiéndose incluido en el inventario únicamente los marcados con 2 líneas.
- Plano del Instituto Geográfico Nacional, donde figuran los caminos de titularidad pública dibujados con 2 líneas continuas.
- Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías publicas aprobado por sesión plenaria del Ayuntamiento de Irun con fecha 28 de abril de 1.993.
- Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun, donde se recogen los bienes Inmuebles municipales a fecha 31 de diciembre de 2007.
- Plano de los bienes inmuebles municipales realizado en el año 1929.
- Plano denominado de "Obras" realizado en el año 1999 por el Departamento de Obras y Mantenimiento Ayuntamiento de Irun en colaboración con los vecinos del municipio, donde se recogen los caminos de titularidad municipal. Este plano se completa con una ficha de cada camino.
- Solicitud de datos Registrales de las fincas colindantes con los caminos públicos.
- Planos de Particulares

- Plano de Propuesta de Red Viaria en el Area Rural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Irun del año 1.986
- Catastro de Rústica
- Salidas de campo. En estas salidas al campo, el objetivo ha sido el conocimiento la toma de datos para cada camino observado (anchura, estado, firme, etc.), cuyo resultado se recoge en las fichas descriptivas que se presentan a continuación.

El reconocimiento de campo ha implicado el contacto con personas, principalmente del sector agrario y conocedoras del tema que nos ocupa, teniéndose especial interés en hablar con aquellas de edad más avanzada por ser quienes han podido conocer y usar estos caminos.

4.b. Análisis de la información

Una vez recogida la información señalada en el apartado anterior, se ha procedido a la contrastación de los datos existentes, a fin de poder identificar los bienes que formarían el patrimonio municipal, a fin de ser incluidos en el Inventario.

Tras la identificación de los bienes y derechos, se han elaborado los siguientes apartados:

- PLANOS: general a E: 1/10.00, y planos a E: 1/5.000 con la inscripción de los caminos públicos, identificados con un nombre y un número.
- FICHAS INDIVIDUALIZADAS para cada camino inventariado, procediéndose a su descripción, calificación jurídica y, en su caso, título que avala la propiedad o derecho real existente a favor del Ayuntamiento.

4.c. Ficha técnico-jurídica de los caminos

Las vías públicas y caminos fundamentales de titularidad municipal quedan recogidos en fichas individualizadas.

La información obtenida se ha recogido en cada ficha, en la que individualizadamente se ha analizado cada camino, recogiendo los datos que permiten su localización, características, extensión, uso e incluso situación jurídica en la que pueden encontrarse.

En los caminos clasificados como públicos, se han recogido los siguientes puntos:

- INICIO: Se establece el punto donde nace el camino.
- FIN: Se señala el lugar donde termina el camino.
- EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Se detallan las construcciones a las que da acceso el camino.
- CARACTERÍSTICAS DEL CAMINO: Se recogen las características técnicas del camino por tramos diferenciados, indicando los siguientes datos:
 - Longitud en base al tipo de firme y estado
 - Anchura
 - Firme (hormigón, asfalto, grava, tierra-piedra y tierra)
 - Estado en base a su transitabilidad (bueno, regular, cerrado, medio cerrado y perdido).
 - Transitabilidad (TV = todo tipo de vehículo, TT = todo terreno, A = a pie)
- LONGITUD TOTAL: Se indica la longitud total del camino y sus ramales, si los tuviera.

- **ESTADO DEL CAMINO:** En este punto se describe brevemente el estado actual en que se encuentra el camino, y si existe algún cierre en el mismo.
- **USOS:** Donde se describe los usos a los que se destina el camino.
- **INFRAESTRUCTURAS:** dentro de este apartado se apuntan los elementos encontrados a lo largo del camino (caños, cunetas, escolleras, buzones, etc), señalados con el número en el que aparecen en la base de datos del Inventario de Obras y Mantenimiento.
- **LINDEROS:** en este apartado se indican las parcelas del catastro de rústica con las que limita el camino por la derecha y por la izquierda del mismo. Cuando el camino atraviesa una parcela (no limita con ella) se indica con un asterisco*.
- **TÍTULO DE PROPIEDAD:** Se hace constar, cuando exista, referencia de tal extremo, y subsidiariamente, se señalan los indicios que acreditan la titularidad municipal.
- **FECHA DE ADQUISICIÓN:** En el caso de que se conozca se señala la fecha en que fue adquirido y porque títulos (compra, cesión etc.).
- **SITUACIÓN JURÍDICA:** En este punto se señala la existencia de conflicto o no sobre la titularidad del camino, que pueda hacer dudar al Ayuntamiento sobre la propiedad del mismo, concretándose los indicios que se den en este sentido.
- **DICTAMEN JURÍDICO:** este subapartado es el resumen de las informaciones recogidas en los distintos apartados de cada ficha, en el que se establece el diagnostico legal y la propuesta jurídica. A la vista de los posibles indicios, se examina la forma de actuar, dirigida en su caso a la recuperación del camino si procede, la iniciación de expediente de investigación, o cualquier otra actuación que se entienda recomendable.

5. CRITERIOS EMPLEADOS Y RELACIÓN DE BIENES INVENTARIADOS

5.a. Criterios empleados

Estudiada toda la información recogida, los criterios adoptados para incluir un camino dentro del inventario han sido uno de los siguientes:

- Que los habitantes de la zona lo reconozca como público.
- Que aparezca alguna referencia del camino en las escrituras de propiedad de los terrenos colindantes por donde discurre y en documentos oficiales, siguiendo la siguiente prioridad:
 - Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 marcado con 2 líneas, o en los diferentes planos realizados por el Ayuntamiento.
 - Planos del Instituto Geográfico Nacional.
 - Plano denominado de “Obras” realizado en el año 1999 por el Departamento de Obras y Mantenimiento Ayuntamiento de Irun en colaboración con los vecinos del municipio.
 - Resto de documentos oficiales: Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías publicas aprobado por sesión plenaria del Ayuntamiento de Irun con fecha 28 de abril de 1.993, Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun, donde se recogen los bienes Inmuebles municipales a fecha 31 de diciembre de 2007...
- Que los caminos hayan recibido ayudas en su conservación o construcción.

Teniendo en cuenta estos criterios se han inventariado un total de 53 caminos públicos, con sus ramales correspondientes.

5.b. Relación de bienes inventariados

01. CAMINO DE BARRAKA
02. CAMINO DE BORDABERRI
03. CAMINO DE USATEGIETA
04. CAMINO DE ARASO
05. CAMINO DE URTXIPI
06. CAMINO DE MOKOZORROTZ
07. CAMINO DE ALTZI
08. CAMINO DE ELATZETA
09. CAMINO DE OLAKIÑETA
10. CAMINO DE ALTZUBIDE
11. CAMINO DE TXENPERENEA
12. CAMINO DE ALTAMIRA
13. CAMINO DE EIZAGIRRE
14. CAMINO DE ELORDITXIPI
15. CAMINO DE ETXEBERRI
16. CAMINO DE IBAIETA
17. CAMINO DE BORDATXURI
18. CAMINO DE ERNAUTENEA
19. CAMINO DE SAN MARTZIAL
20. CAMINO DE BOTTENEA
21. CAMINO DE BARRILEKU
22. CAMINO DE URKETEGIBERRI
23. CAMINO DE ARGIÑENEABERRI
24. CAMINO DE MUÑOA
25. CAMINO DE SAN MARTZIALEKO GAINA
26. CAMINO DE AMASAIN
27. CAMINO DE FRANTZIUN
28. CAMINO DE SIUTZ
29. CAMINO DE BERROA
30. CAMINO DE AMEZTI
31. CAMINO DE ANTXOTESAROIA
32. CAMINO DE ENBIDO
33. CAMINO DE MAKATZAGA
34. CAMINO DE ARRIZURRETA
35. CAMINO DE ARBURU
36. CAMINO DE ARRAMASTEGI
37. CAMINO DE MEAKAR
38. CAMINO DE IDOETA
39. CAMINO DE ARISTIBURU
40. CAMINO DE BURKALLEKU

41. CAMINO DE TRABALEKU
42. CAMINO DE PIKOKETA
43. CAMINO DE AITZARTE
44. CAMINO DE ITURBURU
45. CAMINO DE TXIRRIPA
46. CAMINO DE AIAKO HARRIA
47. CAMINO DE EPERSORO
48. CAMINO DE SARGIÑOLA
49. ANTIGUO CAMINO DE ERLAITZ
50. CAMINO DE SAN ANTON
51. CAMINO DE ENDARLATSA
52. CAMINO DE URRISTIBARREN
53. CAMINO AMASAIN – N-121

6.- CONCLUSIONES GENERALES DEL INVENTARIO

En resumen, se han inventariado un total de 53 caminos, con una longitud de unos 168,3 kilómetros lineales, de los cuales, tomando en cuenta el Resumen de los caminos inventariados en función de su firme y de su estado (en metros), que se adjunta en el Anejo 1, se constata lo siguiente:

- que el 29,6% de la red (49,8 Km) son caminos pavimentados, con el firme de hormigón o asfalto.
- que el 11,3% (19 Km) tiene el firme de grava.
- que el 15% (25,3 Km) tiene el firme de tierra con piedra natural o artificial.
- que el 31% (52,2 Km) son caminos con el firme de tierra, en buen estado, cuyo trazado es claro y evidente y perfectamente transitables. Dentro de este grupo se han incluido caminos convertidos en sendas, pero que no tienen vegetación.
- que el 13,1% restante (22 Km) está formado por caminos con el firme de tierra, en los que se puede reconocer su trazado, pero en los que existe abundante vegetación que a veces los convierte en intransitables.

Asimismo, dentro de este 13% se ha incluido la parte de caminos cuyo trazado se ha perdido por la realización de movimientos de tierra o por la plantación de arbolado o que han sido ocupados por polígonos industriales.

En general, se puede decir que la red de caminos inventariados es muy buena, ya que el 87% de la misma se encuentra en buen estado, y sólo un 13% presenta problemas de limpieza o desaparición.

En Donostia, Julio de 2.009.

Fdo. **Nekane Azarola Martínez**

Abogado

Fdo.- **Conchi Uriarte Seminario**

ANEJO 1

RESUMEN DE LOS CAMINOS PUBLICOS INVENTARIADOS

RESUMEN DE LOS CAMINOS PUBLICOS INVENTARIADOS EN EL AREA RURAL DE IRUN

CAMINO	HORMIGON ASFALTO	GRAVA	TIERRA+ PIEDRA o GRAVA	TIERRA				TOTAL
				BUENO	REGULAR	MEDIO	CERRADO PERDIDO	
01	1.003							1.003
02	379	92		424	199			1.094
02.1	255						79	334
02.2	90	70					783	943
03	2.133	439					209	2.781
03.1	32							32
03.2	590						479	1.069
03.3							49	49
04	300			212			243	755
04.1				396				396
04.2	164	122		107				393
05	903							903
05.1	163	564						727
06	371	513		848				1.732
06.1		269		418				687
06.2		200						200
06.3	71	185		791				1.047
07	887	297		133				1.317
07.1		539						539
08	340	76		642	190			1.248
08.1				91				91
09	1.155	165		293	195			1.808
09.1				154			50	204
09.2	351						127	478
09.3	51			177				228
09.4				345				345
10	452		1.367	482				2.301
10.1	513							513
10.2				556				556
10.3	372							372
11	549			124				673
11.1	185							185
12	1.160	140		641				1.941
12.1	207							207
12.2	128			1.419				1.547
12.3	37			329			119	485
13	972							972
13.1	32	58						90
13.2	107						265	372
13.3	82						191	273
14	133			517	83		622	1.355
14.1				111			180	291
15	2.062							2.062
15.1	794							794
15.2	644							644
15.3	516							516
15.4	145		38	236	55			474
15.5	432							432
15.6				254				254
15.7	335			411				746
16	410							410

RESUMEN DE LOS CAMINOS PUBLICOS INVENTARIADOS EN EL AREA RURAL DE IRUN

CAMINO	HORMIGON ASFALTO	GRAVA	TIERRA+ PIEDRA o GRAVA	TIERRA					TOTAL
				BUENO	REGULAR	MEDIO	CERRADO	PERDIDO	
17	1.508								1.508
18	1.326								1.326
18.1			142	298				165	605
18.2								169	169
19	3.721	537							4.258
19.1	530								530
19.2	135								135
19.3	106			304					410
20	837	512		510					1.859
20.1	180								180
20.2			644	284					928
21	166			1.467					1.633
21.1	155			143		133		215	646
22	709			749	110	97			1.665
22.1	289			320					609
22.2				310			122		432
22.3				538					538
23	1.067								1.067
23.1	91			105		179			375
24	623	134		530		158			1.445
24.1	388							175	563
24.2								221	221
25	262		191	802					1.255
25.1	61								61
26	2.255	77	1.310						3.642
26.1				728					728
26.2				1.434					1.434
26.3				827		147	193	222	1.389
26.4				954					954
27	570			554					1.124
27.1	552	77		171					800
27.2	461					75		132	668
28	928								928
29	285	950		216					1.451
30			589						589
31	318	1.223							1.541
31.1				126		128		134	388
32	581	842	1.382	247		292			3.344
32.1		726		73					799
32.2		174							174
32.3		106	137	787					1.030
32.4				1.112					1.112
32.5				1.338					1.338
32.6				1.588					1.588
33	2.083								2.083
33.1	129			71					200
33.2	175							173	348
34	1.628	774		973			650		4.025
34.1	52	124		274					450
34.2		1.218							1.218
34.3	917								917

RESUMEN DE LOS CAMINOS PUBLICOS INVENTARIADOS EN EL AREA RURAL DE IRUN

CAMINO	HORMIGON ASFALTO	GRAVA	TIERRA+ PIEDRA o GRAVA	TIERRA					TOTAL
				BUENO	REGULAR	MEDIO	CERRADO	PERDIDO	
35	387	1.966		256	190	90	314		3.203
35.1				255					255
35.2				272					272
35.3		468		376					844
35.4	76								76
35.5			731	108	848				1.687
36		477		81		449	181	52	1.240
36.1		132							132
36.2				260	48			67	375
36.3			254			74			328
37	1.309	122	1.146						2.577
37.1				633		433			1.066
37.2				223			57		280
37.3	168	776							944
37.4				263		107	233	201	804
38	718	454		2.486					3.658
38.1	10			182		162			354
38.2			285						285
38.3			269	165					434
38.4				349					349
38.5	106	305							411
38.6			312						312
39	89	184		492					765
39.1		25				56		339	420
39.2								354	354
40	610	396	1.077	48		252	213		2.596
40.1	226							224	450
40.2				57			454		511
40.3				17		1.050	670		1.737
41	549	310	735	456		116		609	2.775
41.1				919					919
41.2		66		307					373
41.3				399					399
41.4						448		60	508
41.5		47	349						396
41.6		184							184
42	607	1.001		314					1.922
42.1				405					405
42.2	50					319		115	484
42.3				226					226
42.4			481						481
42.5	149		307						456
42.6		317		270					587
42.7				326					326
43				477			177	359	1.013
43.1		30			289				319
44		213		653					866
44.1							288		288
45	617								617
45.1			433						433

RESUMEN DE LOS CAMINOS PUBLICOS INVENTARIADOS EN EL AREA RURAL DE IRUN

CAMINO	HORMIGON ASFALTO	GRAVA	TIERRA+ PIEDRA o GRAVA	TIERRA					TOTAL
				BUENO	REGULAR	MEDIO	CERRADO	PERDIDO	
46				2.152					2.152
46.1			806						806
46.2				393					393
47	10			1.003		389			1.402
47.1								969	969
48				894					894
49				1.198				122	1.320
50	106		3.873						3.979
50.1			2.853						2.853
51	1.161	382	825		503	437			3.308
51.1				1.102					1.102
51.2	172								172
52			1.664	1.435			210		3.309
52.1			1.350						1.350
52.2			652						652
52.3			925						925
53			183	2.338					2.521
53.1	140			938		224			1.302
53.2				1.215					1.215
53.3				235		212	490	558	1.495
TOTAL	49.853	19.058	25.310	52.122	1.988	6.749	4.252	9.031	168.363
%	29,61	11,32	15,03	30,96	1,18	4,01	2,53	5,36	100,00

ANEJO 2

LISTADO DE FOTOGRAFIAS

LISTADO DE FOTOGRAFIAS DE LOS CAMINOS PUBLICOS DE IRUN

FOTO CAMINO DESCRIPCION

01	02 01	TRAMO DE TIERRA CERRADO
02	02 02	TRAMO DE GRAVA JUNTO A LAS VIAS DEL TREN
03	04 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
04	04 01	TRAMO DE TIERRA BUENO QUE EMPIEZA A ENSUCIARSE
05	06 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA
06	06 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, HACIAL EL FINAL
07	06 01	TRAMO DE GRAVA
08	06 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
09	06 03	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA
10	06 03	TRAMO DE TIERRA BUENO
11	07 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, AL FINAL
12	07 01	TRAMO DE GRAVA
13	08 00	TRAMO MEDIO CERRADO
14	08 00	TRAMO DE TIERRA BUENO QUE EMPIEZA A ENSUCIARSE
15	08 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
16	08 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
17	09 00	TRAMO DE TIERRA BUENO JUNTO A OLAKIÑETA
18	09 00	TRAMO DE TIERRA MEDIO CERRADO
19	09 01	TRAMO DE TIERRA BUENO, EVIDENTE
20	09 02	TRAMO DE TIERRA PERDIDO
21	09 03	TRAMO DE TIERRA BUENO
22	09 04	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA
23	10 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
24	10 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA, CERCA DE URUNeko ERROTA
25	10 00	TRAMO FINAL BUENO, CUBIERTO DE HIERBA
26	10 03	TRAMO BUENO DE TIERRA, CON SURCOS
27	12 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, JUNTO A LEGABIDE
28	12 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, CON SURCOS
29	12 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
30	12 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
31	12 03	TRAMO DE TIERRA BUENO, CUBIERTO DE HIERBA
32	12 03	TRAMO PERDIDO
33	13 03	TRAMO PERDIDO EN ARRIARAN
34	14 00	TRAMO MEDIO CERRADO
35	14 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
36	14 01	TRAMO PERDIDO, AUNQUE TODAVIA EVIDENTE
37	14 01	TRAMO DE TIERRA PERDIDO, SENDA
38	15 04	TRAMO MEDIO CERRADO
39	15 07	TRAMO DE TIERRA BUENO
40	18 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
41	18 01	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
42	19 00	TRAMO DE GRAVA, ZONA ESCALERAS
43	19 00	TRAMO DE GRAVA
44	19 00	TRAMO DE GRAVA
45	19 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
46	20 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
47	20 00	TRAMO DE GRAVA
48	20 02	TRAMO DE TIERRA PERDIDO
49	20 02	TRAMO DE TIERRA PIEDRA
50	20 02	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA, AL FINAL
51	21 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
52	21 00	TRAMO DE TIERRA BUENO

LISTADO DE FOTOGRAFIAS DE LOS CAMINOS PUBLICOS DE IRUN

FOTO CAMINO DESCRIPCION

53	21 01	TRAMO MEDIO CERRADO
54	21 01	TRAMO PERDIDO, RELLENO EN ZAPATENEA
55	22 00	TRAMO DE TIERRA REGULAR
56	22 00	TRAMO MEDIO CERRADO
57	22 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
58	22 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, AL FINAL
59	22 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
60	22 02	TRAMO DE TIERRA BUENO, Y AL FONDO ZONA CERRADA
61	22 03	TRAMO DE TIERRA BUENO CON ARBOLES CAIDOS
62	24 00	TRAMO DE TIERRA BUENO CUBIERTO DE HIERBA
63	24 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
64	24 01	TRAMO PERDIDO
65	24 01	TRAMO DE TIERRA PERDIDO
66	25 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
67	25 00	TRAMO FINAL DE TIERRA Y PIEDRA
68	26 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA CERCA DE SAROIA BERRI
69	26 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
70	26 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
71	26 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
72	26 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
73	26 03	TRAMO MEDIO CERRADO
74	26 03	TRAMO CERRADO
75	26 04	TRAMO DE TIERRA BUENO
76	29 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, QUE EMPIEZA A ENSUCIARSE
77	29 00	TRAMO DE GRAVA Y TIERRA
78	30 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
79	31 00	TRAMO DE GRAVA
80	31 01	TRAMO PERDIDO
81	31 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
82	31 01	TRAMO MEDIO CERRADO
83	32 00	TRAMO MEDIO CERRADO
84	32 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
85	32 01	TRAMO DE GRAVA
86	32 02	TRAMO DE GRAVA JUNTO A LOS HORNOS
87	32 03	TRAMO DE TIERRA BUENO
88	32 03	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA
89	32 04	TRAMO DE TIERRA BUENO
90	32 05	TRAMO DE TIERRA BUENO
91	33 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
92	34 00	TRAMO DE GRAVA
93	34 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
94	34 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
95	34 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
96	34 02	TRAMO DE GRAVA, HACIA LA CASCADA
97	35 00	TRAMO DE TIERRA, CON SURCOS
98	35 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
99	35 00	TRAMO DE GRAVA
100	35 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
101	35 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
102	35 03	TRAMO DE TIERRA BUENO
103	35 05	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
104	36 00	TRAMO MEDIO CERRADO

LISTADO DE FOTOGRAFIAS DE LOS CAMINOS PUBLICOS DE IRUN

FOTO CAMINO DESCRIPCION

105	36 00	TRAMO DE GRAVA, REGULAR, AL FINAL
106	36 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
107	36 02	TRAMO DE TIERRA REGULAR
108	36 03	TRAMO MEDIO CERRADO
109	37 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
110	37 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
111	37 03	TRAMO DE GRAVA
112	37 04	TRAMO MEDIO CERRADO
113	38 00	TRAMO DE GRAVA
114	38 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
115	38 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA, AL FINAL
116	38 02	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
117	38 03	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA
118	38 03	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
119	38 04	TRAMO DE TIERRA BUENO
120	38 06	TRAMO DE TIERRA BUENO
121	39 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
122	39 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
123	39 01	TRAMO PERDIDO
124	39 02	TRAMO PERDIDO
125	40 00	TRAMO CERRADO
126	40 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
127	40 03	TRAMO MEDIO CERRADO
128	40 03	TRAMO MEDIO CERRADO, SENDA
129	41 00	TRAMO PERDIDO ZONA TRABALEKU
130	41 00	TRAMO CERRADO
131	41 00	TRAMO DE TIERRA BUENO EN TXIRRIPAKO BIRDA
132	41 00	TRAMO MEDIO CERRADO, SENDA
133	41 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
134	41 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
135	41 03	TRAMO DE TIERRA BUENO
136	41 04	TRAMO MEDIO CERRADO CON ARGOMA
137	41 05	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
138	42 00	TRAMO DE GRAVA
139	42 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
140	42 02	TRAMO MEDIO CERRADO
141	42 02	TRAMO PERDIDO
142	42 04	TRAMO DE TIERRA BUENO
143	42 05	TRAMO DE TIERRA BUENO, CERRADO CON CANDADO
144	42 06	TRAMO DE TIERRA BUENO
145	42 07	TRAMO DE TIERRA BUENO
146	43 00	TRAMO DE TIERRA CERRADO
147	43 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, CON SURCOS
148	43 01	TRAMO DE TIERRA BUENO, CON SURCOS
149	44 00	TRAMO DE TIERRA BUENO JUNTO A ZURRUNBILLO
150	44 00	TRAMO CUBIERTO DE HIERBA EN ITURBURU
151	44 01	TRAMO CERRADO
152	45 01	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
153	46 00	TRAMO DE PIEDRA
154	46 00	TRAMO DE TIERRA PERDIDO
155	46 01	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA, AL FINAL
156	46 02	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA

LISTADO DE FOTOGRAFIAS DE LOS CAMINOS PUBLICOS DE IRUN

FOTO CAMINO DESCRIPCION

157	47 00	TRAMO MEDIO CERRADO
158	47 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, AL FINAL
159	47 01	TRAMO DE TIERRA PERDIDO
160	47 01	TRAMO DONDE SE CIERRA EL CAMINO
161	48 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, SENDA, ZONA MESAS
162	48 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
163	49 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
164	49 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
165	50 00	TRAMO DE TIERRA Y GRAVA
166	50 00	TRAMO DE GRAVA JUNTO A TRAMO HORMIGON
167	50 01	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
168	51 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
169	51 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA, MEDIO CERRADO
170	51 00	TRAMO MEDIO CERRADO
171	51 01	TRAMO DE TIERRA BUENO, TODAVIA EVIDENTE
172	52 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
173	52 00	TRAMO CERRADO
174	52 00	TRAMO DE TIERRA REGULAR
175	52 00	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
176	52 01	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
177	52 02	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
178	52 03	TRAMO DE TIERRA Y PIEDRA
179	53 00	TRAMO DE TIERRA BUENO
180	53 00	TRAMO DE TIERRA BUENO, CON SURCOS
181	53 01	TRAMO MEDIO CERRADO
182	53 01	TRAMO DE TIERRA BUENO
183	53 02	TRAMO DE TIERRA BUENO
184	53 03	TRAMO CERRADO
185	53 03	TRAMO CERRADO

INVENTARIO DE LA RED MUNICIPAL DE CAMINOS PUBLICOS

II. FICHAS TECNICO JURIDICAS

JULIO 2009

TERMINOLOGIA EMPLEADA

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

HORMIGON y ASFALTO: caminos con el firme con uno de estos tipos de pavimento.

GRAVA: caminos con el firme de todo uno.

TIERRA-PIEDRA: caminos con el firme de tierra más piedra natural o artificial.

TIERRA: caminos con el firme predominantemente de tierra.

BUENO: caminos cuyo trazado es claro y evidente.

REGULAR: caminos que tienen el firme deteriorado.

MEDIO CERRADO: caminos con el firme de tierra, cuyo trazado es claro pero que empieza a cerrarse por la presencia de vegetación.

CERRADO: caminos con el firme de tierra, cuyo trazado puede ser más o menos visible, pero que resultan impracticables por la invasión de vegetación.

PERDIDO: caminos cuyo trazado ha desaparecido por la realización de distintas prácticas agroforestales.

TV: todo tipo de vehículo

TT: vehículos todo terreno

A: andando

TÍTULO DE PROPIEDAD

Plano 1.901: hace referencia al plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el que aparecen dibujados los caminos de la época.

Plano IGN: son los planos realizados por el Instituto Geográfico Nacional, en los que se distinguen los caminos públicos de los privados.

Inventario: hace referencia al Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun aprobado en el año 1993.

Patrimonio: hace referencia al Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el que las parcelas municipales se recogen bajo un epígrafe, que constan de un plano.

Obras: hace referencia al plano realizado por el Departamento de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento en el año 1.999 en el que se recogen los caminos públicos. Estos caminos están referenciados a tramos, siendo un tramo la porción del camino existente entre 2 nodos o cruces llamados puntos.

Escrituras: se indica el número de la finca registral que hace referencia al camino.

Plano Particular: son los planos de fincas particulares recogidos por el Departamento de Medio Ambiente.

Otros datos: este apartado se incluye cuando el camino atraviesa terrenos de propiedad municipal.

LINDANTES

Se indica las parcelas catastrales con las que limita el camino. Si éste atraviesa una parcela se indica con un asterisco (*).

01. CAMINO DE BARRAKA

INICIO: Carretera N-1, en el límite con el término municipal de Hondarribia.

FINAL: Carretera N-1, cerca del acceso a la autopista A-8.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Barraka (V-88), Lokaixtegi (V-104), Mendi Lore (V-100), Goizargi (V-101), Enparantxipi (V-98), Enparanberri (V-99), Enparanzahar (V-103), Zabaleta (V-97) y Aldanondo (V-96).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	1.003 m	2,8 - 4,0 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 1.003 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino de hormigón se encuentra en buen estado.

USOS: Este camino se utiliza para acceder a los caseríos y edificios de esta zona.

INFRAESTRUCTURAS:

Arquetas (1238, 1237)

Cunetas (2386, 2388)

Contenedor basura – Final (2394)

Buzón – Final (2393)

Señalización: Velocidad máxima, peso máximo, estrechamiento camino – Final y junto a mojón municipal (2390, 2391, 2392)

Elementos singulares: Mojón municipal (1234)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 1: Parcelas 1, 2*, 14*, 3, 4, 5.
- A la izquierda: Término Municipal de Hondarribia y Polígono 1: Parcelas 14*, 15, 19, 20, 91, 12.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparece dibujado.

Plano IGN: aparece como camino público

Inventario: se corresponde con la vía 2.282.

Obras: se corresponde con los tramos 21 y 20.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino en la finca 1.654.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, no existe título de propiedad de este camino, si bien el mismo pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, figurando en numerosa documentación, como es el caso del Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto

Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes.

Además, el mismo se utiliza para acceder a numerosos caseríos y edificios de la zona, siendo evidente que está afecto al uso y servicio público. Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

02. CAMINO DE BORDABERRI

INICIO: Carretera N-1, Alto de Gaintxurizketa.

FINAL: vías del tren, nuevo Polígono.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Zabaletaberri (V-91), Olaizola enea (V-90), Altza (V-108), una casita (V-92) y Bordaberri (V-93).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - ZABALETABERRI	166 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
ZABALETABERRI - CASITA	92 m	2,2 m	Grava	Bueno	TV
	74 m	2,2 m	Tierra	Bueno	A
	350 m	--	Tierra	Perdido	A
CASITA - BORDABERRI	213 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	199 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
715 M OCUPADOS POR LA CONSTRUCCION DEL POLIGONO					
TOTAL CAMINO	1.809 m				
+ RAMAL 02.1: ALTZA	255 m	3,7 m	Hormigón	Bueno	TV
	79 m	--	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 02.1	334 m				
+ RAMAL 02.2: ENLACE N-1	90 m	3,5 m	Asfalto	Bueno	TV
	68 m	--	Tierra	Perdido	A
	70 m	2,0 m	Grava	Bueno	O
TOTAL RAMAL 02.2	228 m				

LONGITUD TOTAL: 2.371 m.

ESTADO DEL CAMINO: Los tramos de hormigón y grava del camino principal están en buenas condiciones, mientras que los de tierra están cerrados por la vegetación existente e incluso un tramo ha desaparecido por la realización de un relleno. Además, en el punto donde comienza el tramo que se ha perdido, existe un cierre que impide el paso.

El ramal a Altza, excepto el tramo final que está invadido por maleza, está en buenas condiciones.

El ramal de enlace con la N-1 que se ha modificado para la ampliación de la misma, tiene el primer y último tramo en buenas condiciones.

USOS: Los tramos de hormigón del camino principal y del ramal a Altza se utilizan para acceder a los edificios de la zona. Los tramos de tierra en cambio, actualmente están en desuso.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (1221)

Buzón – Inicio (2396)

Elementos singulares: piedras de molino (1228)

Cierre (2411)

+ Ramal 02.1 - Altza

Cuneta (1225)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 13: Parcelas 16, 22, 20, 13*, 8*, 124, 125, 122, y el Nuevo Polígono.
- A la izquierda: Polígono 13: Parcelas 160, 13*, 8*, 24 y el Nuevo Polígono.

+ Ramal 02.1 - Altza

- A la derecha: Polígono 13: Parcelas 160, 11, 17*, 170*, 17*
- A la izquierda: Polígono 13: Parcelas 10, 17*, 170*, 17*.

+ Ramal 02.2 – Enlace N-1

- A la derecha: Polígono 13: Parcela 183, Urbana
- A la izquierda: Polígono 13: Parcela 126, Urbana

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como los ramales.

Plano IGN: aparecen tanto el camino principal como los ramales como caminos públicos.

Inventario: la primera parte del camino principal no aparece y el resto se corresponde con las vías 2.279 y 2.280. Los ramales se corresponden con la vía 2.280.

Patrimonio: el camino principal aparece señalado como público en los planos de los epígrafes 147 y 161.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 16 y 18, el ramal 02.1 con el tramo 17, y el ramal 02.2 con el tramo 321.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 22.492.

Plano de Propiedad: en el plano del caserío Enparan-txiki aparecen el camino principal y el ramal 02.2 como caminos vecinales, y el ramal 02.1 como camino real.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a la zona, estando en consecuencia afecto al uso y servicio público. Además, su existencia se recoge en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes; y algunos de sus tramos también en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993 y en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007.

En consecuencia, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURIDICO: Como ya se ha indicado en el apartado de “estado del camino” en el camino principal existe un tramo que se ha perdido como consecuencia de la realización de un relleno; por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del

citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Además, en el camino principal existe –en la zona donde el camino se pierde – un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier

momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

Por otro lado, tanto en el camino principal como en los ramales existen tramos invadidos de maleza, por lo que es necesario limpiar y desbrozar dichos tramos, para evitar que pierda su trazado y pueda llegar a ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por último señalar, que el resto del camino no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

03. CAMINO DE USATEGIETA

INICIO: Límite de los términos municipales de Irún, Oiartzun y Lezo, caserío Usategieta.

FINAL: Carretera N-1, Loiola.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Usategieta (V-95), Colegio Erain (V-94), Vertedero (V-116), Teilagorri (V-75), Arantxa (V-78), Casa (V-74B), Araso (V-79), Sasikoetxea (V-77), Sasilagun (V-76), Mazkartenea (V-72), Ugarte (V-68), Gure Atsegina (V-83) y Loiola (V-71).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - COLEGIO ERAIN	461 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
COLEGIO - CRUCE RAMAL 03.2	439 m	3,0 m	Grava	Bueno	TT
CRUCE - SASIKOETXEA	1.098 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
SASIKOETXEA - VIAS DEL TREN	209 m OCUPADOS POR CONSTRUCCION POLIGONO				
VIAS - FINAL	574 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	2.781 m				
+ RAMAL 03.1: LEZO	32 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 03.2: MAZUOLA					
CAMINO 03 - TEILAGORRI	391 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TEILAGORRI - VIAS TREN	479 m OCUPADOS POR CONSTRUCCION POLIGONO				
VIAS TREN – FINAL	199 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 03.2	1.069 m				
+ RAMAL 03.3: SASIKOETXEA	49 M OCUPADOS POR CONSTRUCCION POLIGONO				

LONGITUD TOTAL: 3.931 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como los ramales se encuentran en buen estado, si bien parte del camino principal y del ramal a Mazuola, y el ramal de Sasikotxea, han sido ocupados por la construcción del nuevo polígono industrial.

USOS: Tanto el camino principal como los ramales se utilizan para acceder a los caseríos y terrenos de toda esta zona. Además el camino principal se utiliza también para llegar al Alto de Gaintzurizketa y al barrio Gurutze de Oiartzun.

INFRAESTRUCTURAS

Caños (1173, 1180, 1204, 1203)

Arquetas (1174)

Puente (1212)

Señalización velocidad máxima (2422, 2421)

Elementos singulares: mojón municipal (1175), inicio.

Túneles del tren (1204, 1203)

Buzón (2224)

+ Ramal 03.2 - Mazuola

Puente Renfe (1214)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 13: Parcelas 3, 1, 4*, 174, 7, 5, 33*, 29, 152, 50*, Polígono Industrial, 169, 38, 75, 81*, 94*.

- A la izquierda: Término municipal de Oiartzun, Polígono 13: Parcelas 2, 4*, 181, 20, 8, 144, 31, 33*, 36, 150, 151, 50*, 168, 173, 37, Polígono Industrial, 74, Carreteras, 81*, 94*.

+ Ramal 03.1 - Lezo

- A la derecha: Polígono 13: Parcela 2*.
- A la izquierda: Polígono 13: Parcela 2*.

+ Ramal 03.2 - Mazuola

- A la derecha: Polígono 13: Parcelas 144*, 12*, 6*, 125*, 26, 180, nuevo polígono, 74*.
- A la izquierda: Polígono 13: Parcelas 144*, 12*, 6*, 125*, 179, nuevo polígono, 74*.

+ Ramal 03.3 - Sasikoetxea: dentro del nuevo polígono

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal y el ramal 03.2 aparecen dibujados con un trazado muy parecido, el ramal 03.1 no aparece y el 03.3 en cambio si.

Plano IGN: tanto el camino principal como los ramales aparecen como caminos públicos.

Inventario: el camino principal se corresponde con las vías 2.283, 2.284 y 2.287, el ramal 03.2 con la vía 2.285, el ramal 03.3 con el Camino de Enlace Araso-Urtxipi y el ramal 03.1 no aparece recogido.

Patrimonio: el camino principal aparece en el epígrafe 161, que es un plano en el que aparece dibujado el camino, pero no indica de qué tipo de camino se trata, y en el epígrafe 148 aparece en cambio como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, y 342, el ramal 03.1 con el tramo 2, el ramal 03.2 con los tramos 15, 14 y 13, y el ramal 03.3 con el tramo 301.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 40.523, 2.937 y 850.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901 tanto el camino principal como los ramales nº 2 y nº 3.

SITUACIÓN JURÍDICA: No hay constancia del título de propiedad del camino ni de los ramales, si bien como ya se ha indicado, los mismos figuran en diversos documentos.

Por otro lado, el camino es una vía de comunicación importante de la zona, pues además de utilizarse para acceder a los caseríos y terrenos de la misma, sirve como acceso al alto de Gaintzurizketa y al barrio Gurutze de Oiartzun.

Por ello, la inclusión del camino y sus ramales en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

04. CAMINO DE ARASO

INICIO: Camino de Usategieta (nº 03), Arantxa.

FINAL: Polígono Industrial Txingudi.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Araso (V-79), Chabola (V-81).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - ARASO	278 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
ARASO - FINAL	212 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
	243 m. OCUPADOS POR CONSTRUCCION POLIGONO				
	22 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	755 m				
+ RAMAL 04.1: REGATA	396 m	1,8 - 2,3 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 04.2: SANJUANETXEKO LARREA	85 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	122 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
	79 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	107 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 04.2	393 m				

LONGITUD TOTAL: 1.544 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como los ramales están en buenas condiciones, sin embargo el ramal 04.1 empieza a ensuciarse a consecuencia de la vegetación existente.

Por otro lado, en el ramal a Sanjuanetxeko Larrea existe un cierre con candado que impide el paso.

USOS: Este camino se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de la zona, y el ramal a Sanjuanetxeko Larrea se utiliza para realizar al reconocimiento de los mojones municipales.

INFRAESTRUCTURAS

Caños (2233, 2234)

+ Ramal 04.1 - Regata

Escollera (2437)

+ Ramal 04.2 - Sanjuanetxe

Cierre (2283)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 13: Parcelas 152*, 29*, 43*, 45*, Urbana.
- A la izquierda: Polígono 13: Parcelas 152*, 29*, 43*, 45*, Urbana.

+ Ramal 04.1 - Regata

- A la derecha: Polígono 13: Parcela 29, 30*.
- A la izquierda: Polígono 13: Parcela 43, 30*.

+ Ramal 04.2 - Sanjuanetxe

- A la derecha: Polígono industrial, Polígono 13: Parcelas, 54*, 48*, 47*.
- A la izquierda: Polígono Txingudi, Polígono 13: Parcelas 54*, 48*, 47*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal y los ramales 04.1 y 04.2 aparecen dibujados.

Plano IGN: el camino principal figura como público hasta el caserío, el ramal 04.1 es casi todo público y el ramal 04.2 figura totalmente como público.

Inventario: el camino principal no tiene número pero sí nombre, el ramal 04.1 no aparece y el ramal 04.2 aparece como una línea gruesa.

Patrimonio: el camino principal aparece en el plano del epígrafe 149, con el nombre de Camino Urtxipi y como camino de servicio; el ramal 04.1 aparece como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 6, 7, 302, 307, el ramal 04.1 con el tramo 8, y el ramal 04.2 con el tramo 308.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino está afecto al uso y servicio público, ya que se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de la zona. Además, como se ha señalado en el apartado “título de propiedad” existen referencias de este camino y sus ramales en diferentes documentos, entre otros, en inventarios realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Irun.

Por ello la inclusión del camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado el ramal 4.1 a la Regata empieza a ensuciarse a consecuencia de la vegetación existente, por lo que se recomienda limpiar el mismo, para evitar así que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, en el ramal a Sanjuanetxeko Larrea existe un cierre con candado que impide el paso, por lo que el Ayuntamiento debería requerir su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho,

acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El camino principal en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

05. CAMINO DE URTXIPI

INICIO: Polígono Industrial Txingudi.

FINAL: Camino de Usategieta (nº 03), Loiola.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Hamaika izerdi (V-67), Endaietan (V-52), Berraur etxea (V-53), Urruzenea (V-54) y Egia bide (V-55).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - POLIGONO OIANTZABALETA	741 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
POLIGONO - FINAL	116 m	3,5 m	Asfalto	Bueno	TV
	46 m	4,2 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	903 m				
+ RAMAL 05.1: ENDAIETAN					
INICIO - ENDAIETAN	114 m	3,2 m	Grava	Bueno	TV
	24 m	3,2 m	Hormigón	Regular	TV
	450 m	2,2 – 2,7 m	Grava	Bueno	TV
ENDAIETAN - FINAL	139 m	4,0 m	Asfalto	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 05.1	727 m				

LONGITUD TOTAL: 1.630 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino se encuentra en buen estado.

USOS: Actualmente, este camino y su ramal se utilizan para acceder a los edificios de esta zona. Antes era el camino principal para ir a la zona de monte, pero con la construcción de la autopista el trazado ha sido modificado y sustituido en parte por la carretera GI-2134 de Oiartzun a Hondarribia por Ventas.

INFRAESTRUCTURAS

Arquetas (2277, 2276, 2275, 2270, 2269, 2268, 2267, 2266, 2263, 2262, 2261, 2260, 2259, 2258, 2257, 2256, 2255, 2254, 2253, 2252, 2251, 2250).

Puente (2243)

Cunetas (2273, 2264, 2249)

Caño (1294)

+ Ramal 05.1 - Endaietan

Arquetas (1299, 1298, 1297, 1296, 1295)

Puente A-8 (1300)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono Txingudi, Autopista, Polígono 13: Parcela 94.
- A la izquierda: Nuevo Polígono, Polígono 13: Parcela 41, Polígono Oiantzabaleta, Polígono 13/ 80, 81.

+ Ramal 05.1 - Endaietan

- A la derecha: Autopista, Polígono 13: Parcelas 70, 57, 58.
- A la izquierda: Autopista, Polígono 13: Parcelas 171, 91, 88, Polígono 12: Parcelas 152, 129.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal aparece con un trazado muy diferente, mientras que del ramal 05.1 únicamente figura el tramo a Urruzenea.

Plano IGN: tanto el camino principal como el ramal 05.1 figuran como públicos, si bien el camino principal con un trazado distinto.

Inventario: el camino principal aparece como una línea gruesa, nombrado como el camino a Urtxipi y como la vía 2.289. El ramal 05.1 aparece como la vía 2.292 de Urtxipi a Semezarren.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 306, 305, 304, y el ramal con el tramo 35.

Escrituras: se han encontrado referencias del ramal en la finca 48.168 como camino vecinal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: En este supuesto nos encontramos con que en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 y en el Plano del Instituto Geográfico Nacional el trazado del camino principal no coincide con el actual; pero en cambio, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999, se recoge ya el trazado actual.

Además, este camino se utiliza para acceder a los terrenos y edificios de la zona, siendo evidente su afección al uso y servicio público. Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

El ramal en cambio, figura con su actual trazado en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el plano de obras del

Ayuntamiento del año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

06. CAMINO DE MOKOZORROTZ

INICIO: Carretera GI-2134, de Oiartzun a Bentas, en Bidaurre.

FINAL: Camino de Altzi (nº 07).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Antojuko errota (V-39), Vivero (V-40), Mokozorrotz (V-41), Etxeberri (V-105), Etxeberri goikoa (V-109), Etxeberri goiko borda (V-115), Casa (V-42) y minas de San Maximiliano.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - ANTOJU ERROTA	207 m	4,5 m	Hormigón	Bueno	TV
ANTOJUKO ERROTA - DESGUACE	292 m	3,7 m	Grava	Bueno	TV
DESGUACE - MOKOZORROTZ	164 m	3,2 m	Hormigón	Bueno	TV
MOKOZORROTZ - RAMAL MINAS	221 m	3,0 m	Grava	Bueno	TV
RAMAL - FINAL	373 m	1,2 – 2 m	Tierra	Bueno	A
	122 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
	353 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	1.732 m				
+ RAMAL 06.1: CARRETERA	269 m	1,8 - 2,2 m	Grava	Bueno	TV
	418 m	1,5 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 06.1	687 m				
+ RAMAL 06.2: ETXEBERRI	200 m	2,6 - 3,0 m	Grava	Bueno	TV
+ RAMAL 06.3: MINAS	185 m	2,7 - 3,3 m	Grava	Bueno	TV
	164 m	1,5 m	Tierra	Bueno	TT

	259 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
	368 m	1,2 - 2,0 m	Tierra	Bueno	A
	71 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 06.3	1.047 m				

LONGITUD TOTAL: 3.666 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal se encuentra en líneas generales en buen estado, siendo su trazado claro y evidente, pero en el paraje Altziazpi existe un tramo de tierra que ha quedado reducido a un sendero.

El ramal a la carretera y el de Etxeberri están en buen estado.

El ramal a las minas de San Maximiliano se encuentra en buen estado hasta la casa, pero a partir de ahí y hasta cruzar la regata, ha quedado reducido a una senda, recuperando el trazado después de pasar la regata.

Tanto en el camino principal como en el ramal a minas existen algunos cierres, pero son todos ellos practicables.

USOS: El camino principal se usa para acceder a los caseríos de esta zona, y al municipio de Oiartzun; y los ramales para acceder a los terrenos.

INFRAESTRUCTURAS

Caño (1280)

Arquetas (1258).

Puente Autopista (1279)

Puente (1276)

Escolleras (1259, 1260)

Depósito de agua (2451)

+ Ramal 06.1 - Carretera

Puente - presa (1287)

Escollera (1285)

Desagüe (1290 – no visto)

+ Ramal 06.2 - Etxeberri

Puente (1273)

+ Ramal 06.3 – Minas

Puente (2443)

Presa (2444)

Cierre (2445, 2446, 2447)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 12: Parcela 17, Autopista, Polígono 12: Parcelas 28*, 26, 41*, 42*, 113*, 54*, 56, 127, 109.
- A la izquierda: Autopista, Polígono 12: Parcelas 140, 146, 28*, 27, 41*, 42*, 113*, 54*, 57, 111, 132.

+ Ramal 06.1 - Carretera

- A la derecha: Polígono 12: Parcelas 28, 29, 1*, 30, 1*, 19*, 18*.
- A la izquierda: Polígono 12: Parcelas 146, 1*, 19*, 5, 18*.

+ Ramal 06.2 - Etxeberri

- A la derecha: Polígono 12: Parcelas 41*, 26, 150*, 131*, Autopista.
- A la izquierda: Polígono 12: Parcelas 41*, 148, 150*, 131*.

+ Ramal 06.3 - Minas

- A la derecha: Polígono 12: Parcelas 142*, 55, 51*, 59*, 92*, 93*, 96*, 50*, 49*, 47*, 55, 151.
- A la izquierda: Polígono 12: Parcelas 142*, 51*, 59*, 92*, 93*, 96*, 50*, 49*, 47*, 143.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal figura en ocasiones con un trazado diferente y tiene tramos que no aparecen; los ramales 06.1 y 06.2 aparecen por completo y del ramal 06.3 figura todo menos el tramo de la regata.

Plano IGN: el camino principal aparece como público hasta minas, mientras que los ramales 06.1 y 06.2 son íntegramente públicos y el ramal 06.3 es público excepto el tramo junto a la regata.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.294 y la vía 2.297, el ramal 06.1 como la vía 2.295 Antojuko errota, el ramal 06.2 como la vía 2.293 de enlace y el ramal 06.3 como parte de la vía 2.294.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 33, 32, 27, 30, 25 el ramal 06.1 con el tramo 34, el ramal 06.2 con el tramo 31 y el ramal 06.3 con los tramos 28 y 29

Escrituras: se ha encontrado referencia del camino principal como camino vecinal en la finca 27.948.

Del ramal 06.1 se han encontrado referencias en las fincas 43.902 y 430 como camino a las minas. Del ramal 06.2 se han encontrado referencias en la finca 34.958 como camino carretil público y en la finca 45.092 como camino vecinal.

Plano de propiedad: en el plano particular del terreno Mina-alde aparecen el camino principal y los ramales 06.2 y 06.3 como caminos vecinales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino figura en la descripción de numerosas fincas registrales, así como en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999.

Por otro lado, tanto el camino principal como los ramales se utilizan para acceder a los terrenos y caseríos de la zona, y el camino principal además, comunica con el término municipal de Oiartzun. Siendo evidente en consecuencia, que está afecto al uso y servicio público.

Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino y sus ramales en líneas generales están en buenas condiciones y no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal. Pero algunas zonas se han reducido a un sendero, por lo que sería conveniente limpiar dichos tramos y marcar su trazado, para evitar que las mismas desaparezcan y puedan ser usurpadas en un futuro.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

07. CAMINO DE ALTZI

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, frente a Ebanjelieta.

FINAL: Muga con el termino municipal Oiartzun, caserío Altzi.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA – RAMAL VERTEDERO	206 m	3,7 m	Grava	Bueno	TV
RAMAL – FINAL	887 m	2,8 - 3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	91 m	4,6 m	Grava	Bueno	TV
	133 m	2,4 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	1.317 m				
+ RAMAL 07.1: VERTEDERO	539 m	3,7 m	Grava	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 1.856 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como el ramal están en buen estado.

USOS: El camino principal se usa para acceder a los terrenos de esta zona y al municipio de Oiartzun. El ramal se utiliza para acceder a los terrenos de la zona, y como camino de enlace con el camino de Mokozorroitz.

INFRAESTRUCTURAS

+ Ramal 07.1 - Vertedero

Cuneta (1251, 2450)

Caño (1252)

Arquetas (1253, 1254, 1255)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 12: Parcelas 34*, 23, 44*, 113*, 57, 112, 132*, 109*.
- A la izquierda: Polígono 12: Parcelas 34*, 43, 44*, 113*, 149, 116, 135, 134, 107, 132*, 61, 109*.

+ Ramal 07.1 - Vertedero

- A la derecha: Polígono 12: Parcelas 23*, 34, 33, 27*.
- A la izquierda: Polígono 12: Parcelas 23*, 44, 27*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: En el caso del ramal 07.1 existe en el Ayuntamiento un expediente de compra de los terrenos, pero del camino principal no existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal aparece más o menos con el mismo trazado, y el ramal 07.1 aparece con un trazado diferente.

Plano IGN: tanto el camino principal como el ramal aparecen como públicos.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.298 camino de Altzu, y el ramal 07.1 como la vía 2.296 variante vertedero.

Patrimonio: En el epígrafe 229 figura el ramal 07.1 como compra de terrenos.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 22, 23 y 24 y el ramal 07.1 con el tramo 26.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal como camino carretil en las fincas 22.206 y 22.205; y del ramal 07.1 en la finca 6.053.

Otros datos: existe un expediente del ramal 07.1

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición del camino principal, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial. El ramal en cambio, se adquirió en el año 1976, tal y como figura en el epígrafe 229 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007.

SITUACIÓN JURÍDICA: El ramal 07.1 es propiedad del Ayuntamiento por compraventa, tal y como figura en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007 (epígrafe 229). Del camino principal en cambio, no existe constancia del título de propiedad, pero el mismo figura en numerosos documentos, como son planos antiguos, inventarios anteriores y descripciones registrales de las fincas colindantes. Además, el uso que reciben es prueba suficiente de su afección al uso y servicio público.

En consecuencia, la inclusión del camino en el inventario de bienes es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

08. CAMINO DE ELATZETA

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Elenea.

FINAL: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Ebanjelieta.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Ongi etorri (V-20), Gure txokoa (V-21), Anai arte (V-22), Kuttun etxea (V-23), Elatzeta (V-24), Dorretzarpe (V-25), Lagun artean (V-26), Torreón y Ebanjelieta (V-19).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - LAGUN ARTEA	279 m	2,7 m	Hormigón	Bueno	TV
LAGUN ARTEA - RAMAL 08.1	40 m	1,6 m	Tierra	Bueno	A
	190 m	< 1,0 m	Tierra	Medio cerrado	A
	294 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
CRUCE RAMAL 08.1 - EBANJELIETA	308 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT
	76 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
EBANJELIETA - FINAL	61 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.248 m				
+ RAMAL 08.1: TORREON	91 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 1.339 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal en líneas generales se encuentra en buen estado, con un trazado claro y evidente, pero tiene un tramo de tierra que ha quedado reducido a un sendero y otro que apenas se ve.

El ramal al Torreón en cambio, aunque tiene el firme de tierra está en buen estado.

USOS: El camino principal se usa para acceder a los edificios y terrenos de esta zona; y el ramal para acceder a los terrenos y al Torreón

INFRAESTRUCTURAS: No existe ninguna.

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 29*, 3*, 232, 233, 234, 54, 95*, 54*, 22, 21, 54*, 262*, 231, 1*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 29*, 3*, 238, 6, 226, 95*, 54*, 262*, 1*.

+ Ramal 08.1 - Torreón

- A la derecha: Polígono 3: Parcela 54*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcela 54*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: del camino principal únicamente figura el tramo final, y del ramal 08.1 tampoco aparece todo.

Plano IGN: el camino principal únicamente figura como público desde el ramal al Torreón hasta Ebanjelietta, y el ramal 08.1 aparece como público.

Inventario: la vía 2.303 recoge el tramo final del camino principal y el ramal 08.1 figura con un trazado diferente.

Patrimonio: El camino principal aparece en el plano de epígrafe 234 como camino público en la zona de Ebanjelieta.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 36 y 37 y el ramal 08.1 con el tramo 322.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 18.121 como camino público.

Otros datos: el camino principal discurre en gran parte por terrenos de titularidad municipal, mientras que el ramal 08.1 lo hace íntegramente.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y su ramal, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino y su ramal se utilizan para acceder a los terrenos y edificaciones de la zona, siendo evidente su afección al uso y servicio público. Además, como se ha señalado en el apartado “título de propiedad” existe referencias a este camino y su ramal en diversa documentación, y el mismo discurre por terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, la inclusión del camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Un tramo de tierra del camino principal ha quedado reducido a un sendero, y otro, en cambio, apenas se puede distinguir. Por ello, se deberían limpiar estos tramos y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y puede ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino principal y el ramal, no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

09. CAMINO DE OLAKIÑETA

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, junto Camino 08.

FINAL: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, San Nartziso.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Otsoenea (V-17), Casa (V-17B), Carpintería (V-27), Ahizpan etxea (V-28), Casa (V-107), Casa (V-30), Bidegain (V-30), Gure aterpe (V-32), Mendiola (V-33), Lekueder (V-34A, 34B), Olakiñeta (V-29), Arruabarrena (V-114), Chatarrerria (O-90) y San Nartziso (O-86).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - OLAKIÑETA	1.090 m	2,7 - 3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
OLAKIÑETA - SAN NARTZISO	294 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
	195 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	165 m	3,5 m	Grava	Bueno	TV
	65 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.808 m				
+ RAMAL 09.1: EZURRIKI	154 m.	1,5 - 1,8 m	Tierra	Bueno	A
	50 m.	--	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 09.1	204 m				
+ RAMAL 09.2: MENDIOLA	391 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	87 m	< 1 m	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 09.2	478 m				
+ RAMAL 09.3: ENLACE CAMINO 10	51 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV

	177 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 09.3	228 m				
+ RAMAL 09.4: CARRETERA	345 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A

LONGITUD TOTAL: 3.063 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal se encuentra en buen estado, excepto un tramo antes de San Nartziso que ha quedado reducido a un sendero por la presencia de vegetación.

El ramal a Ezurriki está cubierto de hierba y aunque todavía su trazado es evidente en su mayor parte, han desaparecido tanto el tramo inicial como el final. Además existen varios cierres que impiden el paso por el mismo.

El ramal a Mendiola, excepto el tramo final, que prácticamente ha desaparecido por convertirse en una pradera, está en buenas condiciones.

Tanto el ramal a Ezurriki como a Mendiola han quedado divididos con la construcción de la A-8 quedando el trazado situado al otro lado de la autopista en zona urbana.

El ramal de enlace con el camino nº 10 se encuentra en buen estado y el ramal a la carretera es una senda.

USOS: El camino principal, el ramal a Ezurriki y el ramal a Mendiola se utilizan para acceder a los edificios y terrenos de esta zona; el ramal 09.3 como enlace con el camino de Altzubide y el ramal a la carretera como atajo.

INFRAESTRUCTURAS

Caño (1317, 1318)

Cuneta (1314).

+ Ramal 09.1 – Ezurriki

Cierres (algunos impiden el paso)

+ Ramal 09.2 - Mendiola

Señal (1331)

+ Ramal 09.3 - Enlace camino 10

Puente (2452)

Lavadero de mineral (1321), no visto.

+ Ramal 09.4 – Carretera

Puente

Presa (2453)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 29, 3, 238*, 6, 201, 97*, 39*, 40*, 25*, 23, 24, 52*, 53*, 212, 49*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 7, 235, 238*, 237, 202, 200, 97*, 39*, 40*, 103, 25*, 52*, 53*, 212, 49*, 259.

+ Ramal 09.1 – Ezurriki

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 204*, 206*, 208*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 200, 204*, 206*, 208*.

+ Ramal 09.2 - Mendiola

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 97, 267, 97, 80.

- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 200, 204, 206, 207, 96, 214, 210, 215, 211.

+ Ramal 09.3 – Enlace Camino 10

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 25*, 63*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 25*, 63*.

+ Ramal 09.4 – Enlace Carretera

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 52*, 24, 54*, 1.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 52*, 49, 54*, 50.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal aparece pero con un trazado algo diferente en la zona del ramal 09.2. Los ramales 09.1 y 09.2, figuran con el mismo trazado, el ramal 09.3 con un trazado algo diferente; y el ramal 09.4 aparece sólo con una línea.

Plano IGN: Figuran como camino públicos el camino principal y los ramales 09.2, 09.3 y 09.4. El camino principal nombrado como el camino público de Olakineta y el ramal 09.2 como el de Mendiola.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.304 Olakiñeta y la vía 2.305, San Narciso Olakiñeta; el ramal 09.2 lo hace como la vía 2.392 camino de Mendiola, y el ramal 09.3 como parte de la vía 2.304 Olakiñeta.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 38, 39, 40 y 42; el ramal 09.2 con el tramo 44, el ramal 09.3 con el 41 y el ramal 09.4 con el 43.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 38.479, 36.943, 30.340 y 21.681 como camino público; y del ramal 09.2 en la finca 17.304 como camino.

Otros: los propietarios de las parcelas colindantes al ramal 09.1 señalan que el mismo es de titularidad pública.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino figura en el plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901; en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999. Además, las descripciones de las fincas registrales colindantes recogen la existencia tanto del camino principal como de sus ramales, si bien en la finca registral 30.276 el ramal 09.2 figura como camino particular.

Por otro lado, el camino principal y los ramales 09.1 a Ezurriki y 09.2 a Mendiola, se utilizan como acceso a los terrenos y edificios de la zona, el ramal 09.3 comunica el camino principal con el camino de Alzubide y el ramal 09.4 se utiliza como atajo, siendo evidente, que tanto unos como otros están afectos al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión de este camino y sus ramales en el inventario es suficiente para que pasen a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Un tramo del camino principal ha quedado reducido a un sendero, por lo que se debería limpiar este tramo y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y puede ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino principal no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

El tramo final del ramal 09.2 a Mendiola en cambio, prácticamente ha desaparecido por haberse reconvertido en una pradera, y el ramal 09.1 prácticamente ha perdido su trazado, siendo evidente únicamente en el tramo central. Además, en el mismo existen varios cierres que impiden el paso. Por ello, el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el

que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por otro lado, el ramal 09.2 figura como camino particular en la finca 30.276, por ello en el supuesto de que existan discrepancias sobre su titularidad, el Ayuntamiento deberá tramitar un expediente de investigación.

La potestad de investigación de oficio se encuentra recogida en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello se concretaría en las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autónoma, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

3. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, las personas afectadas podrán alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
5. Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
6. La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
7. El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio, y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

En este caso tenemos como pruebas a favor de la corporación el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999, así como la descripción de la finca registral 17.304. Además, los propietarios de la finca por la que discurre este ramal no han dicho lo contrario.

10. CAMINO DE ALTZUBIDE

INICIO: Polígono industrial Arretxe-Ugalde.

FINAL: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Uruneke zabala.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Haize ur (V-7), Lizardi (L-5), Centro Canino (L-32), Alzubideko errota (L-6), Alzubide (L-7), Uruneke errota (O-62), Granja Une (O-72), Urune berri (O-74) y Gurmendi (O-76).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
POLIGONO - ALTZUBIDE	323 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
ALTZUBIDE - URUNeko ERROTA	1.367 m	2,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
URUNeko ERROTA - FINAL	482 m	1,2 m	Tierra	Bueno	TT
	129 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	2.301 m				
+ RAMAL 10.1: LIZARDI	513 m	2,3 - 3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 10.2: ERREKAUNDI	556 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 10.3: HACIA S. ANTON	372 m	2,7 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 3.742 m.

ESTADO DEL CAMINO: el camino principal y el ramal a San Antón están en buenas condiciones. La primera parte del ramal a Lizardi, hasta la perrera, está bastante deteriorada, y el ramal a Errekaundi es una pista forestal en buen estado.

USOS: El camino principal se utiliza, además de para acceder a los caseríos Altzubide y a los terrenos de esta zona, como zona de paseo. El ramal a Lizardi sirve como acceso a esta zona y como enlace con el Camino nº 12; el ramal a San Antón da acceso al caserío Uruneke errota; y por último, el ramal a Errekaundi se utilizan para acceder a los terrenos.

INFRAESTRUCTURAS

Puente (1333)

Bocamina (2454)

Poza

+ Ramal 10.1 - Lizardi

Badenes

Muro de piedra (1390)

+ Ramal 10.3 - San Anton

Puente (1340)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Autopista, Polígono 3: Parcelas 241, 244, 245, 247, 111, 182*, 60*, 63, 62*, 57*, 45.
- A la izquierda: Autopista, Polígono 3: Parcelas 92, 107, 253, 100, 110, 112, 182*, 60, 59, 62*, 57*, 55.

+ Ramal 10.1 - Lizardi

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 92*, 254, 93*, 134.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 92*, 93*, Autopista.

+ Ramal 10.2 - Errekaundi

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 182*, 58 182*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 182*.

+ Ramal 10.3 - San Anton

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 58*, 66, 191.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 58*, 182, 193.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal y el ramal 10.1 figuran como caminos públicos, el ramal 10.2 aparece en parte con una línea y el ramal 10.3 sólo aparece marcado con una línea.

Plano IGN: el camino principal aparece como el camino público de Olakineta a Altzubide, al igual que los ramales 10.1, 10.2 y 10.3, figurando este último como el camino público Urruneko errota.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.306 hasta Urune, mientras que el resto no aparece; el ramal 10.1 aparece como la vía 2.307 Azpilikueta-Lizardi, y el ramal 10.3 aparece como parte de la vía 2.306.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 45, 46, 47 y 49; el ramal 10.1 con los tramos 64 y 65 y el ramal 10.3 con el tramo 48.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 42.645 como camino público y camino vecinal, en la finca 3.923 como camino público y en la finca 17.865 como camino vecinal.

Plano Particular: el ramal 10.1 aparece como camino carretil en el plano de propiedad del Caserío Azpilikueta.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado en el apartado “título de propiedad” no existe título de propiedad de este camino, si bien es cierto que existen numerosas referencias documentales del mismo o de partes del mismo, tanto en las descripciones registrales de las fincas colindantes, como en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999.

Por otro lado, tanto el camino principal como sus ramales se utilizan para acceder a los caseríos y terrenos de la zona, y el camino principal además como zona de paseo, siendo evidente que están afectos al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino principal está en buen estado, por lo que en principio no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

En lo que a los ramales se refiere, indicar que el primer tramo del ramal 10.1 está bastante deteriorado, por lo que se debería proceder a reparar el mismo.

El resto de los tramos de este ramal y el resto de los ramales en cambio, no precisan más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

11. CAMINO DE TXENPERENEA

INICIO: Camino de Altamira (nº 12), caserío Altzulegarrea.

FINAL: Egiluze.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Altzulegarrea (L-25), Txenperenea (L-26), Motzenea (L-29), Mendialde (L-27) Lindaberri (L-28) y Añesenea (L-30).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - MOTZENEA	314 m	3,4 m	Hormigón	Bueno	TV
MOTZENEA - AÑESENEA	235 m	2,5 m	Hormigón	Bueno	TV
AÑESENEA - FINAL	123 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	673 m				
+ RAMAL 11.1: MOTZENEA	185 m	3,7 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 858 m.

ESTADO DEL CAMINO: tanto el camino principal como el ramal están en buen estado.

USOS: Este camino y su ramal se utilizan para acceder a los edificios de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Señalización velocidad máxima (2455, 2456)

+ Ramal 11.1 - Motzenea

Señalización velocidad máxima (2316)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: A-8, Polígono 3: Parcelas 165*, 181, 203, 155, 260, 147*
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 164, 165*, 157, 268, 154, 147*.

+ Ramal 11.1 - Motzenea

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 157, 158.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 165

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como el ramal 11.1.

Plano IGN: no figuran ni el camino principal ni el ramal 11.1 ya que se sitúan en zona urbana.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.319 Txenperenea-Arriaran, y el ramal 11.1 aparece como la vía 2.318 Txenperenea-Lapice.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 318 y 319; y el ramal 11.1 con el tramo 320.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: No existe título de propiedad de este camino, si bien el mismo pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, y figura en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999.

Además, el mismo se utiliza para acceder a los edificios de la zona, estando afecto al uso y servicio público. Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

12. CAMINO DE ALTAMIRA

INICIO: Camino de Txenperenea (nº 11).

FINAL: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Oianalde.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Cantera (L-20), Depósito de agua (L-10), Katixa (L-11), Arbelenea (L-12), Gure ametsa (L-13), Eguzki alde (L-14), Elorditxipi (L-15), Elordi (L-16), Altamira (L-18), Legabide (O-38), Oianalde (O-54 y Zubeltzuko borda (L-17).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - DEPOSITO	387 m	3,3 - 3,8 m	Asfalto	Bueno	TV
DEPOSITO - ALTAMIRA	739 m	2,5 - 2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
ALTAMIRA - FINAL	641 m	2,2 - 2,4 m	Tierra	Bueno	TT
	140 m	2,7 m	Grava	Bueno	TT
	34 m	2,7 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.941 m				
+ RAMAL 12.1: AZPILIKUETA	207 m	2,7 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 12.2: ZUBELTZU	1.419 m	2,0 - 2,6 m	Tierra	Bueno	TT
	128 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 12.2	1.547 m				
+ RAMAL 12.3: LEGABIDE	329 m	1,8 - 3,0 m	Tierra	Bueno	TT
	119 m	3,5 m	Tierra	Perdido	A
	37 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 12.3	485 m				

LONGITUD TOTAL: 4.180 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal se encuentra en buen estado, pero el tramo de tierra, tiene una zona con surcos.

Por otro lado, el ramal a Azpilicueta, que es de hormigón, y a Zubeltzu, que es una pista forestal, están en buen estado. El ramal a Legabide es un camino que se intuye, pero que está cubierto de hierba en gran parte de su recorrido.

Además, en los ramales 12.2 y 12.3 hay varios cierres, pero todos ellos son practicables.

USOS: El camino principal y el ramal a Azpilicueta son muy utilizados para acceder a los edificios y terrenos de esta zona; el ramal a Zubeltzu se utiliza para acceder a los terrenos y el ramal a Legabide apenas se utiliza.

INFRAESTRUCTURAS

Puente A-8 (1399)

Arquetas (1387, 1386, 1385, 1401)

+ Ramal 12.2 - Zubeltzu

Cierre (2.695)

+ Ramal 12.3 - Legabide

Cierre (2458, 2718, 2719)

Muro (2720, 2721)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: A-8*, Polígono 3: Parcelas 154*, 254, 94, 137, 138, 139, 133*, 140, 183*, 78*, 184.
- A la izquierda: A-8*, Polígono 3: Parcelas 132, 134*, 136, 133*, 72, 183*, 78*, 79.

+ Ramal 12.1 - Azpilikueta

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 93, 254*, 225*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 254*, 225*

+ Ramal 12.2 - Zubeltzu

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 140*, 130, 129, 114, 113, 112, 182*, 193*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 183, 140*, 70, 183, 182*, 193*

+ Ramal 12.3 - Legabide

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 78*, 73.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 78*, 69, 67.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: Figuran tanto el camino principal como los diferentes ramales, aunque el ramal 12.1 tiene un trazado parecido.

Plano IGN: el camino principal aparece como público; el ramal 12.1 aparece como camino; el ramal 12.2 lo hace como camino público Aristigazte-Elordi y el ramal 12.3 como camino público Legabide.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.316 Elordi y Oihanalde, el ramal 12.1 aparece como una línea negra no gruesa, el ramal 12.2 aparece como la vía 2.308 Zubelzuko gaina, y el ramal 12.3 como la vía 2.365 Legabide.

Patrimonio: El ramal 12.2 aparece en el plano del epígrafe 156 como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 67, 63, 68, 70, 71, 75, 74 y 73; el ramal 12.2 con el tramo 72 y el ramal 12.3 con los tramos 76 y 77.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 19.472 como camino público, en la finca 7.964 como camino vecinal y en las fincas 5.207, 5.206 y 48.952 como camino carretil público; del ramal 12.2 en la finca 5.218 como camino vecinal; y del ramal 12.3 se han encontrado referencias en la finca 37.874 como camino carretil.

Plano Particular: En el plano del caserío Azpilikueta figura el camino principal y el ramal 12.1 como caminos carretil públicos. En el plano del caserío Iparragirre también figura el camino principal como público.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: La existencia de este camino se recoge en numerosos planos, como son el plano del Término Municipal de Irun del año 1901, el plano del Instituto Geográfico Nacional o el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999.

Por otro lado, este camino también se recoge en diversa documentación, como son los inventarios municipales anteriores y en las descripciones registrales de las fincas colindantes.

Por último señalar que la utilización dada a este camino y sus ramales es prueba suficiente de su afección al uso y servicio público.

Por todo ello, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: En el tramo del camino principal que tiene el firme de tierra, existe una zona con surcos, por lo que se recomienda reparar el firme antes de que se deteriore más.

Por otro lado, el ramal a Legabide está cubierto de hierba, por lo que se debería limpiar y desbrozar el mismo, para evitar así que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino y ramales en cambio, no precisan más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

13. CAMINO DE EIZAGIRRE

INICIO: Camino de Altamira (nº 12).

FINAL: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Arriagaran.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Iparragirre (L-19), Depuradora de Txingudi (L-21), Arkatzeleku (L-23), Bengoetxea (L-24), Caseta de Cazadores (L-22), Eizagirre (L-12) y Arriagaran (L-10).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - IPARRAGIRRE	72 m	4,0 m	Asfalto	Bueno	TV
IPARRAGIRRE – CASAS	232 m	3,0 m	Asfalto	Bueno	TV
CASAS - FINAL	668 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	972 m				
+ RAMAL 13.1: ELORDI	32 m	2,7 m	Asfalto	Bueno	TV
	58 m	2,4 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 13.1	90 m				
+ RAMAL 13.2: SARTAKAERREKA	107 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
	265 m	--	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 13.2	372 m				
+ RAMAL 13.3: ARRIAGARAN	82 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
	191 m	--	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 13.3	273 m				

LONGITUD TOTAL: 1.707 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como el ramal a Elordi se encuentran en buen estado.

El ramal de Sartakaerreka y el de Arriagaran han quedado divididos a raíz de la construcción de la A-8, quedando el trazado situado al otro lado de la A-8 en zona urbana. En consecuencia, de estos dos ramales únicamente están en buenas condiciones los tramos con el firme de hormigón. En el caso de Sartakaerreka el resto del ramal ha desaparecido por la realización de cultivos, mientras que el de Arriagaran ha desaparecido por la realización de un relleno que se hizo con motivo de la construcción de la A-8.

USOS: El camino principal, el ramal a Elordi y parte del ramal a Sartakaerreka sirven para acceder a los edificios y terrenos de esta zona. El ramal a Arriagaran en cambio, está en desuso.

INFRAESTRUCTURAS

Arquetas (1380, 1379, 1378, 1377, 1374, 1373, 1370, 1369, 1368, 1367).

Cuentas (1381, 1375, 1366, 2459)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 133*, 134*, 240*, 142*, 145*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 133*, 134*, 240*, 142*, 145*.

+ Ramal 13.1 - Elordi

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 133*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 133*

+ Ramal 13.2 - Sartakaerreka

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 240*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 240*.

+ Ramal 13.3 - Arriagaran

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 145*, 142*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 145*, 142*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: Figuran tanto el camino principal como los diferentes ramales.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Arrillaran Iparragirre, el ramal 13.1 con dos líneas continuas, el ramal 13.2 aparece sólo la primera parte en discontinuo, y el ramal figura 13.3 como camino público.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.321 Arrillaran Iparragirre, y el ramal 13.3 aparece como parte de la vía 2.319 Txenperenea-Arrillaran.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 61, 62 y 60, y el ramal 13.1 con el tramo 69.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 5.207 y 5.206 como camino carretil público y en la finca 320 como camino carretil; del ramal 13.3 en la finca 5.109 como camino carretil y en la finca 31.745 como camino público.

Plano Particular: en el plano del caserío Iparragirre aparecen el camino principal y el ramal 13.1 como caminos públicos.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal está afecto al uso y servicio público, ya que se utiliza para acceder a los terrenos y edificios de la zona.

Los ramales en cambio, desde que han quedado divididos por la construcción de la A-8, tienen zonas que están en desuso, si bien es cierto que no cabe duda sobre su titularidad, ya que los mismos figuran tanto en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, como en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes.

DICTAMEN JURÍDICO: A raíz de la construcción de la A-8, los Ramales de Arriagaran y Sartakaerreka han quedado divididos, habiéndose realizado en el tramo final del ramal a Arriagaran un relleno, y haber sido usurpado el tramo final del ramal a Sartakaerreka a consecuencia de la realización de cultivos. Por ello el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y

alegar lo procedente.

- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su trazado ha quedado dividido a raíz de la construcción de la A-8, y que en la actualidad está en desuso, el Ayuntamiento deberá valorar si le interesa recuperar el mismo o en su defecto, enajenar el mismo a las personas que lo utilizan en la actualidad. Para ello, es preciso primero desafectar el bien, tramitando el correspondiente expediente de modificación de la calificación jurídica.

El resto del camino en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

14. CAMINO DE ELORDITXIPI

INICIO: Ramal a Lizardi (nº 10.1), junto al centro canino.

FINAL: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Santxotenea.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Elorditxipiko borda (L-8), Elorditxipi (L-15), Elordi (L-16), Mendiondo (O-22) e Igiñiz (O-36).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - REGATA	142 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
	83 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
REGATA – ELORDITXIPIKO BORDA	83 m	--	Tierra	Perdido	A
BORDA - CAMINO 12	375 m	1,5 - 2,0 m	Tierra	Bueno	TT
CAMINO 12 - FINAL	33 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	539 m	--	Tierra	Perdido	A
	100 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.355 m				
+ RAMAL 14.1: MENDIONDO	92 m	< 1 m	Tierra	Perdido	A
	111 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	88 m	< 1 m	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 14.1	291 m				

LONGITUD TOTAL: 1.646 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal se encuentra en parte en malas condiciones. Hasta la regata tiene el trazado evidente, pero en parte comienza a cerrarse. De la regata a Elordi, una parte ha desaparecido por la invasión de vegetación y el resto es un camino de tierra, a veces con grava. Y de Elordi hasta el final, han desaparecido todos los tramos salvo los de hormigón. Además, en el primer tramo, antes de cruzar la regata a Elorditxipiko borda hay un cierre que impide el paso por el camino

En cuanto al ramal se refiere, indicar que si bien su trazado se intuye, en algún tramo ha quedado reducido a una senda. En el ramal también existe un cierre, pero el mismo es practicable.

USOS: Los tramos practicables del camino principal se utilizan para acceder a los edificios y terrenos de esta zona, y el resto en la actualidad está en desuso. El ramal de Mendiando en cambio, se utiliza para acceder a los terrenos de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Caños (1395)

Cierres (2460)

+ Ramal 14.1 - Mendiando

Cierres (2464)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 92*, 105, 127*, 130, 135, 140, 72, 69, 71, 69, 68
- A la izquierda: Polígono 3: Parcelas 254, 92*, 249, 250, 127*, 94, 133, 142, 146, 145.

+ Ramal 14.1 - Mendingondo

- A la derecha: Polígono 3: Parcelas 69*.
- A la izquierda: Polígono 3: Parcela 72*, 69*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal figura hasta Elordi con el mismo trazado mientras que a Santxotenea aparece más al Sur. También figura el ramal 14.1.

Plano IGN: la primera parte del camino principal hasta Elorditxipiko borda no aparece, mientras que el resto del camino lo hace como camino público, aunque el tramo Elordi-Santxotenea lo hace por la regata. El ramal 14.1 aparece como camino público.

Inventario: el camino principal sólo aparece el tramo de la regata como la vía 2.363 Santxotenea-Elordi, y el ramal 14.1 aparece como la vía 2.364 Santxotenea-Legabide, con trazado distinto antes de Mendingondo.

Obras: sólo está recogido el primer tramo del camino principal, hasta Elordi, como el tramo 66. El ramal 14.1 se corresponde con parte del tramo 78.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 42.647 como camino vecinal y en las fincas 5.207 y 5.206 como camino carretil público. Del ramal 14.1 en las fincas 442 y 4.311 como camino carretil vecinal y en la finca 742 como camino carretil público.

Plano Particular: en el plano del caserío Iparraguirre el tramo Elorditxipiko borda-Elordi, del camino principal, aparece como camino público

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: En la actualidad algunos tramos del camino principal apenas se utilizan, si bien son de titularidad municipal, tal y como se desprende del Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, del Plano del Instituto Geográfico Nacional, del Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, de los planos de obras del Ayuntamiento del año 1999 y de las descripciones de las fincas registrales colindantes. En esta documentación también se recoge la existencia del ramal.

Por ello, la inclusión de este camino y su ramal en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: En este supuesto nos encontramos con un camino que está en pésimas condiciones. Tiene tramos llenos de vegetación, habiendo incluso perdido alguno de los mismos.

Por ello, el Ayuntamiento debería proceder a limpiar el camino, recuperando aquellas zonas que han podido quedar cortadas, marcando su trazado, y evitar así que se pierda y pueda llegar a ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, en el trazado del camino principal, existe un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal,

pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnable en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto del camino en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

15. CAMINO DE ETXEBERRI

INICIO: Casco de Irún, Ama Xantalen Ermita.

FINAL: Camino de Makatzaga (nº 33), Makatzondo.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Orkonpon (O-22), Martixenea (O-37), Pabellones Aramburu (O-15), Borda Trinkete (O-39), Bordagain (O-41), Casa (O-133), Andremariarenborda (M-20), Bidaerreka (M-16), Casa Baena (M-18), Caseta de Bombas (M-14), Bordatxuri txiki (M-6), Bordatxuri (M-8), Ibaieta M-24), Arketegi (M-26), Legia (M-92), Aize alde (M-28), Oiartzabal berri (M-30), Oiartzabal (M-32), Etxaluzezar (M-34), Etxeberri (M-44), Laskoinzar (M-46), Goizargi (M-48), Ibarburu (M-50), Iturrigain (O-36), Arbelaiztxipi (M-38 y 38B) y Makatzondo (M-40).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	2.062 m	3,0 - 4,0 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 15.1: BORDATXURI	740 m	3,0 – 4,6 m	Hormigón	Bueno	TV
	54 m	5,5 m	Asfalto	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 15.1	794 m				
+ RAMAL 15.2: LEGIA	613 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	31 m	4,5 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 15.2	644 m				
+ RAMAL 15.3: MARTITXENEA	516 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 15.4: OIARTZABAL	145 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	113 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT

	55 m	1,8 m	Tierra	Medio cerrado	A
	123 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
	38 m	3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 15.4	474 m				
+ RAMAL 15.5: LASKOAIN	432 m	3,5 - 4,0 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 15.6: BELBIO	254 m	2,4 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 15.7: BORDA	411 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
	154 m	2,7 m	Asfalto	Bueno	TV
	39 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	142 m	3,0 m	Asfalto	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 15.7	746 m				

LONGITUD TOTAL: 5.922 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como sus ramales se encuentran en buen estado, excepto un pequeño tramo del ramal a Oiartzabal, que está medio cerrado por la presencia de vegetación. Además, en el ramal 15.7 hay varios cierres, todos ellos son practicables.

USOS: El camino principal es una vía de comunicación muy importante, ya que además de dar acceso a los edificios y terrenos de esta zona, sirve para comunicar el casco de Irún con la zona de monte. Los ramales además, sirven de enlace de los caseríos con el camino principal y otros caminos.

INFRAESTRUCTURAS

Señalización peso máxima 20 Tn y velocidad máxima (1457, 1458)

Arquetas (1447 a 1455, 1462, 1463, 1464, 1468 a 1472, 1500, 1700, 1702, 1701, 2466, 2471, 2472).

Cunetas (1446, 1698)

Caño (1493, 1494, 1499, 1699)

Buzón (1466, 2467)

Contenedor basura (2468)

+ Ramal 15.1 - Bordatxuri

Arquetas (1522, 2357, 2473)

Cuneta (1518)

Rejilla (2356)

Contendor basura (2474)

Puente (1527)

Caño (1521)

+ Ramal 15.2 - Legia

Caño (1532)

Arquetas (1539, 1534, 1533)

Puente (1536)

+ Ramal 15.3 - Martitxenea

Arquetas (1483 a 1487, 2475, 2476)

Caños (1480 a 1482)

Escollera (1477, 1478, 1479)

+ Ramal 15.4 - Oiartzabal

Arqueta (1512)

+ Ramal 15.5 - Laskoain

Cunetas (1505)

Arqueta (1506)

+ Ramal 15.7 - Borda

Buzones (1682)

Rejilla (1679)

Cuneta (1680)

Caño (2480)

Cierres (1683, 2478, 2479)

Cartel anuncio (1681)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Zona Urbana, Polígono 4: Parcelas 25, A-8, 171, 20, 170, 88, 47*, 218, 51, 219, 214*, 41*, 213, 54, 136*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 27, 16, 181, A-8, 150, 215, 177, 19, 172, 48, 47*, 49, 48, 46, 36, 50, 217, 42, 43, 214*, 41*, 136*.

+ Ramal 15.1 - Bordatxuri

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 177*, 174, 173, 21, 152, 74, 211, 73*, 29*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 177*, 18, A-8, 73*, 29*, 198.

+ Ramal 15.2 - Legia

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 19, 29*, 210*, 31, 57.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 177, 174, 159, 160, 29*, 210*, 30.

+ Ramal 15.3 - Martitxenea

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 88*, 89*, 90.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 47, 88*, 89*, 167, 166.

+ Ramal 15.4 - Oiartzabal

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 47, 49, 48*, 29*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 48*, 29*

+ Ramal 15.5 - Laskoain

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 50, 36*.

- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 36*, 197, 45.

+ Ramal 15.6 - Belbio

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 217*, 37.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 217*, 36.

+ Ramal 15.7 - Borda

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 51, 216*, 52*, 206*, 1*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 214, 216*, 52*, 53, 206*, 1*, 2.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como los diferentes ramales, aunque los ramales 15.5 y 15.6 lo hacen con un trazado algo diferente.

Plano IGN: tanto el camino principal como todos los ramales aparecen como caminos públicos, figurando los ramales 15.3 y 15.5 como camino público de Martitxaran, y el ramal 15.7 como camino público de Borda-Arbelaitz.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.368 Estebenea-Santa Elena; el ramal 15.1 aparece como la vía 2.354 Andramarierenborda, el ramal 15.2 lo hace como la vía 2.355 Legia, el ramal 15.3 como la vía 2.366 Martitxaran; el ramal 15.4 como la vía 2.277 Etxeluze, el ramal 15.5 como la vía 2.356 Ibarburu, el ramal 15.6 aparece marcado con una línea negra gruesa y finalmente el ramal 15.7 aparece como la vía 2.367 Borda.

Patrimonio: El ramal 15.6 aparece en el plano del epígrafe 198 como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 91, 92, 93, 95, 96, 97, 161 y 160; el ramal 15.1 con los tramos, 101 y 102; el ramal 15.2 con los tramos 104 y 103; el ramal 15.3 con el tramo 94; el ramal 15.4 con el tramo 100, el ramal 15.5 con el tramo 99; el ramal 15.6 con el tramo 98 y finalmente el ramal 15.7 se corresponde con el tramo 156.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal como público en las fincas 2.490, 652, 168, 1.522, 5.104, 42.784 y 1.203. El ramal 15.2 figura en la finca 1.464 como camino público. El ramal 15.3 figura en la finca 4.252 como camino vecinal. El ramal 15.4 en la finca 1.522 como camino carretil público. El ramal 15.5 figura en la finca 5.103 como camino carretil público., y del 15.6 se han encontrado referencias en la finca 1.522 como camino carretil.

Plano Particular: en el plano del terreno de Ibaieta (1976) el camino principal aparece como público. El ramal 15.1 aparece como camino público en el plano del Caserío Bordachuri (1922) y en el plano del Terreno de Ibaieta (1.976). El ramal 15.2 figura en el plano del caserío Bordachuri como camino carretil público. El ramal 15.5 figura en un plano particular de Ramón Agirre como camino público.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha señalado se trata de una vía de comunicación muy importante, ya que además de dar acceso a los edificios y terrenos de la zona sirve para comunicar el casco de Irún con la misma, por lo que se puede señalar que se encuentra afectado al uso público.

Además, su existencia se recoge en numerosa documentación, como es el caso del Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, del Plano del Instituto Geográfico Nacional, del Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del 2007, del plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y de las descripciones de las fincas registrales colindantes.

Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Un pequeño tramo del ramal a Oiartzabal está medio cerrado por la presencia de vegetación, por lo que el Ayuntamiento debería proceder a limpiar el mismo, para evitar que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

16. CAMINO DE IBAIETA

INICIO: Casco de Irún, calle Ermita.

FINAL: Depósito de aguas municipal.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: varias villas.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	410 m	3,0 - 3,5 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 410 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino está en buenas condiciones.

USOS: Este camino se utiliza para acceder a los edificios y al depósito de aguas municipal.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (2481, 2482)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 102, 183, 182, 16, 15.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 142, 186, 28, 187, 188, 192, 194, 195, 196.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figura como camino público.

Plano IGN: aparece en urbana.

Plano Particular: se han encontrado referencias del camino en el plano del depósito de agua (1992) como camino público

Otros datos: Este camino da acceso a varias parcelas municipales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino además de figurar en diversos documentos como público, da servicio a los edificios de la zona y al depósito de agua, estando afecto al uso y servicio público.

Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

17. CAMINO DE BORDATXURI

INICIO: Casco de Irún, Calle Arbesko errota.

FINAL: Camino de Enbido (nº 32), Ola.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Tokieder (M-2) y Zelaiondo (M-4)

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - BORDATXURI (RAMAL 15.1)	491 m	2,7 - 3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
BORDATXURI – FINAL	941 m	2,7 m	Asfalto	Bueno	TV
	76 m	1,5 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 1.508 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino se encuentra en buenas condiciones, estando parte del mismo acondicionado como bidegorri.

USOS: Este camino se utiliza para acceder a algunos edificios de la zona, así como lugar de paseo.

INFRAESTRUCTURAS

Arquetas (1807, 1808, 1809).

Buzones (1810)

Caño (1806)

Puente A-8 (1811)

Puente (2483)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 185, 28, 189*, A-8, 73, 29*, 210, 34, 135, 202, 203, 169*, 95*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 185, 190, 189*, A-8, 204, 116, 29, 30, 31, 32, 169*, 95*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano IGN: del primer tramo hasta Bordatxuri, el inicio no aparece por estar en urbana y el resto lo hace como camino público.

El resto del camino es el antiguo trazado del ferrocarril, en parte propiedad del Ayuntamiento y en otra de particulares

Obras: únicamente esta recogido el primer tramo, desde el inicio hasta Bordatxuri, como el tramo 187.

FECHA DE ADQUISICIÓN: El Ayuntamiento adquirió parte de estos terrenos de manos del Estado en el año 1989.

SITUACIÓN JURÍDICA: El primer tramo de este camino pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, y el último desde el año 1989. Sin embargo, existe un tramo intermedio de unos 533 metros, que discurre por pertenecidos del caserío Legia y que linda a la derecha con la parcela catastral 29 y a la izquierda con las 29 y 30 del polígono 4, que aunque no es propiedad del Ayuntamiento – al haberlo enajenado el Estado a unos particulares – es éste el que lleva a cabo el mantenimiento del mismo.

DICTAMEN JURÍDICO: En este supuesto nos encontramos con un camino que es muy utilizado, pero que tiene un tramo intermedio que no es de titularidad municipal, si bien es el Ayuntamiento quien lo mantiene.

Por ello, el Ayuntamiento, deberá de regularizar la situación, o bien constituyendo una servidumbre de uso público sobre dicho tramo, o bien adquiriendo la titularidad del mismo. Los procedimientos a seguir para adquirir la titularidad del camino son los siguientes:

Primero.- Cesión formal –por parte de los propietarios- a favor del Ayuntamiento de Irun de los terrenos afectados.

Segundo.- El artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula las formas de adquisición de los bienes y derechos por parte de las Corporaciones Locales, regulándose en su apartado d) **la prescripción**.

A través de la prescripción se concede cobertura legal a las situaciones de hecho que se prolongan durante cierto tiempo. La prescripción tiene dos formas, la adquisitiva, o usucapión, referente al dominio y demás derechos reales, y la extintiva, que afecta a cualquier derecho o acción.

El artículo 8.4.c del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes cuando

“la Entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, el dominio de una cosa que viniera estando destinada a un uso o servicio público o comunal”

El derecho común a que hace referencia la usucapión, se regula en los artículos 1940 a 1960 del Código Civil, siendo destacables los siguientes artículos:

*** Artículo 1940.-** Para la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales se necesita poseer las cosas con buena fe y justo título por el tiempo determinado en la ley.

*** Artículo 1941.-** La posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida.

*** Artículo 1959.-** Se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción presentes y ausentes.

Tercero.- En el supuesto de que la ocupación sea desde hace pocos años y exista un claro interés municipal para que el trazado sea público, se podría proceder a una permuta de los terrenos ocupados por el nuevo trazado. Para permutar bienes de las Entidades Locales es necesario cumplir los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales donde se establece lo siguiente:

“2.- No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor”.

Cuarto.- Finalmente se podría iniciar un expediente expropiatorio, calificándose en el Planeamiento Municipal toda la red de caminos como un

Sistema General viario, siendo aplicable el artículo 194 del Reglamento de Gestión Urbanística, que determina:

“La expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará para el cumplimiento de alguna de estas finalidades:

a) Para la ejecución de los sistemas generales o alguno de sus elementos o para llevar a efecto actuaciones aisladas en suelo urbano”.

18. CAMINO DE ERNAUTENEA

INICIO: Carretera GI-3453, a San Marcial, frente al cementerio.

FINAL: Calle Urjauzi, barrio Behobia.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Urdaienea (Be-16), Iriartenea (Be-15), Kartzela berri (Be-14), Larrazuri (Be-13), Ernautenea (Be-10), Aramburu (Be-62), Ernautenea gain (Be-12), Goikoetxea (Be-8), Ernautenea berri (Be-9), Harrobieta (Be-7), Amalur (Be-4), Sistiaga berri (Be-5), Sistiaga (Be-6), Edificio (Be-6B), Lekuona (Be-18).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	385 m	3,3 - 4,6 m	Asfalto	Bueno	TV
	56 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
	885 m	4,2 m	Asfalto	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.326 m				
+ RAMAL 18.1: CEMENTERIO	165 M OCUPADOS POR AMPLIACION DEL CEMENTERIO				
	164 m	3,5 m	Tierra	Bueno	A
	134 m	1,2 - 1,5 m	Tierra	Bueno	A
	142 m	1,8 m	Tierra-Piedra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 18.1	605 m				
+ RAMAL 18.2: BOTTENEA	169 m	--	Tierra	Perdido	A

LONGITUD TOTAL: 2.100 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal está en buenas condiciones, el ramal al Cementerio es claro y evidente, aunque algunos tramos están cubiertos de hierba; y el ramal a Bottenea ha desaparecido por la realización de plantaciones.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los edificios y polígonos industriales; el ramal al cementerio se usa para acceder a las distintas parcelas de la zona; y el ramal a Bottenea en cambio, en la actualidad está en desuso, ya que ha quedado dividido a raíz de la construcción de la A-8, quedando el trazado situado al otro lado de la A-8 en zona urbana.

En el ramal al Cementerio existen varios cierres, algunos de los cuales impiden el paso por el mismo.

INFRAESTRUCTURAS

Buzones (2488)

Contenedor basura (2489, 240, 2491)

Señalización (velocidad y peso máximos) (2484, 2485, 2486, 2487)

+ Ramal 18.1 - Cementerio

Cierres (2710, 2711)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: A-8, Polígono Industrial*
- A la izquierda: Polígono Industrial *.

+ Ramal 18.1 - Cementerio

- A la derecha: Urbana, Polígono 5: Parcelas 26, 17*.
- A la izquierda: Urbana, Polígono 5: Parcelas 13, 15, 16, 17*

+ Ramal 18.2 - Bottenea

- A la derecha: Polígono 5: Parcela 31*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcela 31*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como los dos ramales, si bien el camino principal tiene otro trazado y también el tramo final del ramal 18.1.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Ernautena.

Inventario: el camino aparece marcado sin número y el ramal 18.1 lo hace como una línea negra gruesa.

Obras: el camino principal se corresponde con el tramo 284.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino y sus dos ramales figuran como públicos desde el año 1901, tal y como se desprende en el Plano del Término Municipal de Irun de dicho año.

Además, el camino principal y el ramal 18.1, se utilizan para acceder a edificios, terrenos y polígonos industriales, por lo que están afectos al uso y servicio público.

Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino principal y el ramal 18.1 no necesitan más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

En el ramal 18.1 al Cementerio en cambio, existen varios cierres que impiden el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de

manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por otro lado, el ramal 18.2 a Bottenea ha sido usurpado al haberse realizado varias plantaciones, sin embargo, teniendo en cuenta que su trazado ha quedado dividido a raíz de la construcción de la autopista A-8, y que en la actualidad está en desuso, el Ayuntamiento deberá valorar si le interesa o no recuperar el mismo.

En el supuesto de que el Ayuntamiento considere que no merece la pena recuperar dicho tramo para destinarlo a su uso actual, se podría tener en cuenta la posibilidad de enajenar el mismo a las personas que lo utilizan en la actualidad. Para ello, es preciso primero desafectar el bien, tramitando el correspondiente expediente de modificación de la calificación jurídica.

19. CAMINO DE SAN MARTZIAL

INICIO: Carretera de Ibarla.

FINAL: Carretera N-121, a Navarra, Lastaola.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Aldabe (Be-22), Ausan (M-22) Txabola (Be-23), Elkar (Be-24), San Martzial Ermita (Be-26), Entel (Be-27), Iturrieder (Bi-1), Iturburu (Bi-2), Iturriarte (Bi-3), Barrileku (Bi-4), Erkastegi (Bi-32, 32B), Hormigones Yanci (Bi-29), Zokoa (Bi-28), Saroiazpi (Bi-33).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - ALDABE	267 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
	229 m	3,0 m	Grava	Bueno	TT
ALDABE - CARRETERA GI-3453	254 m	2,7 m	Hormigón	Bueno	TV
CARRETERA - CARRETERA	99 m	3,5 m	Asfalto	Bueno	TV
	161 m	2,7 m	Grava	Bueno	TT
CARRETERA - ERMITA	147 m	1,4 - 2,0 m	Grava	Bueno	A
ERMITA - FINAL	2.079 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	208 m	4,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	84 m	6,0 m	Asfalto	Bueno	TV
	40 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	4.258 m				
+ RAMAL 19.1: ACCESO ERMITA	530 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 19.2: CTRA SAN MARCIAL	135 m	5,0 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 19.3: SAROIABERRI	106 m	2,5 m	Hormigón	Bueno	TV

	304 m	1,0 - 2,0 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 19.3	410 m				

LONGITUD TOTAL: 5.333 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal y los ramales 19.1, de acceso a la Ermita, y el 19.2, a la Carretera, están en buenas condiciones. El ramal 19.3 a Saroiaberri en cambio, aunque su trazado es claro y evidente, el tramo de tierra se está cerrando a consecuencia de la vegetación existente.

USOS: Por un lado, el camino principal y el ramal 19.2 son vías de acceso importantes para los caseríos y terrenos de la zona; por otro lado, el ramal 19.1 es uno de los accesos con los que cuenta la ermita de San Martzial y por último, el ramal 19.3, a Saroiaberri, comunica varios caseríos de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Arquetas (2153, 2494, 2495, 2498, 2504, 205, 2506, 2507, 2511, 2512).

Cunetas (2149, 2151, 2160, 2161, 2028, 2004, 2003, 2496)

Escolleras (2005, 2493)

Escaleras (2152, 2492)

Señalización velocidad máxima (2117, 2502, 2503)

Contenedor basura (2508)

Caño (2509)

Depósito (2497)

+ Ramal 19.1 - Acceso Ermita

Cuneta (2126, 2515, 2516, 2517, 2518)

Arqueta (2127)

Caño (2128)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 27*, 239*, 246, 249, 250, 309*, 201*, 33*, 296, 91, 92, 97, 94*, 342, 98, 89*; Polígono 6: Parcela 14; Polígono 5: Parcela 146*; y Polígono 6: Parcelas 13*, 23*, 22, 19.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 27*, 239*, 291, 241, 252, 251, 254, 255, 256, 309*, 201*, 33*, 295, 58, 297, 200, 93, 96, 94*, 210, 89*, 104, 105, 108, 146*, Polígono 6: Parcelas 13*, 23*, 15.

+ Ramal 19.1 - Acceso Ermita

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 33*, 250*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 33*, 296, 34, 29, 250*.

+ Ramal 19.2 – Carretera San Marcial

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 58*, 295*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 58*, 295*.

+ Ramal 19.3 - Saroiaberri

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 89, 88.
- A la izquierda: Polígono 6: Parcelas 14, 25, 26, 27.

TÍTULO DE PROPIEDAD: En el caso del ramal 19.2 existe en el Ayuntamiento un expediente de compra de los terrenos, pero del resto de ramales y del camino principal, no existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como ramales 19.1 a la Ermita y 19.3 a Saroiaberri, aunque el camino principal lo hace con algunas diferencias y el ramal 19.1 lo hace con un trazado diferente

Plano IGN: tanto el camino principal como los ramales 19.1 y 19.3 aparecen como caminos públicos.

Inventario: el camino principal aparece como las vías 2.352 Aldabe, 2.339 Campo de tiro, parte de la vía 2.340 San Marcial-Gaztainalde, la vía 2.347 Iturriarte-Erkastegi y parte de 2.348 Saroia-Praderio; el ramal 19.1 aparece como la vía 2.349, variante de San Marcial y el ramal 19.3 como el resto de la vía 2.348.

Patrimonio: El camino principal aparece en el plano del epígrafe 192 siendo objeto del plano el propio camino, en el plano del epígrafe 436 como camino público y en el epígrafe 237. El ramal 19.1 aparece en el plano del epígrafe 196 como camino público y el ramal 19.3 aparece dibujado en el plano del epígrafe 175. El ramal 19.2 aparece recogido en el epígrafe 436 en el que se recoge la compra de terrenos para la realización de camino y aparcamiento con motivo de la reordenación de terrenos en San Martzial.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 280, 281, 272, 271, 246, 244, 243, 242, 241, 238 y 236; el ramal 19.1 con los tramos, 273, 275 y el ramal 19.3 con el tramo 265.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 11.060 como camino, en las fincas 10.508, 1.410 y 2.993 como camino carretil público, en las fincas 1.936 y 1.975 como camino carretil y en la finca 854 como camino público.

Plano Particular: el camino principal aparece en el plano del caserío Iturriarte como público, y en el plano de Aldazarreta (1926) como carretil. El ramal 19.3 aparece dibujado en el plano de Ubandi-acha

Otros datos: los ramales 19.1 y 19.2 discurren por terrenos de propiedad municipal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: El ramal 19.2 pertenece al Ayuntamiento desde el año 1998, del resto de ramales y del camino principal en cambio, se desconoce la fecha de adquisición, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal y los ramales 19.1 y 19.3 figuran como públicos desde el año 1901, tal y como se desprende del Plano del Término Municipal de Irun de dicho año. Además estos también figuran como públicos en diferentes documentos más, como son el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y las descripciones de las fincas registrales colindantes. Y el ramal 19.1 además, discurre por terrenos municipales.

Por otro lado, la utilización que reciben es prueba suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

El ramal 19.2, es de reciente construcción y discurre íntegramente por terrenos de titularidad municipal. Además, es propiedad del Ayuntamiento por compraventa, tal y como figura en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007 (epígrafe 436).

Por ello, su inclusión en el inventario es suficiente para que pase formalmente al patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino principal y los ramales 19.1 y 19.2 no necesitan más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal, el ramal 19.3 en cambio, comienza a cerrarse a consecuencia de la vegetación existente, por lo que se debería limpiar el mismo a fin de evitar que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

20. CAMINO DE BOTTENEA

INICIO: Salida A-8, en la frontera.

FINAL: Camino de San Martzial (nº 19).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Zokoeta (Be-37), Zokoetaberri (Be-38), Laskoinberri (Be-39), Sagardi (Be-40), Bottenea (Be-41), Bottenea berri (Be-42), Campo de tiro (Be-28), Botteneko borda y Elorregi (Be-45).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - BOTTENEA	618 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
BOTTENEA - CAMINO 21	510 m	1,8 - 2,2 m	Tierra	Bueno	TT
CAMINO 21 - CAMPO TIRO	512 m	3,0 m	Grava	Bueno	TT
CAMPO TIRO - FINAL	218 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.859 m				
+ RAMAL 20.1: PUNTTAX	180 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 20.2: CTRA SAN MARCIAL	284 m	1,5 m	Tierra	Perdido	A
	644 m	2,0 - 2,5 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 20.2	928 m				

LONGITUD TOTAL: 2.967 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal y el ramal a Punttax se encuentran en buenas condiciones, si bien este último se ha cortado por las obras de la N-121.

Por otro lado, el ramal 20.2, que comunica con la carretera de San Marcial, ha perdido su primer tramo hasta el abrevadero, por la realización de una plantación de frutales, sin embargo todavía hoy se puede intuir su trazado. El resto de este ramal es una pista en buenas condiciones. En este ramal hay varios cierres, de los cuales, todos menos uno, impiden el paso.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de esta zona, y para acceder a la zona de San Martzial; el ramal de Punttax para acceder a los edificios; y el ramal 20.2 para acceder a los terrenos.

INFRAESTRUCTURAS

Arquetas (2519, 2520).

Caño (2527, 2526, 2521)

Escollera (2523)

Muro (2522)

Cunetas (2524, 2525)

Buzón (2696)

+ Ramal 20.2 - Carretera San Marcial

Abrevadero (2529)

Escollera (2528)

Depósito (2380 – no visto)

Caseta de bombas (2379 – no visto)

Regata encima camino (2378)

Cierres (2712, 2713)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: A-8, Polígono 5: Parcelas 182*, 186, 189*, 184*, 194*, 193*, 185*, 319*, 200.
- A la izquierda: A-8, Polígono 5: Parcelas 174, 182*, 189*, 184*, 194*, 193*, 185*, 319*, 294, 341, 93.

+ Ramal 20.1 - Punttax

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 180, 175.
- A la izquierda: Urbana

+ Ramal 20.2 - Carretera San Marcial

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 189*, 187, 188*, 204*, 31, 32, A-8.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 189*, 188*, 204*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como los diferentes ramales, aunque del camino principal, el primer tramo hasta Bottenea tiene un trazado diferente al haber sido modificado tras la construcción de la A-8, y el ramal 20.2 lo hace con un trazado diferente.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Bottenea, así como el camino público San Marcial-Laskoain, mientras que el ramal 20.1 no aparece por estar en urbana y del ramal 20.2 sólo aparece una parte y como servicio.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.339, camino del Campo de tiro, y el ramal 20.2 aparece como la vía 2.338 camino bajo San Marcial.

Patrimonio: El camino principal aparece en el plano del epígrafe 230 como camino y en el plano del epígrafe 192 como público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 249, 282, 283 y 247 y el ramal 20.2 lo hace como parte del tramo 324 y como el tramo 285.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 466 y 1.936 como camino carretil, en la finca 29.957 como camino público y en la finca 43.440 como camino y del ramal 20.2 en las fincas 4.390 y 466 como camino carretil.

Plano Particular: el camino principal aparece en el plano del terreno de Aracama como público. Del ramal 20.1 se han encontrado referencias en el plano del terreno Punttax como camino carretil público

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a la zona, estando en consecuencia afecto al uso y servicio público. Además, su existencia se recoge en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes; si bien en el plano del año 1901, el trazado no coincide con el actual.

En consecuencia, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURIDICO: El primer tramo del ramal 20.2 se ha perdido como consecuencia de una plantación de frutales, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo

texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

Además, en este ramal existen varios cierres que impiden el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolos en cierres por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento de los expedientes de recuperación de oficio, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de

manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto de este ramal, el ramal 20.1 y el camino principal no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

21. CAMINO DE BARRILEKU

INICIO: Camino de Bottenea (nº 20), Laskoinberri.

FINAL: Camino de San Martzial (nº 19), Iturriarte.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Barrileku (Bi-4), Zapatenea (Be-55) y Zapatenea berri (Be-54).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - BARRILEKU	1.467 m	1,8 - 2,2 m	Tierra	Bueno	TT
BARRILEKU - FINAL	166 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.633 m				
+ RAMAL 21.1: ZAPATENEA	133 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	68 m	--	Tierra	Perdido	A
	143 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
	147 m	--	Tierra	Perdido	A
	155 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 21.1	646 m				

LONGITUD TOTAL: 2.279 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal en líneas generales está en buenas condiciones, pero en algunos tramos tiene grandes surcos.

El ramal a Zapatanea, excepto el último tramo que es de hormigón, está muy abandonado, teniendo tramos cerrados a consecuencia de la vegetación existente, y un tramo ha desaparecido por la realización de un relleno con motivo de la mejora de la carretera N-121. Además existe un cierre que impide el paso por el camino.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los terrenos de la zona, y además comunica con el camino de San Martzial. El ramal de Zapatanea en cambio, salvo el último tramo que da acceso al caserío con el mismo nombre, en la actualidad apenas se utiliza.

INFRAESTRUCTURAS

Regata encima camino (2373)

Alambrada (2377)

Cuneta (2532)

Depósito agua (2530, 2531)

+ Ramal 21.1 – Zapatanea

Lavadero (2079 – no visto)

Cierre (2533)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 182*, 183*, 185*, 236*, 319*, 294*, 96*, 94.
- A la izquierda: A-8, Polígono 5: Parcelas 182*, 183*, 175, 236, 185*, 236*, 319*, 206, 294*, 96*, 95, 210.

+ Ramal 21.1 - Zapatanea

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 294, 207*, 124*, 142.

- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 206, 172, 207*, 84, 124*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como el ramal.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público hasta el cruce con el ramal 21.1, mientras que el resto no aparece, y el ramal 21.1 aparece como camino público.

Inventario: el camino principal aparece, en parte, como una línea negra gruesa, mientras que el ramal 21.1 lo hace como la vía 2.341 Gaztanbide, con un trazado parecido.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 248, 259 y 245 y el ramal 21.1 se corresponde con el tramo 258.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 44.162 como camino común, en la finca 6.074 como camino público, y en las fincas 21.044 y 40.884 como camino vecinal. Del ramal 21.1 se han encontrado referencias en la finca 2.158 como camino carretil público.

Plano Particular: el camino principal figura en el plano del terreno de Aracama como servidumbre y particular, en el plano del terreno de Barrileku, desde el camino 19 hasta el caserío, como camino vecinal, y en el plano de la zona Iturriarte como camino público.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal en el plano de Aracama figura como servidumbre y particular, sin embargo, en el Plano del Término Municipal de Irun

realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes figura como camino público.

Además, este camino y el ramal dan servicio a la zona, estando en consecuencia afectos al uso y servicio público.

DICTAMEN JURIDICO: El camino principal y el último tramo del ramal no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal. El resto del ramal en cambio, está medio cerrado a consecuencia de la vegetación existente, por lo que es necesario limpiar y desbrozar el mismo, para evitar que pierda su trazado y pueda llegar a ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Además, en el camino existe un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del

citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por otro lado, en el supuesto de que surjan controversias sobre la titularidad del camino principal, el Ayuntamiento deberá iniciar un expediente de investigación para acreditar la titularidad pública del mismo.

La potestad de investigación de oficio se encuentra recogida en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando regulado su

procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello se concretaría en las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se exhibirá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autónoma, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
3. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, las personas afectadas podrán alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
5. Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
6. La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
7. El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el

cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio, y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

En este supuesto, el Ayuntamiento tiene a su favor como prueba el hecho de que el camino se recoja en la siguiente documentación:

- Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901,
- Planos del Instituto Geográfico Nacional
- Plano de obras del Ayuntamiento del año 1999
- Descripciones de fincas registrales colindantes.

22. CAMINO DE URKETEGIBERRI

INICIO: Carretera N-121 a Navarra, Gaztañalde.

FINAL: Camino de San Martzialeko gaina (nº 25).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Etxetxikiberri (Be-51), Mendikoenea (Be-52), Zinkonea (Be-53), Zapateneaberri (Be-54), Zapatenea (Be-55), Larraldenea (Bi-5) y Urketegiberri (Bi-7).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - URKETEGIBERRI	709 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
URKETEGIBERRI - CAMINO S.MART	85 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
	110 m	1,5 m	Tierra	Regular	A
	97 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	444 m	2,5 - 3,0 m	Tierra	Bueno	TT
CAMINO 19 - FINAL	220 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	1.665 m				
+ RAMAL 22.1: SEÑORIOTZ	320 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
	289 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 22.1	609 m				
+ RAMAL 22.2: SEÑORIOTZALDE	112 m	3,2 m	Tierra	Bueno	TT
	122 m	1,5 m	Tierra	Cerrado	A
	198 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 22.2	432 m				
+ RAMAL 22.3: ERKASTEGI	538 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 3.244 m.

ESTADO DEL CAMINO: En líneas generales el camino principal se encuentra en buenas condiciones, teniendo un trazado claro y evidente, pero después de pasar el caserío Urketegiberri tiene un tramo de tierra bastante sucio, seguido de otro que ha quedado reducido a un sendero a consecuencia de la vegetación existente.

En cuanto a los ramales se refiere, el ramal a Señoriotz está en buenas condiciones, y el ramal a Señoriotzalde, salvo un tramo intransitable por estar invadido maleza, tiene un trazado claro y evidente.

Por último, el ramal a Erkastegi es una pista, que empieza a cerrarse a consecuencia de la vegetación existente y en la que hay árboles caídos en el camino.

Además, en los ramales 22.2 y 22.3 existen varios cierres pero son practicables.

USOS: Antiguamente el camino principal era muy utilizado para acceder a la zona de monte, pero en la actualidad, sólo se utiliza para acceder a los terrenos y edificios de la zona. Por otro lado, el ramal a Señoriotz se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de la zona, y los otros dos ramales únicamente como acceso a los terrenos.

INFRAESTRUCTURAS

Señalización velocidad máxima 30 km/h (2075 no visto por obras)

Caño (2087, 2088)

Cunetas (2090)

Arqueta (2089, 2093)

Abrevadero (2095 - no visto)

Badén (2091 – no visto)

+ Ramal 22.1 - Señoriotz

Caño (2097, 2018)

Cuneta (2092)

+ Ramal 22.2 - Señoriotzalde

Cierre (2535)

+ Ramal 22.3 - Erkastegi

Cierre (2536, 2537, 2538, 2539)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 139, 330, 167, 145, 124, 142, 143*, 103*, 82*, 78*, 99, 89*, 86.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 140, 143*, 144, 122, 103*, 82*, 78*, 329, 89*, 88.

+ Ramal 22.1 - Señoriotz

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 82*, 78*, 329, 135*, 100*, 109*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 82*, 78*, 81, 135*, 100*, 109*.

+ Ramal 22.2 - Señoriotzalde

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 89, 109*, 100*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 329, 102, 109*, 100*.

+ Ramal 22.3 - Erkastegi

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 89*, 107*, 106*, 89*, 105*, 108*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 89*, 107*, 106*, 89*, 105*, 108*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal aparece con un trazado parecido mientras que el ramal 22.1 sólo lo hace en parte, el ramal 22.2 aparece con el mismo trazado y el ramal 22.3 aparece con un trazado muy diferente.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público, excepto el tramo situado entre los ramales 22.1 y 22.3 que no sale dibujado; todos los ramales aparecen como caminos públicos.

Inventario: el camino principal hasta el ramal 22.1 aparece como parte de la vía 2.346 Urketegi, y a partir del el ramal 22.3 aparece marcado con una línea negra. El ramal 22.1 aparece como el resto de la vía 2.346, y el ramal 22.2 aparece marcado con una línea negra.

Patrimonio: En el plano del epígrafe 191 aparecen el camino principal y el ramal 22.1 como públicos. En el plano del epígrafe 204 también se reseña el camino principal como público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 257, parte 260, 263 y 267; el ramal 22.1 con los tramos 261 y parte del 260, el ramal 22.2 con el tramo 262, y el ramal 22.3 con el tramo 264.

Plano Particular: en el plano del terreno Aldazarreta (1926) aparecen señalados el camino principal y el ramal 22.3 como carretiles y en el plano del terreno Señoriotz (1981), los ramales 22.1 y 22.2 como públicos. En el plano Itziako bizkarra aparece marcado como público el camino principal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Si bien este camino no se utiliza tanto como antes, sigue dando servicio a los terrenos y edificios de la zona, estando afecto al uso y servicio público. Además su existencia se recoge en diversa documentación, como es el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el

Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en los planos particulares de las fincas colindantes.

Por ello, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURIDICO: Como ya se ha indicado en el apartado de “estado del camino” tanto en el camino principal como en los ramales existen tramos que están sucios o han quedado reducidos a senderos, por lo que se recomienda limpiar y desbrozar dichos tramos, para evitar que pierda su trazado y pueda llegar a ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino principal y los ramales en cambio, no necesitan más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

23. CAMINO DE ARGİÑENEABERRI

INICIO: Carretera N-121 a Navarra, Gurutze.

FINAL: Camino de San Martzial (nº 19), Irtzabal.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Argiñeneaberri (Bi-13), Señoriotz (Bi-11), Señoriozborda (Bi-10), Señorioztiki (Bi-9) e Irtzabal (Bi-31).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO – FINAL	1.067 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 23.1: IRATZABAL	28 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	105 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	179 m	2,2 m	Tierra	Medio cerrado	A
	63 m	2,5 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 23.1	375 m				

LONGITUD TOTAL: 1.442 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal está en buenas condiciones. El ramal a Irtzabal en cambio, está en parte abandonado, y aunque el trazado es evidente, una parte está medio cerrada por la presencia de vegetación, si bien los tramos de tierra son accesibles andando.

Por otro lado, en el ramal a Irtzabal existen dos cierres, impidiendo uno de ellos el paso.

USOS: El camino principal se corresponde con la vía de comunicación principal con la que cuentan los caseríos de la zona; y el ramal a Irtzabal se utiliza para acceder a algunos edificios y a los terrenos de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Caños (2024, 2023, 2022, 2018)

Arqueta (2025)

Muro de piedra (2541)

Cunetas (2016, 2021, 2540))

Escollera (2014)

+ Ramal 23.1 - Irtzabal

Cierre (2542, 2543)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 118, 115*, 135*, 100*, 109*, 128*, 146*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 323, 115*, 135*, 100*, 109*, 128*, 147, 146*.

+ Ramal 23.1 - Irtzabal

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 136*, 147*, 146.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 136*, 147*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: Figuran tanto el camino principal como el ramal.

Plano IGN: el camino principal aparece como público menos el tramo Argiñenea-Iratzabal; y el ramal 23.1 aparece como camino con dos líneas discontinuas.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.345 Argiñenea Iratzabal.

Patrimonio: El camino principal aparece dibujado en el plano del epígrafe 201.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 240 y 239, y el ramal 23.1 con el tramo 256.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal como camino carretil público en la finca 2.992, así como en el plano del terreno Señoriotz (1.981).

Plano Particular: en los planos del terreno Echeluze y en el de Señoriotz aparece el camino principal como público. En el plano del Caserío Etxetxar aparece el ramal 23.1 como vecinal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a la zona, estando en consecuencia afecto al uso y servicio público. Además, la existencia del camino principal se recoge en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993; en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999; en las descripciones de las fincas registrales y terrenos colindantes y en planos particulares; y la del ramal, en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999.

DICTAMEN JURIDICO: Como ya se ha indicado el ramal de Irtzabal está bastante abandonado, lleno de maleza, lo que ha provocado que en algunas zonas resulten intransitables. Por ello, el Ayuntamiento debería proceder a limpiar las mismas, a fin de evitar que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, en este mismo ramal existe un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho,

acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El camino principal en cambio, no precisa más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

24. CAMINO DE MUÑOA

INICIO: Carretera N-121 a Navarra, Gomizenea.

FINAL: Camino de Argiñeneaberri (nº 23), Iratzabal.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Etxemendi (Bi-15), Luberriko borda (Bi-16), Muñoa (Bi-17), Bordaberri (Bi-18), Etxeberri (Bi-49) y Etxetxar (Bi-25).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - MUÑOA	548 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
	50 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	158 m	1,5 m	Tierra	Medio Cerrado	A
MUÑOA - ETXEBERRI	480 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
ETXEBERRI - FINAL	75 m	2,5 m	Hormigón	Bueno	TV
	134 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.445 m				
+ RAMAL 24.1: BORDABERRI	388 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	175 m	1,5 m	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 24.1	563 m				
+ RAMAL 24.2: ETXETXAR	221 m CORTADOS POR APLICACION CARRETERA N-121				

LONGITUD TOTAL: 2.229 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal es claro y evidente, pero los tramos de tierra están medio cerrados o empezando a ensuciarse por la presencia de vegetación. Una parte entre Etxeberri e Irtzabal ha sido cortada por la ampliación de la N-121.

El ramal a Bordaberri en cambio, tiene un tramo de tierra perdido a consecuencia de la vegetación existente; y otro tramo está cubierto de hierba.

Por otro lado, el ramal a Etxetxar ha sido cortado por la ampliación de la N-121.

Además, en el camino principal, al inicio del tramo de tierra hay un depósito que impide el paso por el mismo, y cerca de Muñoa hay un cierre que impide el paso por el camino. También hay otro cierre junto a Bordaberri, pero es practicable.

USOS: El camino principal y el ramal de Bordaberri se utilizan para acceder a los edificios y terrenos de la zona, mientras que el ramal a Etxetxar está cortado por la ampliación de la N-121.

INFRAESTRUCTURAS

Buzones (2063)

Contenedor (2545)

Rejilla (2375 – no visto)

Señalización (2376)

Cunetas (2062, 2544)

+ Ramal 24.1 - Bordaberri

Cunetas (2547)

Cierres (2548)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 275*, 336*, 278, 134, 136, 111, 132*, 111, 148*, 147*, 146, Polígono 6: Parcela 13*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 129, 275*, 336*, 130, 110, 132*, 125, 150, 148*, 147*, Polígono 6: Parcela 13*.

+ Ramal 24.1 - Bordaberri

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 130*, 131*, 130*, 132*, 125*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 130*, 131*, 130*, 132*, 150.

+ Ramal 24.2 - Etxetxar

- A la derecha: Polígono 6: Parcelas 13, 10, 11.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 147, 148.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: tanto el camino principal como los ramales aparecen con un trazado parecido.

Plano IGN: el camino principal hasta Muñoa figura como de servidumbre, el resto en cambio, menos el tramo final que no figura, aparece como camino. El ramal 24.1 aparece en parte como servidumbre, en parte como camino, y otra parte no figura. El ramal 24.2 aparece como camino.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.344 Luberri y la vía 2.343 Bordazar-Etxetxar, pero con diferente trazado. El ramal 24.1 aparece como parte de la vía 2.343 y el ramal 24.2 lo hace como el resto de la vía 2.343.

Patrimonio: el ramal 24.2 aparece en el plano del epígrafe 197 como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 252, 253, 325 y parte del 256, el ramal 24.1 se corresponde con el tramo 254 y el ramal 24.2 con el tramo 255.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 4.027 como camino carretil, en la finca 11.703 como camino público, en la finca 2.992 como camino carretil público y en la finca 50.096 como camino. Finalmente aparecen referencias del ramal 24.1 en la finca 44.589 como camino y del ramal 24.2 en la finca 2.992 como camino carretil público y en la finca 50.096 como camino.

Plano Particular: en el plano del caserío Gombicecenea figura el camino principal y el ramal 24.1 como caminos vecinales. En el plano del caserío Etxetxar aparece el ramal 24.2 como vecinal. En el plano del caserío Muñoa aparece el camino principal como carretil.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: En el plano del Instituto Geográfico Nacional parte del trazado del camino principal y del ramal 24.1 figuran como caminos de servidumbre y no como caminos público; pero en el resto de planos – Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 y plano de obras del año 1999 – así como en los inventarios municipales y en las descripciones registrales de las fincas colindantes, se recogen como caminos públicos.

Además, tanto uno como otro, se utilizan para acceder a los terrenos y edificios de la zona, estando en consecuencia, afecto al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURIDICO: Como ya se ha indicado, el camino principal tiene tramos medio cerrados y otros que comienzan a ensuciarse, y el ramal a Bordaberri tiene tramos con maleza y otros cubiertos de hierba, e incluso parte del camino se ha perdido, por lo que se recomienda limpiar y desbrozar estos tramos, y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

Por otro lado, en el camino principal hay un depósito que impide el paso por el mismo, y cerca de Muñoa hay un cierre que también impide el paso; por lo que el Ayuntamiento deberá requerir que se retire el primero y que se sustituya el segundo por otro cierre que no impida el paso. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de otro expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento de los expedientes de recuperación de oficiose concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual

deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se exhibirá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por último indicar que en el plano del Instituto Geográfico Nacional parte del camino principal y del ramal 24.1 figuran como caminos de servidumbre, mientras que en el resto de documentación consultada lo hace como camino público. Por ello, en el supuesto de que surja alguna controversia sobre su titularidad, el

Ayuntamiento deberá iniciar un expediente de investigación para acreditar la titularidad pública de dicho tramo.

La potestad de investigación de oficio se encuentra recogida en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello se concretaría en las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autónoma, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
3. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, las personas afectadas podrán alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
5. Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de

manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

6. La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
7. El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio, y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

En este caso, el Ayuntamiento tiene como pruebas a favor de la titularidad pública del tramo del camino principal y del ramal 24.1, el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, plano de obras del año 1999, así como en los inventarios municipales y en las descripciones registrales de las fincas colindantes.

25. CAMINO DE SAN MARTZIALEKO GAINA

INICIO: Camino de San Martzial (nº 19), paraje Lobriso.

FINAL: Camino de Amasain (nº 26), Saroiaberri.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - CRUCE RAMAL 25.1	262 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
CRUCE RAMAL 25.1 - FINAL	802 m	2,1 m	Tierra	Bueno	TT
	191 m	2,5 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	1.255 m				
+ RAMAL 25.1: ANTENA	61 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 1.316 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como el ramal están en buenas condiciones.

USOS: El camino principal se utiliza tanto para acceder a los terrenos de la zona, como para ir a la zona de monte; y el ramal para acceder a la antena.

INFRAESTRUCTURAS

No hay

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 296, 91*, 57*, 87.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 91*, 97, 342, 98, 57*, 88.

+ Ramal 25.1 - Antena

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 57*, 307*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 57*, 307*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como el ramal.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.351 Cresta de San Marcial.

Patrimonio: el camino principal aparece dibujado en el plano del epígrafe 175.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 269, 268 y 266, y el ramal 25.1 se corresponde con el tramo 270.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal como camino en la finca 854.

Plano Particular: en el plano de zona Iturriarte aparece el camino principal como público y en el plano del terreno Ubandi-ancha y Basakaitz como camino.

Otros datos: El camino principal transcurre casi todo por terreno comunal, y el ramal 25.1 transcurre todo por terreno comunal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal discurre prácticamente por terreno comunal, además, podemos encontrar referencias a la titularidad pública de este camino tanto en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007; en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en la descripción de la finca registral 854.

En cuanto al ramal se refiere indicar que el mismo discurre íntegramente por terrenos comunales, por lo que no cabe duda de su titularidad; además de que figura como público en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

26. CAMINO DE AMASAIN

INICIO: Carretera GI-3453, a San Martzial.

FINAL: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Etxepare (M-125), Aginaga (M-91), Idoetaborda (M-93), Idoeta (M-95), Iruzuloeta (M-107), Saroia (M-97), Saroiaberri (Bi-34) y Amasain (Bi-35).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - SAROIABERRI	1.693 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
SAROIABERRI - AMASAIN	1.310 m	1,8 - 3,2 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
AMASAIN - FINAL	77 m	2,8 m	Grava	Bueno	TV
	562 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	3.642 m				
+ RAMAL 26.1: SAN MARTZIAL	728 m	1,5 - 2,0 m	Tierra	Bueno	A
+ RAMAL 26.2: TRENBIDEA	1.434 m	1,5 - 2,5 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 26.3: DESKARGA	148 m	2,4 m	Tierra	Bueno	A
	147 m	2,4 m	Tierra	Medio cerrado	A
	222 m	1,5 m	Tierra	Perdido	A
	193 m	1,5 m	Tierra	Cerrado	A
	679 m	2,4 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 26.3	1.389 m				
+ RAMAL 26.4: TXERRISORO	954 m	1,5 - 2,1 m	Tierra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 8.147 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal y los ramales Trenbidea y Txerrisoro están en buenas condiciones y son aptos para circular con vehículos todo terreno. El ramal a San Martzial aún cuando está en bastantes buenas condiciones, en la zona próxima a la ermita empieza a cerrarse a consecuencia de la vegetación existente. Y el ramal de Deskarga está invadido por la maleza, teniendo tramos medio cerrados, y habiendo incluso desaparecido parte del mismo.

En los ramales a Deskarga y Txerrisoro hay varios cierres, pero ninguno de ellos impide el paso.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de la zona, así como para acceder a la zona de monte. Los ramales se utilizan para acceder a los terrenos de la zona, y como recorrido montañoero.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (2146, 1929, 2549, 2137, 2564)

Caños (2133, 2144, 2145, 2142, 1920, 1930, 2150, 2151, 213, 2555)

Escolleras (2132, 1919)

Arquetas (2143, 2553, 2554, 2556, 2558, 2560)

Muro (2557)

Señalización vehículos no autorizados (2561, 2562, 2563, 2565)

Azud (1927)

Paso canadiense (1928)

Fuente (2559)

Contenedor basura (2552)

+ Ramal 26.1 - San Martzial

Bocamina (2566)

+ Ramal 26.2 - Trenbidea

Escollera (1911)

Arqueta (2567)

Caño (1912, 1914 - no vistos)

Señalización vehículos no autorizados (2568)

+ Ramal 26.3 - Deskarga

Señalización vehículos no autorizados (2569)

Postes gas (2570, 2571)

Cierres (2572, 2709)

+ Ramal 26.4 - Txerrisoro

Cierres (2573, 2574)

Sima (2576)

Bocamina (2575)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 250*, 28, 40*, 57*, 29*, 30, 61, 62*, 63*, 61, 304, 312, 313, 286, 314*, 310*; Polígono 6: Parcelas 55, 28, 29*, 65, 73*, 74*, 30*, 71*, 30*, 33*, 30*, 1*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 250*, 57*, 34, 57*, 29*, 57, 233, 62*, 63*, 60, 266, 331, 68, 314*, 310*, 57, 90, 85, 87, Polígono 6: Parcelas 29*, 72, 73*, 74*, 30*, 71*, 30*, 33*, 30*; Polígono 7: Parcela 7; Polígono 6: Parcela 1*.

+ Ramal 26.1 - San Martzial

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 60*, 59*, 57*, 34*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 60*, 59*, 57*, 34*.

+ Ramal 26.2 - Trenbidea

- A la derecha: Polígono 6: Parcelas 29*, 63*, 70*, 39*, 56*, 57*, 61*, 6*, 61*, 9, 6*, 4*.
- A la izquierda: Polígono 6: Parcelas 29*, 63*, 70*, 39*, 56*, 57*, 61*, 6*, 61*, 62, 6*, 4*.

+ Ramal 26.3 - Deskarga

- A la derecha: Polígono 6: Parcelas 29*, 63*, 30*, 6*.
- A la izquierda: Polígono 6: Parcelas 29*, 63*, 30*, 6*, 30, 6*.

+ Ramal 26.4 - Txerrisoro

- A la derecha: Polígono 6: Parcelas 74*, 30*, 2, 1*.
- A la izquierda: Polígono 6: Parcelas 74*, 30*, 67, 1*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como los diferentes ramales. El camino principal figura con trazado diferente en el inicio, y entre Saroia y Amasain. El ramal 26.2 aparece denominado como Ferrocarril de sangre.

Plano IGN: tanto el camino principal como los ramales 26.1, 26.3 y 26.4 aparecen como caminos públicos, mientras que el ramal 26.2 aparece como camino de los tuberculosos.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.350 San Marcial-Saroia y como la vía 2.391 Saroia-Amasain; y el ramal 26.2 aparece como la vía 2.362 Tuberculosos.

Patrimonio: el camino principal aparece en el plano del epígrafe 165 como camino vecinal, en el del epígrafe 175 dibujado, y en el del epígrafe 190 como público. El ramal 26.3 aparece en el plano del epígrafe 277 como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 276, 277, 278, 279, 215, 216, 218 y 202, el ramal 26.1 con el tramo 274, el ramal 26.2 con el tramo 214, el ramal 26.3 con el tramo 211 y el ramal 26.4 con el tramo 217.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal como camino en la finca 43.260 y como camino público en la finca 2.160.

Plano Particular: en el plano del terreno Ubandiacha Basakaiz aparecen dibujados el tramo Saroia-Amasain del camino principal, aunque con el trazado del tramo final algo diferente, el ramal 26.2 señalado como antigua vía férrea y los ramales 26.3 y 26.4.

Otros datos: en lo referente al camino principal en la zona de Amasain discurre por terrenos comunales; y los ramales 26.3 y 26.4 discurren casi todo por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino y sus ramales son muy utilizados, dando servicio a la zona, en consecuencia es evidente que están afectos al uso y servicio público. Además, parte de ellos transcurren por terrenos municipales y su existencia se recoge en diversa documentación, como es el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes.

Por ello, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURIDICO: Como ya se ha indicado el ramal a San Martzial, en la zona próxima a la ermita, y algunos tramos del ramal de Deskarga están invadidos de maleza, habiendo tramos medio cerrados e incluso algunos desaparecidos. Por ello, el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico, debería proceder a limpiar estos tramos, recuperando aquellas zonas que han quedado cortadas, para evitar así que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El camino principal y el resto de los ramales en cambio, no precisan más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

27. CAMINO DE FRANTZIUN

INICIO: Carretera de Ibarla, restaurante Ibarla.

FINAL: Camino de Amasain (nº 26)

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Ibarla (M-21), Txantrenea (M-35), Frantziuntxiki (M-37), Frantziunzar (M-39), Frantziun (M-41), Mediavilla (M-43,43B), Aizpiolea (M-99), Frantziunberri (M-47), Mendian baita (M-45), Mendialde (M-49), Gornotxenea (M-51), Arriola (M-101), Casa (M-53), Petricorena (M-55), Berroalde (M-79), Berroa (M-77), Berroaondo (M-75) y Berroaberri (M-73).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - TXANTRENEA	51 m	4,2 m	Asfalto	Bueno	TV
TXANTRENEA - RAMAL 27.2	519 m	2,6 - 3,4 m	Hormigón	Bueno	TV
RAMAL 27.2 - FINAL	554 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	1.124 m				
+ RAMAL 27.1: BERROA	479 m	2,5 m	Hormigón	Bueno	TV
	171 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	73 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	77 m	2,6 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 27.1	800 m				
+ RAMAL 27.2: GORNOTXENEA	461 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	132 m	--	Tierra	Perdido	A
	75 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
TOTAL RAMAL 27.2	668 m				

LONGITUD TOTAL: 2.592 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal en líneas generales está en buenas condiciones, aunque la parte final del tramo de tierra empieza a cerrarse. Además, en la zona con el firme de tierra existe un cierre, pero el mismo no impide el paso.

El ramal a Berroa está bien, pero el tramo de tierra está cubierto de hierba, aunque todavía su trazado es evidente.

Y el ramal a Gornotxenea está en buenas condiciones hasta llegar al caserío, pero a partir de este punto, parte ha desaparecido al reconvertirse en una pradera y el resto está medio cerrado a consecuencia de la vegetación existente. Además existe un cierre que impide el paso por el mismo.

USOS: Tanto el camino principal como sus ramales se utilizan para acceder a los edificios y terrenos de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Canalillo (2180)

Cuneta (2578, 2577)

Caño (2579)

Cierres (2717)

Buzón (2205)

+ Ramal 27.1 - Berroa

Arquetas (2580, 2581, 2582, 2583, 2584)

Caño (2198)

Cuneta (2197 – no vista)

Puente (2196)

+ Ramal 27.2 - Gornotxenea

Caños (2185, 2186)

Cierres (2585).

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 45*, 327, 280, 41*, 40*, 57*, 36*, 57*, 29.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 45*, 41*, 42, 83, 40*, 57*, 36*, 57*.

+ Ramal 27.1 - Berroa

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 280, 40*, 326, 282*, 38, 265*, 259*, 55*, 5.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 40*, 282*, 265*, 259*, 55*, 264.

+ Ramal 27.2 - Gornotxenea

- A la derecha: Polígono 5: Parcelas 40*, 36*, 258, 36*, 269*, 265*
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 40*, 36*, 269*, 265*

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: Figuran tanto el camino principal como los ramales, si bien el ramal 27.1 tiene un trazado diferente al final.

Plano IGN: figuran el camino principal y el ramal 27.1 como públicos. El ramal 27.2, hasta casi Gornotxenea como servidumbre, luego como camino, y el tramo final en cambio no aparece.

Inventario: el camino principal figura como la vía 2.358 Frantziun-Aginaga y el ramal 27.1 como la vía 2.359 Frantziun-Berroa, con un trazado diferente junto al

ramal 27.2. El ramal 27.2 en cambio, únicamente aparece marcado hasta Frantziun como una línea gruesa.

Patrimonio: el camino principal aparece dibujado en el plano del epígrafe 175 y en el del epígrafe 190 como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 288, 289, 290 y 292, el ramal 27.1 con los tramos 293 y 316, y el ramal 27.2 con el tramo 291.

Escrituras: el ramal 27.1 es citado en la finca 2.159 como camino carretil público, en la finca 14.170 como camino y en la finca 7.458 como camino carretil. El ramal 27.2 se recoge en la finca 44.213 como camino público, y en la finca 41.390 como camino carretil.

Plano Particular: se han encontrado referencias del camino principal y de los ramales en el plano particular del caserío Frantziun-berri como caminos públicos.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: En el plano del Instituto Geográfico Nacional el primer tramo del ramal 27.2 figura como camino de servidumbre, en cambio, en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993; en el plano de obras realizado en el año 1999 y en las descripciones de las fincas registrales y terrenos colindantes, figura como camino público.

El resto de ramales y el camino principal en cambio, figuran como públicos en todos los documentos consultados. Además, tanto unos como otros se utilizan para acceder a los terrenos y edificios de la zona, dando servicio a la misma, y en consecuencia, están afectos al uso y servicio público.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado, en el plano del Instituto Geográfico Nacional el primer tramo del ramal 27.2 figura como camino de servidumbre, mientras que en el resto de documentación consultada lo hace como camino público. Por ello, en el supuesto de que surja alguna controversia sobre su titularidad, el Ayuntamiento deberá iniciar un expediente de investigación para acreditar la titularidad pública de dicho tramo.

La potestad de investigación de oficio se encuentra recogida en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello se concretaría en las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autónoma, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
3. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, las personas afectadas podrán alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

5. Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
6. La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
7. El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio, y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por otro lado, el último tramo del camino principal empieza a ensuciarse de maleza, el tramo de tierra del ramal 27.1 está cubierto de hierba y el ramal 27.2 en parte está invadido de maleza, estando medio cerrado. Por ello, el Ayuntamiento debería proceder a limpiar los mismos, recuperando aquellas zonas que han quedado cortadas, a fin de evitar que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por último, indicar que parte del trazado del ramal 27.2 ha desaparecido al haberse reconvertido en una pradera, y en el mismo existe un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a la apertura del mismo, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad, para lo cual se debería proceder a su apertura por requerimiento municipal. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio

conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.

- El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

28. CAMINO DE SIUTZ

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz, Torre.

FINAL: Ikastola Siutz.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Ikastola Siutz (M-65), Siutz (M-67).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	94 m	5,5 m	Asfalto	Bueno	TV
	834 m	4,5 m	Asfalto	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 928 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino está en perfectas condiciones.

USOS: Este camino se utiliza para acceder a la Ikastola Siutz.

INFRAESTRUCTURAS

Buzones (2586)

Cunetas (2587, 2588)

LINDEROS: Este camino discurre por zona urbana.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano IGN: sólo aparece el principio del camino como servidumbre.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.360 Siutz.

Patrimonio: el camino aparece en el epígrafe 228 como compra de terrenos.

Obras: el camino se corresponde con los tramos 332 y 333.

Otros datos: todo el camino discurre por terreno comunal

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino en el Plano del Instituto Geográfico Nacional figura como camino de servidumbre mientras que en el en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007 y en los planos de obras realizados en el año 1999 por el Ayuntamiento de Irun figura como camino público.

Pero dicho camino discurre por terrenos comunales, por lo que no tiene mucho sentido que se trate de una servidumbre, ya que en ese caso nos encontraríamos ante una servidumbre pública, constituida sobre terrenos de titularidad municipal, careciendo de coherencia jurídica. Por ello, se puede afirmar que nos encontramos ante un bien de titularidad municipal, que al dar servicio a la zona, está afecto al uso y servicio público.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

29. CAMINO DE BERROA

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz, Torre.

FINAL: Camino de Amasain (nº 26), Iruzuloeta.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Berroazpi (M-71), Berroaberri (M-73), Berroaondo (M-75), Berroa (M-77) y Berroalde (M-79).

.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - BERROAZPI	285 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
BERROAZPI - FINAL	216 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
	950 m	2,4 - 2,8 m	Grava	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 1.451 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino en líneas generales está en buenas condiciones, pero parte del tramo de tierra comienza a ensuciarse.

USOS: Este camino además de utilizarse para acceder a los edificios y terrenos de la zona, sirve de vía de comunicación con el camino de Amasain (nº 26)

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (2590, 2591, 2592)

Señalización velocidad máxima 30 km/h y peso máximo 20 T (2299, 2300)

Contenedor basura (2589)

Caño (2307)

Colector (2306, 2308 – no visto, 2309, 2310 – no visto)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 6: Parcelas 4, 69, 8, 61; Polígono 5: Parcelas 73*, 74*, 70*, 71*; Polígono 6: Parcelas 56*, 55*.
- A la izquierda: Polígono 5: Parcelas 311, 316, 7, 5, 263, 302, 303, 73*, 72, 73*, 74*, 70*, 71*; Polígono 6: Parcelas 56*, 55*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: El camino aparece, pero con un trazado algo diferente en la zona de Berroa.

Plano IGN: el camino aparece como camino público Berroa-Saroia.

Inventario: el camino aparece como la vía 2.361 Berroa-Saroia.

Patrimonio: aparece en el plano del epígrafe 165 como camino.

Obras: el camino se corresponde con los tramos 315 y 317.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino en la finca 43.262 como camino.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: No existe título de propiedad de este camino, pero su existencia se recoge en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1999 y en la descripción de la finca registral 43.262; por lo que no cabe duda de su titularidad.

Además, el mismo se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de la zona, así como vía de comunicación con el camino de Amasain (nº 26), por lo que se puede señalar que está afecto al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado, parte del trazado del camino de tierra empieza a ensuciarse, por lo que el Ayuntamiento debería limpiar el mismo a fin de evitar que el mismo desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino, no precisa más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

30. CAMINO DE AMEZTI

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz.

FINAL: en terrenos comunales.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	589 m	2,0 - 2,5 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 589 m.

ESTADO DEL CAMINO: Se trata de una pista forestal que se encuentra en buen estado.

USOS: este camino se utiliza para acceder a los terrenos municipales.

INFRAESTRUCTURAS

Señalización vehículos no autorizados (2593)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 120*, 25*, 123*, 25*, 35*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 120*, 25*, 123*, 25*, 35*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: sólo aparece el primer tramo del camino.

Plano IGN: el camino aparece como camino público.

Obras: el camino se corresponde con el tramo 213.

Otros datos: todo el camino discurre por terreno comunal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURIDICA: Este camino discurre íntegramente por terrenos municipales, además figura como público en el Plano del Instituto Geográfico Nacional y en el plano de obras realizado por el Ayuntamiento en el año 1999, y parte del mismo en el Plano del Termino Municipal de Irun del año 1901.

Por otro lado, se utiliza para acceder a los terrenos comunales de la zona, dando servicio a la zona, y estando en consecuencia, afecto al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión del camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

31. CAMINO DE ANTOTESAROIA

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz.

FINAL: Camino de Enbido (nº 32).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Antxotesaroia (M-118, 120) y Arlatza (M-122)

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - ANTOTESAROIA	318 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
ANTOTESAROIA - ARLATZA	652 m	2,2 - 2,7 m	Grava	Bueno	TV
ARLATZA - FINAL	571 m	2,7 - 3,5 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	1.541 m				
+ RAMAL 31.1: ARLATZA	134 m	--	Tierra	Perdido	A
	126 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	128 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
TOTAL RAMAL	388 m				

LONGITUD TOTAL: 1.929 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal está en buenas condiciones, pero el ramal, está muy abandonado, lleno de vegetación y con árboles caídos en su

trazado, si bien todavía el mismo es evidente. Además, en el ramal 31.1 existe un cierre que impide el paso.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder al caserío Antxotesaroia, a los terrenos comunales y a la zona de Enbido, así como ruta de monte. El ramal en cambio, en la actualidad está en desuso.

INFRAESTRUCTURAS

Caños (1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865).

Escolleras (1855, 1858)

Cierres (1868, 2594, 2595)

Muro (1856)

+ Ramal 31.1 - Arlatza

Cierre (2596, 2716)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 25*, 35*, 25*, 36, 25*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 25*, 35*, 25*.

+ Ramal 31.1 - Arlatza

- A la derecha: Polígono 9: Parcela 25*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 25*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como el ramal, si bien el primero en parte y con un trazado diferente; y del ramal 31.1 únicamente el tramo final.

Plano IGN: tanto el camino principal como el ramal 31.1 aparecen como públicos, si bien el ramal tiene un trazado algo diferente.

Inventario: El camino principal aparece como la vía 2.336 Antxotesaroia-Enbido.

Obras: el camino principal se corresponde con el tramo 203.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 834 como camino público.

Plano Particular: en el plano del terreno Enbido aparecen tanto el camino principal como el ramal como públicos.

Otros datos: casi todo el camino principal discurre por terreno comunal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y su ramal, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal se utiliza para acceder a terrenos y edificios de la zona, así como para acceder a la zona de Enbido y como ruta de monte, siendo evidente que está afecto al uso y servicio público.

Pero no se puede señalar lo mismo del ramal, ya que en la actualidad está en desuso, si bien el mismo figura como publico en numerosa documentación, como es el caso del Plano del Término municipal de Irun realizado en el año 1901, en el Plano del Instituto Nacional Geográfico o en el plano particular de Enbido, si bien en el primero únicamente figura el último tramo, y en el Plano del IGN el trazado es el algo diferente.

En consecuencia, la inclusión de este camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino principal no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal. El ramal en cambio, está en pésimas condiciones, con maleza y árboles caídos en su trazado, por lo que el Ayuntamiento debería proceder a limpiarlo, marcando su trazado, para evitar así que el mismo desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Además, en el ramal 31.1 existe un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá

las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

32. CAMINO DE ENBIDO

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz, Ola.

FINAL: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz, cruce a Gorostordi.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Ola (M-102, 102B), Ibargoién (M-104), piscifactoria (M-106), central eléctrica (M-108), hornos de Irugurutzeta (M-110, 110B), Aitzondo (M-70).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - CENTRAL	581 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
CENTRAL - HORNOS	105 m	3,0 m	Grava	Bueno	TV
HORNOS - ENBIDO	416 m	1,8 - 2,7 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
	247 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	292 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
ENBIDO - FINAL	966 m	2,5 - 2,8 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
	737 m	2,1 - 3,0 m	Grava	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	3.344 m				
+ RAMAL 32.1: AITZONDO	357 m	2,4 - 2,8 m	Grava	Bueno	TT
	369 m	1,5 - 2,0 m	Grava	Bueno	TT
	73 m	2,1 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 32.1	799 m				
+ RAMAL 32.2: HORNOS	174 m.	4,0 m	Grava	Bueno	TV

+ RAMAL 32.3: IRUGURUTZETA	106 m	3,0 m	Grava	Bueno	TT
	137 m	3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	A
	529 m	1,5 - 2,0 m	Tierra	Bueno	A
	258 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 32.3	1.030 m				
+ RAMAL 32.4: MEAZURI	1.112 m	1,8 - 2,2 m	Tierra	Bueno	A
+ RAMAL 32.5: SOROTXIKI	1.338 m	2,8 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 32.6: ERLAITZAZPIA	1.588 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 9.385 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal, en líneas generales, se encuentra en buenas condiciones, pero tiene un tramo antes de Enbido que está medio cerrado a consecuencia de la vegetación existente, por lo que únicamente es transitable a pie. Además, en esta zona hay un cierre que impide el paso.

El ramal Irugurutzeta (ramal 32.3), tiene un trazado claro y evidente, pero en el tramo final se ha reducido a un sendero.

El resto de los ramales en cambio, están en buenas condiciones. El ramal 32.1 es una pista de grava en su mayoría y el resto es un camino de tierra claro; el ramal 32.2 es una pista de grava que da acceso a los antiguos hornos de las minas de hierro; el ramal 32.4 a Meazuri es un camino claro y evidente, que atraviesa varios túneles; los ramales 32.5 a Sorotxiki y 32.6 a Erlaitzazpia son pistas forestales, aunque parte del último ramal está cubierto de hierba.

USOS: Tanto el camino principal como los ramales se utilizan para acceder a los terrenos, a la zona de hornos y a la de Meazuri, así como rutas de monte.

INFRAESTRUCTURAS

Puentes (1956, 2056)

Cunetas (2048, 2049, 2050, 2051, 2057, 2058)

Rejilla (2374)

Cierre (no paso) (2598)

Fuente (1880)

Bocamina (2599)

Contenedor de basura (2597)

+ Ramal 32.1 - Aitzondo

Mojón (2210 – no visto)

Puente (2212)

Caños (2211 - no visto)

Bocamina (2600)

+ Ramal 32.3 - Irugurutzeta

Puente (2601)

+ Ramal 32.4 - Meazuri

Túneles (1872 a 1876)

+ Ramal 32.5 - Sorotxiki

Cierres (2715)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 95, 198, 205*, 55*, 25, 39*, 37*, 25*, 34*, 25*, 177*, 175, 199.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 51, 49, 192, 205*, 55*, 39*, 37*, 25*, 34*, 25*, 177*, 178.

+ Ramal 32.1 - Aitzondo

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 176, 158, 94, 28*, 29*, 197*, 77*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 198, 27, 194, 28*, 29*, 197*, 77*.

+ Ramal 32.2 - Hornos

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 55*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 55*.

+ Ramal 32.3 - Irugurutzeta

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 55*, 122, 77*, 116*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 55*, 25, 52, 77*, 116**

+ Ramal 32.4 - Meazuri

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 25*, 172*, 169*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 25*, 172*, 169*.

+ Ramal 32.5 - Sorotxiki

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 25*, 178*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 25*, 178*.

+ Ramal 32.6 - Erlaitzazpia

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 25*, 179*, 25*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 25*, 179*, 25*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: Salvo en el caso del ramal 32.2 en el que existe en el Ayuntamiento un expediente de compra de los terrenos, de los demás ramales y del camino principal, no existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: El camino principal aparece con un trazado algo diferente y de los ramales 32.3, 32.4 y 32.5 únicamente aparece parte de su trazado. En este plano también figuran los hornos a los que da acceso el ramal 32.2.

Plano IGN: el camino principal aparece como parte del camino público Arrizurreta y como el camino público Irusta-Enbidoko Zabala. El ramal 32.1 aparece como camino público hasta la regata; el ramal 32.2 aparece como servidumbre; el ramal 32.3, como público, hasta el puente, y el ramal 32.4 también como público; y del ramal 32.5 únicamente aparecen algunos tramos como camino.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.389 Irusta-Enbido y la vía 2.335 de Enbido. El ramal 32.4 aparece como la vía 2.390 de los túneles, mientras que el resto de ramales no aparecen.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 227, 250, 251, 204, 206 y 326, el ramal 32.1 con el tramo 296 y el ramal 32.4 con el tramo 205.

Patrimonio: en el plano del epígrafe 439, que es la compra de terrenos al Sr. Chantre de los hornos de Irugurutzeta, aparece marcado el camino principal y el ramal 32.3 como públicos. Este plano abarca dentro de los terrenos comprados el trazado del ramal 32.2.

Escrituras: se han encontrado referencias del ramal 32.3 en la finca 36.510 como camino público.

Plano Particular: en el plano de los Hornos de Irugurutzeta se señalan el camino principal y los ramales 32.1, 32.2 y 32.3 como públicos, indicando que antes los ramales 32.2 y 32.3 eran los antiguos ferrocarriles.

Otros datos: casi todo el camino principal discurre por terreno comunal, los ramales 32.2, 32.3, 32.4 y 32.5 discurren íntegramente por terrenos comunales mientras que el ramal 32.6 lo hace en parte por terrenos comunales.

Del ramal 32.1 existe un plano de la modificación del camino en su tramo inicial.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, salvo en el caso del ramal 32.2, no existe título de propiedad de este camino y sus ramales, si bien es cierto que los mismos figuran en diferentes documentos. Por ejemplo el camino principal figura en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999 y en las descripciones de los terrenos colindantes; además de discurrir por terrenos comunales.

En el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 figuran los ramales 32.3, 32.4 y 32.5, pero únicamente parte de su recorrido, si bien los mismos discurren por terreno comunales; al igual que lo hace el ramal 32.6. Además, los ramales 32.1, 32.3 y 32.4 figuran como públicos en el Plano del Instituto Geográfico Nacional; los ramales 32.1, 32.2 y 32.3 en el plano de propiedad de Hornos Irugurutzeta; los ramales 32.2 y 32.3 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007; y los ramales 32.1 y 32.4 en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999. Además, en el Inventario Municipal de Bienes, infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun realizado en el año 1993 viene recogido el ramal 32.4 como la vía 2.390 de los túneles.

DICTAMEN JURÍDICO: En el camino principal, antes de Enbido, un tramo está medio cerrado a consecuencia de la vegetación existente; el tramo final del ramal 32.3 ha quedado reducido a un sendero; y el último tramo del ramal 32.6 está cubierto de hierba, por lo que el Ayuntamiento debería proceder a limpiar dichos tramos, marcando su trazado, para evitar así que los mismos desaparezcan y puedan ser usurpados.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, en el camino principal existe un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a la apertura del mismo, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad, para lo cual se debería proceder a su apertura mediante requerimiento municipal. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de

manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

- La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto del camino principal y de los ramales en cambio, no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

33. CAMINO DE MAKATZAGA

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Estebenea.

FINAL: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz, Ola.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Ureta (O-53), Urarte (O-57), Beltranenea (O-45), Gure Atsegina (O-47), Escuelas (O-55), Aranburuko errota (O-59), Makatzondo (M-40), Makatzaga (M-42) y Caseta (M-62).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - CAMINO MEAKAR (37)	320 m	4,0 - 5,0 m	Asfalto	Bueno	TV
CAMINO 37 - FINAL	1.763 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	2.083 m				
+ RAMAL 33.1: BELTRANENEA	71 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	129 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 33.1	200 m				
+ RAMAL 33.2: BURUTARAN	133 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	173 m	--	Tierra	Perdido	A
	42 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 33.2	348 m				

LONGITUD TOTAL: 2.631 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal y el ramal a Beltranenea están en buen estado; el ramal a Burutaran en cambio, tiene un tramo de tierra perdido, al haberse reconvertido en una pradera.

USOS: El camino principal es una vía importante para comunicar el barrio de Estebenea con el de Ibarla, y para acceder a los edificios de la zona. Los ramales de Beltranenea y de Burutarán sólo se utilizan para acceder a los edificios de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Puentes (1593, 1689, 1969, 1967, 1962, 1958, 1965)

Cunetas (1594, 1598, 1694, 1993, 1988, 1987, 1986, 1961, 1960, 2603, 2604)

Caños (1595, 1695, 1976, 1975, 1974, 1973, 1970)

Contenedor basura

Escolleras (1972, 1968, 1966, 1963)

Buzones (2602)

Señalización velocidad máxima 30 km/h (1690)

+ Ramal 33.1 - Beltranenea

Puente (2296)

Cuneta (2293)

Muro (2608)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 140, 152, 2, 3; Polígono 9: Parcelas 204, 24, 193, 44; Polígono 4: Parcelas 55*; Polígono 9: Parcelas 44*, 22*, 19*, 14*, 15*; Polígono 4: Parcelas 147, 149, 96, 35, 143, 92, 95*; Polígono 9: Parcela 51*.

- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 4, 7, 8, 9, 56, 136, 55*; Polígono 9: Parcelas 44*, 22*, 19*, 14*, 15*; Polígono 4: Parcelas 36, 45, 135, 95*; Polígono 9: Parcela 51*.

+ Ramal 33.1 - Beltranenea

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 8*, 208*, 6, 209*, 2*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 8*, 208*, 209*, 2*.

+ Ramal 33.2 - Burutaran

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 135*, 45*, 197.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 135*, 45*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como los ramales. El camino principal con unas pequeñas diferencias, y ramal 33.2 con el tramo inicial algo diferente.

Plano IGN: tanto el camino principal como los ramales aparecen como camino público.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.368 Estebenea-Santa Elena, la vía 2.369 Belbio-Makazaga, parte de la vía 2.387, y el resto está dibujado pero sin número. El ramal 32.2 aparece como la vía 2.357 de Burutaran.

Patrimonio: el camino principal aparece en el plano del epígrafe 153 como carretil y en el del epígrafe 198 como público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 125, 126, 157, 158, 159, 233, 232, 230, 229 y 228 y el ramal 33.1 con el tramo 314.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 48.410 y 9.849 como camino vecinal, en las fincas 5.890 y 2.682 como camino carretil público; en la finca 10.981 como camino público.

Del ramal 33.1 se han encontrado referencias en la finca 1.221 y del ramal 33.2 en las fincas 1.681 y 29.941 como camino carretil público.

Plano Particular: el camino principal se recoge en el plano de situación del Proyecto de Champiñonera y en el del caserío Burutaran como camino vecinal, y en el plano de Ramón Agirre como camino público. El ramal 33.1 aparece en un plano del terreno Beltranenea como público y el ramal 33.2 aparece en el plano del caserío Burutaran como vecinal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino da servicio a la zona, estando en consecuencia afecto al uso y servicio público. Además, su existencia se recoge en diversa documentación como son el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999 y las descripciones y planos de las fincas registrales colindantes.

En consecuencia, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURIDICO: Como ya se ha indicado en el apartado de “estado del camino” en el ramal 33.2 a Burutaran existe un tramo que se ha perdido como consecuencia de haberse reconvertido en una pradera, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y

siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto del ramal 33.2, el camino principal y el ramal 33.1 no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

34. CAMINO DE ARRIZURRETA

INICIO: Camino de Makatzaga (nº 33), Belbio.

FINAL: Camino de Enbido (nº 32).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Residencia Canina (M-54), Belbioaurrea (M-56), Belbio (M-58), Belbioberri (M-66), Chabola (M-68), Arrauta (M-70), Eloienea (M-72), Arrizurreta (M-78) y Depósito aguas (M-80).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - CRUCE RAMAL 34.3	1.358 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
RAMAL 34.3 - ARRIZURRETA	521 m	1,5 - 1,8 m	Grava	Bueno	A
ARRIZURRETA - RAMAL 34.3	116 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
	270 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
RAMAL 34.3 - FINAL	137 m	2,0 m	Grava	Bueno	TT
	143 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
	650 m	2,0 m	Tierra	Cerrado	A
	830 m	1,6 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	4025 m				
+ RAMAL 34.1: IBARGOIEN	71 m	3,0 m	Grava	Bueno	TV
	274 m	2,2 - 2,8 m	Tierra	Bueno	TT
	52 m	3,5 m	Hormigón	Bueno	TV
	53 m	3,0 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 34.1	450 m				
+ RAMAL 34.2: CASCADA	1.218 m	2,0 - 2,7 m	Grava	Bueno	TT
+ RAMAL 34.3: MEATXIPIETA	917 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 6.610 m.

ESTADO DEL CAMINO: En el camino principal existe un tramo, que a consecuencia de un desprendimiento de tierras ha dejado de utilizarse, estando en la actualidad invadido por la maleza. El resto del camino principal y los ramales en cambio, están en buenas condiciones.

Por otro lado, en el ramal 34.2 a la Cascada existe un cierre, pero el mismo es practicable.

USOS: El camino principal antiguamente era la vía de acceso con la que contaba el caserío Arrizurreta, si bien en la actualidad se utiliza para acceder a los terrenos de la zona y para ir a la zona de monte.

En lo que a los ramales se refiere, señalar que el ramal a Ibargoién se utiliza para acceder a los terrenos de la zona, el ramal a la Cascada como ruta de monte; y por último, el ramal de Meatxipieta en la actualidad es el camino de acceso a Arrizurreta.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (2611, 2612)

Caños (1676 – no visto, 1675, 1660 – no visto, 1726 – no visto, 1730, 1725, 2609, 2610)

Arquetas (2613)

Puente (1657, 1658)

Vallado madera (1731 – no visto)

+ Ramal 34.1 - Ibargoién

Caño (2614)

+ Ramal 34.2 - Cascada

Puente (2218)

Caño (2225)

Badén (2226, 2227)

Túnel (2228)

Arquetas (2616, 2617)

Cierre (2615)

+ Ramal 34.3 - Meatxipieta

Caños (1713 y 1714 – no vistos, 1715, 1716, 1717, 1718, 1720, 1721, 1722)

Escollera (1719 – no visto)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 15, 16, 58, 30, 32, 93, 23, 17, 18, 17, 28*, 95*, 94, 92*, 00*, 72*, 181*, 61*, 43*, 42*, 43*, 40*, 171*, 172*, 174*, 173*, 169*, 175*.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 147, 39, 148, 130, 180, 146, 44, 146, 40, 156, 94; Polígono 9: Parcelas 28*, 95*, 196, 96, 92*, 00*, 211, 72*, 181*, 183, 61*, 43*, 42*, 43*, 40*, 171*, 172*, 174*, 173*, 169*, 175*, 199.

+ Ramal 34.1 - Ibargoien

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 156, 164, 39*, 161, 93*, 96.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 40, 39*, 93*, 149.

+ Ramal 34.2 - Cascada

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 95*, 96*, 166*, 210*, 195*, 116*, 217*, 116*, 217*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 28, 29, 97, 95*, 96*, 166*, 210*, 195*, 116*, 217*, 116*, 217*

+ Ramal 34.3 - Meatxipieta

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 197, 211, 188*, 183*, 61*, 43*, 61*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 96, 166, 188*, 183*, 61*, 43*, 61*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: El camino principal aparece, si bien con un trazado algo diferente en la curva de Belbio y al final; el ramal 34.1 aparece pero con un trazado diferente, el ramal 34.2 sólo está dibujado la primera parte, y el ramal 34.3 figura, pero con el tramo final diferente.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Belbio, parte del camino público Arrizurreta y el camino público Arrizurreta Miazuri. El ramal 34.1 aparece como camino público; el ramal 34.2 aparece al inicio como servidumbre y el resto no aparece, mientras que el ramal 34.3 aparece como público hasta la regata y el resto como camino con parte del trazado diferente.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.387 Belbio Arrizurreta, la vía 2.388 Arrizurreta-Miazuri. El ramal 34.1 aparece como la vía 2.370 camino de enlace, y el ramal 34.3 como la vía 2.379 variante de Arrizurreta.

Patrimonio: el camino principal aparece en los planos de los epígrafes 152, 170 y 198 como camino público; y el ramal 34.3 en los de los epígrafes 152 y 155 también camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 155, 154, 153, 152, 151, 149, 164, 165 y 166; el ramal 34.1 con los tramos 297 y 231, el ramal 34.2 con los tramos 298 y 300 y el ramal 34.3 con el tramo 163.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 38.504 y 43.441 como camino, en la finca 1.439 como carretil y en la finca 24.115 como público;

Del ramal 34.1 se han encontrado referencias en las fincas 33.996 y 34.294 como camino público, en la finca 42.388 como carretil y en la finca 34.745 como vecinal. Del ramal 34.2 se han encontrado referencias en la finca 12.752 como servidumbre.

Plano Particular: el camino principal está señalado como público en los planos del caserío Ibargoyen, del terreno Arrizurreta, del terreno Belbio y del Belbio-Olazabal. El ramal 34.1 aparece señalado como público en el plano de Ramón Agirre y en el del caserío Ibargoyen, y como vecinal en el proyecto de la Champiñonera. El ramal 34.2 figura como público en el plano del caserío Ibargoyen y el ramal 34.3 en el plano del terreno de Etxeluze como camino vecinal público

Otros datos: parte del ramal 34.2 discurre por terrenos municipales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: En el plano del Instituto Geográfico Nacional y en la finca registral 12.752 parte del ramal 34.2 figura como camino de servidumbre, en cambio, en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el plano de obras realizado en el año 1.999 y en el plano del caserío Ibargoyen figura como camino público. Pero dicho ramal discurre por terrenos comunales, por lo que no tiene mucho sentido que se trate de una servidumbre, ya que en ese caso nos encontraríamos ante una servidumbre pública, constituida sobre terrenos de titularidad municipal, careciendo de coherencia jurídica. Por ello, se puede afirmar que nos encontramos ante un bien de titularidad municipal, que al dar servicio a la zona, está afecto al uso y servicio público.

El resto de ramales y el camino principal en cambio, figuran como públicos en todos los documentos consultados. Además, tanto unos como otros se utilizan para acceder a los terrenos y edificios de la zona, dando servicio a la misma, y en consecuencia, están afectos al uso y servicio público.

DICTAMEN JURÍDICO: En el camino principal existe un tramo, que a consecuencia de un desprendimiento de tierras ha dejado de usarse, estando en la actualidad invadido de maleza. Por ello, el Ayuntamiento debería proceder a limpiar dicho tramo, recuperando aquellas zonas que han quedado cortadas, a fin de evitar que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino principal y los ramales en cambio, no precisan más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

35. CAMINO DE ARBURU

INICIO: Camino de Makatzaga (nº 33).

FINAL: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz, parking Elurrettxeko lepoa.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Eloi enea (M-72), Arramaztegi (M-74), Depósito agua (M-80), Arburuko borda (O-81), Araneko borda y otras bordas.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	106 m	2,8 m	Grava	Bueno	TT
	190 m	2,5 m	Tierra	Regular	TT
	314 m	2,0 m	Tierra	Cerrado	A
	178 m	2,3 m	Hormigón	Bueno	TV
	90 m	2,0 m	Tierra	Medio cerrado	A
	256 m	1,8 m	Tierra	Bueno	A
	209 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	1.860 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	3.203 m				
+ RAMAL 35.1: BELBIOBERRI	255 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 35.2: BELBIOBERRI	272 m	1,8 - 2,2 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 35.3: ENLACE C.34	376 m	1,8 - 2,2 m	Tierra	Bueno	TT
	468 m	2,1 - 2,6 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 35.3	844 m				

+ RAMAL 35.4: ARRIZURRETA	76 m	3,4 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 35.5: GOGORTEGI	731 m	2,0 - 3,5 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
	108 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	848 m	2,2 - 2,5 m	Tierra	Regular	TT
TOTAL RAMAL 35.5	1.687 m				

LONGITUD TOTAL: 6.337 m.

ESTADO DEL CAMINO: el camino principal está bien, excepto dos tramos que, debido a la presencia de vegetación, empiezan a cerrarse o ya están cerrados, y el tramo inicial, que tiene surcos en el trazado.

Los ramales son pistas en buenas condiciones, pero un tramo del 35.5 a Gogortegi es practicable sólo andando, y la parte final tiene el firme con surcos.

En los ramales 35.1 y 35.2 a Belbioberri existen varios cierres, algunos de los cuales impiden el paso.

USOS: Tanto el camino principal como los ramales se utilizan para acceder a los terrenos de la zona, y en parte como rutas de monte.

INFRAESTRUCTURAS

Paso canadiense (1736)

Escollera (1738)

Cuneta (1739)

Desagüe (1737)

Señalización badén (1740)

Señalización prohibido vehículos no autorizados (2619)

+ Ramal 35.1 - Belbioberri
Cierres (2618, 2620, 2621)

+ Ramal 35.2 - Belbioberri
Cierres (2622, 2714)

+ Ramal 35.3 – Enlace camino 34
Caño (1709)

+ Ramal 35.4 - Arrizurreta
Escollera (1652)
Caño (1653)
Fuente abrevadero (1654)

+ Ramal 35.5 - Gogortegi
Nevero (2623, 1761)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 22*, 44, 59*, 67*, 64*, 112*, 113, 115, 112*, 180*, 112*, 155, 112*, 159, 158.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 22*, 19, 59*, 67*, 73, 64*, 80, 76, 112*, 181, 182, 112*, 180*, 112*, 160, 161, 186.

+ Ramal 35.1 - Belbioberri

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 19*, 57*, 60*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 19*, 57*, 60*.

+ Ramal 35.2 - Belbioberri

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 59*, 19*, 60*, 58*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 59*, 19*, 60*, 58*.

+ Ramal 35.3 – Enlace camino 34

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 59*, 73*, 64*, 76*, 214*, 0*, 92*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 59*, 73*, 62, 64*, 75, 76*, 214*, 74, 0*, 92*.

+ Ramal 35.4 - Arrizurreta

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 112*, 181*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 112*, 181*.

+ Ramal 35.5 - Gogortegi

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 112*, 168*, 156*, 163*, 161*, 162*, 186.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 112*, 168*, 156*, 163*, 161*, 162*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como todos los ramales.

Plano IGN: figuran el camino principal y todos los ramales como caminos públicos, excepto el 35.1 que aparece sólo una parte y como camino.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.371 Makatzaga Arrizurreta y la vía 2.387 Belbio-Arrizurreta, el ramal 35.3 como la vía 2.372 camino de Eloy Etxea, el ramal 35.4 como parte de la vía 2.387 y el ramal 35.5 como la vía 2.322 Arburu-Sarginola.

Patrimonio: el camino principal aparece en el plano del epígrafe 153 dibujado, y en el del epígrafe 169 como público, en este epígrafe también aparece el ramal 35.3 como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 234, 235, 331, 167, 171 y 172; el ramal 35.1 con el tramo 328, el ramal 35.2 con los tramos 329 y 327, el ramal 35.3 con los tramos 330 y 162, el ramal 35.4 con el tramo 148 y finalmente el ramal 35.5 como el tramo 175.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 5.111 como camino, en la finca 2.682 como camino carretil público y en la finca 3.366 como camino carretil; del ramal 35.2 en la finca 1.439 como camino público; del ramal 35.3 en la finca 19.442 como camino público y en la finca 1.441 como camino; y del ramal 35.5 en la finca 558 como camino

Plano Particular: en el plano del terreno de Etxeluze se señala el camino principal como vecinal público y en el plano del terreno Eskinzabal se reseña el ramal 35.1 como camino.

Otros datos: parte del camino principal y del ramal 35.5 discurren por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal, y todo los ramales menos el 35.1, figuran como públicos en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999 y en las descripciones y planos de las fincas registrales colindantes.

El ramal 35.1 en cambio, únicamente figura en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999; y parte de su trazado en el Plano del Instituto Geográfico Nacional.

Además, todos ellos se utilizan como vías de comunicación de la zona, y como rutas de monte, siendo evidente que están afectas al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión de este camino y sus ramales en el inventario, es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado, unos tramos del camino principal y un tramo del ramal 35.5 están invadidos de maleza, por lo que el ayuntamiento debería proceder a limpiar los mismos, marcando su trazado, para evitar así que el mismo desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, tanto en el camino principal como en el ramal 35.5 existen surcos en el trazado, por lo que se debería proceder a reparar el firme antes de que se deteriore más.

Además, en los ramales existen varios cierres que impiden el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolos en cierres por los que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación

durante el plazo de 15 días.

- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

36. CAMINO DE ARRAMASTEGI

INICIO: Camino de Makatzaga (nº 33).

FINAL: Camino de Arburu (nº 35).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: varias bordas y Lecuona (M-76).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	19 m	2,4 m	Tierra	Bueno	A
	181 m	2,4 m	Tierra	Cerrado	A
	52 m	2,5 m	Tierra	Perdido	A
	62 m	2,2 m	Tierra	Bueno	A
	342 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
	107 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	477 m	1,5 - 2,5 m	Grava	Regular	TT
TOTAL CAMINO	1.240 m				
+ RAMAL 36.1: ENLACE CAMINO 33	132 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
+ RAMAL 36.2: AINGERUENEA	181 m	2,2 m	Tierra	Bueno	A
	48 m	< 1 m	Tierra	Regular	A
	67 m	--	Tierra	Perdido	A
	79 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 36.2	375 m				
+ RAMAL 36.3: ENLACE CAMINO 35	74 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
	254 m	1,8 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 36.3	328 m				

LONGITUD TOTAL: 2.075 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal y el ramal a Aingeruenea están en malas condiciones. El primero, tiene tramos intransitables y otros medio cerrados a consecuencia de la vegetación existente, y el tramo de grava tiene el firme con surcos. Y el segundo, en la zona de la regata ha quedado reducido a un sendero, y parte de su trazado se ha perdido.

Por otro lado, el ramal de enlace con el camino 33 y el ramal de enlace con el camino 35, están en buenas condiciones, si bien el último empieza a ensuciarse.

Por último señalar que tanto en el camino principal como en los ramales 36.1 y 36.2, existen varios cierres, pero todos ellos son practicables.

USOS: En la actualidad este camino y sus ramales apenas se utilizan.

INFRAESTRUCTURAS

Cierres (2624)

+ Ramal 36.1 - Enlace Camino 33

Cierres (2625)

+ Ramal 36.2 - Aingeruenea

Cierres (2626, 2627)

Muro piedra (2628)

+ Ramal 36.3 – Enlace camino 35

Depósito agua (2629)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 24*, 33, 68*, 69*, 68*, 91*, 79*, 112*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 24*, 185, 44, 68*, 69*, 68*, 91*, 79*, 112*.

+ Ramal 36.1 - Enlace camino 33

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 33, 185, 44*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 24, 193, 44*.

+ Ramal 36.2 - Aingeruenea

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 33*, 69*, 98*, 83*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 33*, 69*, 98*, 83*.

+ Ramal 36.3 - Enlace camino 35

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 68*, 189, 59.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 68*, 44.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como sus ramales, si bien en ocasiones su trazado no es el mismo.

Plano IGN: figuran como caminos públicos tanto el camino principal como los diferentes ramales.

Inventario: únicamente aparece el ramal 36.3 como parte de la vía 2.377 de Aingeruenea por Zokozarreta.

Patrimonio: el camino principal y el ramal 36.2 aparecen en el plano del epígrafe 174 como públicos.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 139, 138, 143, 145 y 146, el ramal 36.1 con el tramo 137 y el ramal 36.2 con el tramo 142.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 36.937 como camino, y en la finca 167 como camino carretil; y referencias del ramal 36.2 en la finca 36.937 como camino.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: En la actualidad este camino y sus ramales apenas se utilizan, pero los mismos son de titularidad municipal, tal y como se puede acreditar en la diferente documentación consultada, como son el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 y el Plano del Instituto Geográfico Nacional.

Además, el camino principal y los ramales 36.1 y 36.2 figuran como públicos en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999; el camino principal y el ramal 36.2 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007 y en las descripciones de las fincas registrales colindantes, y el ramal 36.3 en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993.

En consecuencia, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURIDICO: El camino principal y el ramal a Aingeruenea están en malas condiciones, llenos de vegetación, y el camino principal además tiene un tramo con surcos.

Por ello, el Ayuntamiento debería proceder a limpiar dichos caminos, recuperando aquellas partes que han podido quedar cortadas y marcando su trazado, a fin de que las mismas no desaparezcan y puedan ser usurpadas. Además, se debería proceder a reparar el firme del camino principal, para evitar que el mismo se deteriore más.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto de ramales en cambio, no precisan más que el normal mantenimiento que requiere cualquier bien municipal.

37. CAMINO DE MEAKAR

INICIO: Camino de Makatzaga (nº 33), cruce Camino de Idoeta (nº 38).

FINAL: Infernuko erreka.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Piscifactoria (O-83), Cebadero de Montero (O-61), Aingerunea (O-79), Caseta Montero (O-73), Zotalzuri (O-71), Meakargoikoa (O-75) y Meakarbekoa (O-77).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - MEAKARGOIKOA	88 m	6,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	1.221 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
MEAKARGOIKOA - MEAKARBEKOA	122 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
MEAKARBEKOA -FINAL	1.146 m	2,5 - 3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	2.577 m				
+ RAMAL 37.1: ZOTALZURI	433 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
	633 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 37.1	1.066 m				
+ RAMAL 37.2: ENLACE CAMINO 36	143 m	2,3 m	Tierra	Bueno	TT
	57 m	1,5 m	Tierra	Cerrado	A
	80 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 37.2	280 m				
+ RAMAL 37.3: AINGERUENEA	168 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	776 m	2,2 - 2,6 m	Grava	Bueno	TV

TOTAL RAMAL 37.3	944 m				
+ RAMAL 37.4: ARRIZURRETA	263 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
	107 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	233 m	1,5 m	Tierra	Cerrado	A
	201 m	--	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 37.4	804 m				

LONGITUD TOTAL: 5.671 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal y el ramal a Aingeruenea están en buenas condiciones, pero no ocurre lo mismo con el resto de sus ramales. La primera parte del ramal a Zotalzuri empieza a cerrarse a consecuencia de la vegetación existente; el ramal de enlace con el Camino 36 en cambio, está completamente cerrado, y el ramal a Arrizurreta tiene algunos tramos intransitables e incluso ha perdido el tramo final.

Tanto en el camino principal como en los ramales existen varios cierres, de los cuales impide el paso únicamente el que se sitúa en el ramal a Zotalzuri

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los caseríos Meakar y a los terrenos de esta zona y para acceder a la zona de monte, y el ramal a Aingeruenea se utiliza para dar acceso al caserío y para enlazar con el Camino de Arrizurreta. El resto de los ramales apenas se utilizan.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (1601, 1602, 1605)

Caños (2633, 1619, 2634)

Arquetas (2630)

Puente (2631)

Barra canadiense (2632)

Bocamina (1621)

+ Ramal 37.1 - Zotalzuri

Cierres (2635)

+ Ramal 37.2 - Enlace camino 36

Cierres (2636, 2637)

+ Ramal 37.3 - Aingeruenea

Cuneta (1633)

Escollera (1640)

Caño (1641, 2638))

+ Ramal 37.4 - Arrizurreta

Cierres (2639, 2640)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 204*, 220*, 213, 85*, 117*, 87*, 88*, 145*, 146*, 150*, 141*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 204*, 220*, 85*, 84, 117*, 87*, 88*, 102, 145*, 146*, 150*, 141*.

+ Ramal 37.1 - Zotalzuri

- A la derecha: Polígono 4: Parcelas 156, 164, 39*, 161, 93*, 96.
- A la izquierda: Polígono 4: Parcelas 40, 39*, 93*, 149.

+ Ramal 37.2 - Enlace camino 36

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 213*, 119*, 213*, 11*, 12*, 209*, 131, 13*, 145*.

- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 213*, 119*, 213*, 11*, 12*, 209*, 13*, 145*.

+ Ramal 37.3 - Aingeruenea

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 85*, 83*, 89*, 99, 89, 102, 215*, 101*, 100*, 68*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 85*, 202, 83*, 89*, 100, 101, 215*, 101*, 100*, 68*.

+ Ramal 37.4 - Arrizurreta

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 102*, 145, 102*, 103*, 145*, 111*, 216*, 148*, 147*, 112*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 102*, 103*, 145*, 111*, 216*, 148*, 147*, 112*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como los diferentes ramales. El camino principal con un trazado diferente, los ramales 37.1 y 37.2 con un trazado parecido, el ramal 37.3 con un trazado más corto, y el ramal 37.4 con el tramo final diferente.

Plano IGN: a excepción del tramo final del ramal 37.4, el resto de ramales y el camino principal aparecen como caminos públicos.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.375 Envolvente Montero y la vía 2.382; el ramal 37.1 como la vía 2.378 Meakar azpia; el ramal 37.3 como parte de la vía 2.377 y finalmente el ramal 37.4 como la vía 2.380, pero con el tramo final diferente.

Patrimonio: el camino principal aparece en el plano del epígrafe 231 como camino público y el ramal 37.4 en el del epígrafe 232.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134 y 135; el ramal 37.1 con el tramo 129, el ramal 37.2 con el tramo 140, el ramal 37.3 con el tramo 144 y el ramal 37.4 con los tramos 170 y 168.

Escrituras: se han encontrado referencias del ramal 37.1 en la finca 4.365 como camino vecinal, y en las fincas 3.368 y 2.143 como camino carretil; del ramal 37.3 en la finca 2.053 como carretil y del ramal 37.4 en la finca 4.294 como camino carretil público.

Plano Particular: en el plano del caserío Meakargoikoa se reflejan el camino principal y los ramales 37.1 y 37.4 como caminos vecinales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal y el ramal a Aingeruenea dan servicio a la zona, y como tal están afectos al uso y servicio público. Además, tanto estos como el resto de ramales figuran como públicos en diversa documentación, como es el caso del Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, del Plano del Instituto Geográfico Nacional, del Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, del plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999, de las descripciones de las fincas registrales colindantes e incluso del plano del caserío Meakargoikoa.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino principal y el ramal a Aingeruenea no precisan más que el normal manteniendo que exige cualquier bien municipal. El resto de ramales en cambio, están invadidos de maleza, por lo que habría que limpiarlos, recuperando aquellos tramos que han quedado cortados, para evitar que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Además, en el ramal a Zotalzuri existe un cierre que impide el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales

serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

38. CAMINO DE IDOETA

INICIO: Camino de Makatzaga (nº 33), cruce Camino de Meakar (nº 37).

FINAL: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto de Erlaitz, parking Elurretxeko lepoa.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Aramburu (O-63), Zamora (O-67, 65), Montero (O-69), borda Idoeta y Agirre (O-127).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - ARANBURU	195 m	5,0 m	Asfalto	Bueno	TV
ARANBURU - ZAMORA	523 m	3,0 m	Asfalto	Regular	TV
ZAMORA - CRUCE CAMINO 40	238 m	2,2 m	Grava	Bueno	TV
	734 m	1,5 - 2,2 m	Tierra	Bueno	A
	409 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
	731 m	1,5 - 2,2 m	Tierra	Bueno	TT
CRUCE CAMINO 40 - FINAL	216 m	2,5 m	Grava	Bueno	TT
	612 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL CAMINO	3.658 m				
+ RAMAL 38.1: ENLACE CAMINO 37	182 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
	162 m	1,2 m	Tierra	Medio cerrado	A
	10 m	2,7 m	Hormigón	Bueno	A
TOTAL RAMAL 38.1	354 m				
+ RAMAL 38.2: ENLACE CAMINO 40	285 m	1,7 - 2,2 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT

+ RAMAL 38.3: ENLACE CAMINO 37	165 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
	269 m	2,2 - 3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 38.3	434 m				
+ RAMAL 38.4: IDOETAKO MALDA	349 m	2,5 - 3,0 m	Tierra	Bueno	A
+ RAMAL 38.5: ALDAREARRI	305 m	2,8 m	Grava	Bueno	TV
	106 m	2,8 m	Asfalto	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 38.5	411 m				
+ RAMAL 38.6: AGIRRE	312 m	2,5 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 5.803 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal tiene un trazado claro y evidente, si bien en algunos tramos ha quedado reducidos a una senda. Algo similar ocurre con el ramal 38.1 de enlace con el camino 37, pues si bien en la actualidad tiene un trazado evidente, comienza a ensuciarse a consecuencia de la vegetación existente. El segundo ramal de enlace con el camino 37 (ramal 38.3) tiene la primera parte medio cerrada por la vegetación, pero luego es una pista.

El resto de ramales, Enlace con el camino 40, a Idoetako malda, a Aldarearri y a Agirre, están en buenas condiciones.

Hay varios cierres en el camino principal y en el ramal 38.6, alguno de los cuales impiden el paso.

USOS: el camino principal se utiliza para acceder a los edificios, a los terrenos y a la zona de monte; y los ramales se utilizan para acceder a los terrenos de la zona y como enlace con otros caminos.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (1573, 1574, 1575)

Caños (1576)

Puerta (1582)

Cierres (2641, 2642, 2643, 2644)

+ Ramal 38.3 - Enlace camino 37

Caño (1623)

+ Ramal 38.5 - Aldarearri

Cadena (1778)

+ Ramal 38.6 - Agirre

Cierre (2909)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 1, 203, 4, 6, 7, 206, 8, 126, 125, 128, 129, 130, 135, 184, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 104, 158*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 3, 8, 154, 8, 153, 10, 11, 52, 55, 56, 51, 57, 134, 59, 132, 107, 109, 108, 110, 111, 113, 133, 114, 93; Polígono 9: Parcela 158*

+ Ramal 38.1 - Enlace camino 37

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 6, 9, 5*, 203*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 4, 203, 5*, 203*.

+ Ramal 38.2 - Enlace camino 40

- A la derecha: Polígono 10: Parcela 57.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcela 134.

+ Ramal 38.3 - Enlace camino 37

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 184*, 136*, 137*, 138*, 137*, 149*, 150*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 184*, 136*, 137*, 138*, 137*, 149*, 150*.

+ Ramal 38.4 - Idoetako malda

- A la derecha: Polígono 9: Parcela 141*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcela 141*.

+ Ramal 38.5 - Aldarearri

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 93*, 114, 94, 87*, 90*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcela 158*; Polígono 10: Parcelas 93*, 87*, 90*.

+ Ramal 38.6 - Agirre

- A la derecha: Polígono 9: Parcela 158*; Polígono 10: Parcelas 89*, 90*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcela 158*; Polígono 10: Parcelas 89*, 90*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como los diferentes ramales, si bien el trazado del camino principal tiene alguna pequeña diferencia, el del ramal 38.1 no se corresponde con el actual y el del ramal 38.3 no llega hasta el final.

Plano IGN: figuran como camino público el camino principal, los ramales 38.1, 38.2, 38.5 y 38.6, y el tramo final del ramal 38.3.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.375 Montero, como parte de la vía 2.386 Zamora-Peñas de Aia, la vía 2.394 Utakoborda y el tramo final aparece marcado como línea gruesa negra. El ramal 38.1 aparece como el resto de la vía 2.375 Montero; el ramal 38.2 como parte de la vía 2.386 Zamora-

Peñas, el ramal 38.3 como la vía 2.381 ramal Sagastieta, el ramal 38.4 como la vía 2.383, si bien con un trazado diferente; el ramal 38.5 como parte de la vía 2.386 y finalmente el ramal 38.6 como parte de la vía 2.385.

Patrimonio: el camino principal aparece dibujado en el plano del epígrafe 194 y el ramal 38.3 en el del epígrafe 150 como camino público.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 120, 121, 122, 118, 117, 181, 174 y 173; el ramal 38.1 con el tramo 123; el ramal 38.2 con el tramo 116; el ramal 38.3 con el tramo 136; el ramal 38.5 con los tramos 180 y 182 y finalmente el ramal 38.6 con el tramo 337.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal como camino carretil en la finca 1.702.

Otros datos: el tramo final del camino principal y casi todo el ramal 38.6 discurren por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ocurre con otros caminos, en el plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 el camino principal y los ramales no figuran con el trazado actual, pero en cambio, el mismo si se recoge en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999, e incluso en el caso del camino principal, en la descripción de la finca 1.702. Además el tramo final del camino principal y prácticamente todo el ramal 38.6 discurren por terrenos comunales.

Por otro lado, la utilización que reciben el camino principal y sus ramales, es prueba suficiente de su afección al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión de este camino y sus ramales en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha señalado un tramo del camino principal ha quedado reducido a un sendero, y los ramales 38.1 y 38.3 están invadidos de vegetación, hasta el punto de que algunos tramos están medio cerrados. Por ello, se deberían limpiar estos tramos y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Además, existen varios cierres que impiden el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolos en cierres por los que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la

Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El ramal de enlace con el camino 40, y los ramales a Idoetako malda, Aldarearri y a Agirre en cambio, no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

39. CAMINO DE ARISTIBURU

INICIO: Camino de Burkalleku (nº 40), Aristiburu.

FINAL: Camino de Idoeta (nº 38), Zamora.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Aristiburu (O-91) y Montero (O-69).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO – FINAL	153 m	2,5 m	Grava	Bueno	TV
	492 m	1,5 - 2,2 m	Tierra	Bueno	A
	31 m	2,8 m	Grava	Bueno	TV
	89 m	2,2 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTALCAMINO	765 m				
+ RAMAL 39.1: PRESAKO ETXEBERRI	56 m	1,4 m	Tierra	Medio cerrado	A
	339 m	--	Tierra	Perdido	A
	25 m	2,0 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 39.1	420 m				
+ RAMAL 39.2: ZAMORA	354 m	--	Tierra	Perdido	A

LONGITUD TOTAL: 1.539 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal es claro y evidente, los ramales en cambio, han desaparecido por haberse reconvertido en praderas, conservándose únicamente el tramo primero del ramal a Presako etxeberria.

En el ramal 39.1 Presako Etxeberria existen dos cierres que impiden el paso.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de la zona, mientras que los ramales ya no se utilizan.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (1664)

Puente (1589)

+ Ramal 39.1 - Presako etxeberria

Cierres (2645, 2646)

Caño (2647)

+ 39.2 - Zamora

Puente (2649)

Cierre (2648)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 22, 14*, 8*, 153.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 21, 138, 15, 13, 14*, 7, 8*.

+ Ramal 39.1 - Presako etxeberria

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 14, 6*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 13, 12, 9, 6*.

+ Ramal 39.2 - Zamora

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 8*, 6*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 8*, 7, 6*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como los diferentes ramales.

Plano IGN: figuran como camino público tanto el camino principal como los ramales, siendo el camino principal el camino público Aristiburu a Zamora.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.317 Erramun erreka, y la vía 2.374 enlace Zamora; y el ramal 39.1 aparece como el resto de la vía 2.317.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 150 y 124; el ramal 39.1 con el tramo 119.

Escrituras: la finca 48.952 hace referencia a los ramales 39.1 y 39.2, al primero como camino carretil y al segundo como camino carretil público,

Plano Particular: en el plano del terreno Erramuerreka aparecen señalados el camino principal y el ramal 39.1 como caminos públicos. En el plano de la Granja de los Militares aparecen dibujados los ramales 39.1 y 39.2.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano del Término Municipal de Irun del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, no existe constancia del título de propiedad de este camino, pero el mismo figura en numerosos documentos, como son planos antiguos, inventarios anteriores y descripciones registrales y planos de las fincas colindantes.

Además, el camino principal es una vía de comunicación de la zona, estando afecto al uso y servicio público.

En consecuencia, la inclusión del camino en el inventario de bienes es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino principal no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal. Pero los ramales se han perdido al haberse reconvertido en praderas, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

Por otro lado, en el Ramal 39.1 Presako Etxeberria existen dos cierres que impiden el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolos en cierres por los que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento de los expedientes de recuperación de oficio, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.

- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

40. CAMINO DE BURKALLEKU

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Aristiberri.

FINAL: Camino de Idoeta (nº 38)

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Goizargi (O-89), Aristiburu (O-91), Urantzuri (O-93) y Burkaleku borda (O-129).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - URANTZURI	610 m	2,7 - 3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
URANTZURI - FINAL	396 m	2,5 m	Grava	Bueno	TT
	48 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	61 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
	213 m	1,5 m	Tierra	Cerrado	A
	191 m	2,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
	1.077 m	1,8 - 2,2 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	2.596 m				
+ RAMAL 40.1: ENLACE CAMINO 39	224 m	--	Tierra	Perdido	A
	226 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 40.1	450 m				
+ RAMAL 40.2: URETAKO BORDA	57 m	1,8 m	Tierra	Bueno	A
	454 m	1,8 m	Tierra	Cerrado	A
TOTAL RAMAL 40.2	511 m				
+ RAMAL 40.3: ENLACE CAMINO 40	17 m	1,8 m	Tierra	Bueno	A

	791 m	1,8 m	Tierra	Medio cerrado	A
	259 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	280 m	< 1 m	Tierra	Cerrado	A
	390 m	2,2 m	Tierra	Cerrado	A
TOTAL RAMAL 40.3	1.737 m				

LONGITUD TOTAL: 5.294 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal en líneas generales está en buenas condiciones, pero tiene algunos tramos medio cerrados y otros intransitables a consecuencia de la maleza.

El ramal de enlace con el camino 39, ha perdido su trazado al haberse convertido en una pradera, y el resto, que discurre por el cebadero de Montero, tiene el firme de hormigón en buenas condiciones.

Los otros dos ramales están abandonados, habiéndose perdido parte del trazado o resultando intransitables por la presencia de vegetación, aunque parte de su trazado todavía es evidente.

En los ramales 40.1 y 40.3 existen varios cierres que impiden el paso por los mismos.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los terrenos de esta zona y a la zona de monte. Los ramales en cambio, excepto el tramo de hormigón del primer ramal que sirve como acceso a los distintos edificios de Montero, apenas se utilizan.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (1554, 1555)

Caño (1556 – no visto)

Cierre (2650, 2651)

+ Ramal 40.1 – Enlace Camino 39

Cierres (2697, 2698)

+ Ramal 40.2 - Uretako borda

Cierres (2652)

+ Ramal 40.3 - Enlace camino 40

Cierre (2653, 2654, 2655)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 23*, 25, 23*, 71*, 72*, 74*, 72*, 76*, 57*, 106*, 126*, 127, 108*, 127, 115, 114*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 21, 22, 23*, 71*, 72*, 74*, 72*, 76*, 57*, 34, 57*, 106*, 126*, 108*, 114*.

+ Ramal 40.1 – Enlace camino 39

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 17*, 14*, 16*, 14*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 17*, 14*, 16*, 14*.

+ Ramal 40.2 – Uretako borda

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 71*, 54*, 51*, 57, 51*, 57*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 71*, 54*, 51*, 57*.

+ Ramal 40.3 – Enlace camino 40

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 72*, 75*, 73*, 77*, 118*, 126*, 122, 124, 125*, 116*, 115*, 114*.

- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 72*, 75*, 73*, 77*, 118*, 126*, 128, 125*, 116*, 115*, 114*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como sus ramales, si bien del ramal 40.2 únicamente aparece el primer tramo, y el ramal 40.3 tiene el tramo final diferente.

Plano IGN: aparecen tanto el camino principal como los ramales como caminos públicos.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.313 Rincón de Urdiñegi, así como parte de la vía 2.314 Urantzuri-Joakintxikiborda, como tramo marcado sin número y como parte de la vía 2.386 Zamora-Peñas de Aia. El ramal 40.1 aparece como parte de la vía 2.314; el primer tramo del ramal 40.2 como parte de la vía 2.313 y el resto figura con otro trazado. Y finalmente el ramal 40.3 aparece como resto de la vía 2.314 con el tramo final diferente.

Patrimonio: en el plano del epígrafe 167 están señalados como públicos los ramales 40.1 y 40.2, apareciendo este último también como público en el plano del epígrafe 170.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 339; el ramal 40.2 con el tramo 340 y el ramal 40.3 con el tramo 338.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en las fincas 17.859, 43.441 y 44.166 como camino vecinal y en la finca 56.348 como camino carretil. Del ramal 40.2 se han encontrado referencias en la finca 1.550, en la que se señala que se excluyen los caminos carretilles públicos. Y del ramal 40.3 se han encontrado referencias en la finca 44.166 en este caso como camino vecinal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ocurre en otros casos, en el plano de caminos Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 el camino principal y los ramales no figuran con el trazado actual. Además, en este supuesto el trazado actual tampoco se corresponde con el que se recoge en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993. En cambio, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999 figuran con su trazado actual; y los ramales 40.1 y 40.2 también, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del 2007.

Por otro lado, en las descripciones de las fincas registrales colindantes se recogen la existencia tanto del camino principal como de los ramales 40.2 y 40.3 y el camino principal se utiliza para acceder a los terrenos de la zona y a la zona de monte y el ramal 40.1 como acceso a los edificios de Montero, por lo que están afectos al uso y servicio público

Por ello, la inclusión de este camino y sus ramales en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: como ya se ha indicado, varios tramos del camino principal y los ramales 40.2 y 40.3 están invadidos de maleza, estando en la actualidad medio cerrados o siendo intransitables. Por ello, se deberían limpiar estos tramos y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y puede ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, parte del ramal 40.1 se ha perdido, al haberse reconvertido en una pradera; por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

Además, en los ramales 40.1 y 40.3 existen varios cierres que impiden el paso, por lo que se debería proceder a su apertura, reconvirtiéndolos en cierres por los que se pueda acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento de los expedientes de recuperación de oficio, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

41. CAMINO DE TRABALEKU

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Gorroaga.

FINAL: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz, Mugarriluze.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Anguiano (O-95), Aularre (O-97), Refugio montaña (O-119), Almacén (O-121), Urdiñegiko borda (O-123), Zalditoki (O-125) y varias bordas.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - AULARRE	549 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
AULARRE - CRUCE RAMAL 41.2	169 m	2,2 m	Grava	Bueno	TV
CRUCE 41.2 - TRABALEKU	325 m	< 1 m	Tierra	Perdido	A
TRABALEKU – TALAI GAINA	284 m	--	Tierra	Perdido	A
TALAI GAINA – TXIRRIPAKO BORDA	735 m	2,2 - 3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TXIRRIPA BORDA - ARAKAMA	116 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	456 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
ARAKAMA - FINAL	141 m	3,0 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL CAMINO	2.775 m				
+ RAMAL 41.1: URANTZURI	919 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 41.2: ARISTIZAR	87 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
	66 m	2,5 m	Grava	Bueno	TT
	220 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 41.2	373 m				

+ RAMAL 41.3: URGURUTZETA	399 m	1,8 - 2,2 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 41.4: URDIÑEGI	448 m	2,0 m	Tierra	Medio cerrado	A
	60 m	--	Tierra	Perdido	A
TOTAL RAMAL 41.4	508 m				
+ RAMAL 41.5: CARRETERA ERLAITZ	349 m	1,8 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
	47 m	2.5 m	Grava	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 41.5	396 m				
+ RAMAL 41.6: BELITZ	184 m	2.5 m	Grava	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 5.554 m.

ESTADO DEL CAMINO: En líneas generales el camino principal está en buenas condiciones, pero en las inmediaciones de Trabaleku, el trazado ha desaparecido al haberse reconvertido en una pradera y al haberse realizado una plantación; y en la zona de Txirripako borda, se ha realizado otra plantación, aunque queda el rastro de una senda.

Por otro lado, el ramal 41.4 esta lleno de argoma, habiendo desaparecido el último tramo. Y por último, el resto de ramales, se encuentran en buenas condiciones.

USOS: El camino principal se usa para acceder a los edificios y a los terrenos de esta zona, y para llegar a la zona de monte. Los ramales se utilizan para acceder a los terrenos de la zona.

En la zona de Trabaleku el camino ha dejado de utilizarse al existir otros caminos mejores.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (1541)

Caño (2656, 2657, 1763)

Cierre (2658)

+ Ramal 41.1 - Urantzuri

Cierres (2659, 2660, 2661, 2662, 2699)

Caño (1551)

+ Ramal 41.5 - Carretera Erlaitz

Fuente (1771)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 136*, 29, 30, 38, 37*, 41*, 79*, 78*, 95*, 104*, 103*, 102*, 105*, 117*, 149*, 117*, 91*, 146.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 24, 130, 136*, 130, 24, 37*, 41*, 79*, 78*, 95*, 104*, 103*, 102*, 105*, 117*, 149*, 148, 91*, 137.

+ Ramal 41.1 - Urantzuri

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 37*, 28*, 79*, 73*, 75, 26*, 74*, 71*, 23
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 37*, 28*, 79*, 73*, 26*, 74*, 71*, 25.

+ Ramal 41.2 - Aristizar

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 81*, 40, 81*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 81*, 82.

+ Ramal 41.3 - Urgurutzeta

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 95, 4.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 78, 80.

+ Ramal 41.4 - Urdiñegi

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 149*, 116*, 125*, 124*, 123*, 124*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 149*, 116*, 125*, 124*, 123*, 124*.

+ Ramal 41.5 - Carretera Erlaitz

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 148*, 88*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 148*, 88*, 90, 92.

+ Ramal 41.6 - Belitz

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 91*, 146.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 91*, 137.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: el camino principal aparece con alguna diferencia y la zona final marcada con una línea. El ramal 41.1 tiene un trazado diferente al principio y los ramales 41.2, 41.3, 41.4 y 41.5 aparecen con el mismo trazado; por último el ramal 41.6 aparece marcado con una línea.

Plano IGN: el camino principal no aparece dibujado en su totalidad, y los tramos que figuran están marcados como públicos. Los ramales 41.1, 41.2, 41.3 y 41.5 aparecen como caminos públicos, el ramal 41.4 no aparece dibujado y el 41.6 con dos líneas continuas.

Inventario: el camino principal aparece marcado igual que el IGN. La primera parte como camino Aristizar-Aularre (marcado sin nº) y el resto como parte de la vía 2.312 Txirripako borda y parte de la vía 2.315 Urdiñegi-Aldarregi con el tramo final con una línea gruesa negra. Los ramales 41.1, 41.2 y 41.3 aparecen marcados sin número, el ramal 41.4 aparece como parte de la vía 2.315 Urdinegi Aldarregi, así como el ramal 41.5, y finalmente el ramal 41.6 aparece como parte de la vía 2.310 Iratzebizkar

Patrimonio: el ramal 41.1 aparece en el plano del epígrafe 166 como camino público, y el ramal 41.2 aparece dibujado en el del epígrafe 159.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 105, 106, parte del 107, parte del 85, parte del 178, y 176; el ramal 41.1 con el tramo 109; el ramal 41.2 con parte del 108 y 313; el ramal 41.3 con parte del tramo 108; el ramal 41.5 con parte del 178, y 179; y el ramal 41.6 con el tramo 177.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 802 como camino carretil, en la finca 793 como camino carretil público y en la finca 742 se habla de descuento de camino carretil. Del ramal 41.1 se han encontrado referencias en la finca 44.166 en este caso como camino vecinal.

Otros datos: el ramal 41.2 discurre íntegramente por terreno comunal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: La existencia de este camino como de sus ramales se recoge en diversa documentación como es el plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, y el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993. Además, en el caso del camino principal y los ramales 41.1, 41.2, 41.3, 41.5 y 41.6 también figura en los planos de obras del Ayuntamiento del año 1.999; y en el caso de los ramales 41.1 y 41.2 también en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007.

Además, las descripciones de las fincas registrales colindantes recogen la existencia tanto del camino principal como del ramal 41.1; y el ramal 41.2 discurre íntegramente por terrenos de titularidad municipal.

Por otro lado, tanto el camino principal y sus ramales dan servicio a la zona, y como tal, están afectos al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión de este camino y sus ramales en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Parte del camino principal se ha perdido como consecuencia de que el trazado se ha reconvertido en una pradera, y además algunos tramos han sido usurpados, lo que queda acreditado con el hecho de que se hayan realizado varias plantaciones. Por ello, el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e

identificables, habrán de ser notificados personalmente.

- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

Por otro lado, el ramal 41.4 está lleno de argoma, pudiéndose circular por ellos únicamente andando; por lo que el Ayuntamiento debería proceder a limpiar y desbrozar estos tramos, y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas, marcando su trazado, para evitar así que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

42. CAMINO DE PIKOKETA

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria, Urunea.

FINAL: Límite con el termino municipal de Oiartzun.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Aristizar (O-99) y Epeleko borda.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - ARISTIZAR	607 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
ARISTIZAR - EPELEKO BORDA	1.001 m	2,8 - 3,4 m	Grava	Bueno	TT
EPELEKO BORDA - FINAL	314 m	2,0 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL CAMINO	1.922 m				
+ RAMAL 42.1: IRATZEBIZKAR	405 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 42.2: AULARRE	82 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	237 m	1,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
	115 m	--	Tierra	Perdido	A
	50 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 42.2	484 m				
+ RAMAL 42.3 ENLACE RAMAL 42.2	226 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 42.4: MALKORRA	481 m	2,0 - 2,4 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
+ RAMAL 42.5: ARISTIZAR	149 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
	307 m	1,8 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 42.5	456 m				
+ RAMAL 42.6: ENLACE CAMINO 41	270 m	2,0 m	Tierra	Bueno	TT
	317 m	2,2 m	Grava	Bueno	TT

TOTAL RAMAL 42.6	587 m				
+ RAMAL 42.7: OIARTZUN	191 m	3,0 m	Tierra	Bueno	TT
	135 m	1,8 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 42.7	326 m				

LONGITUD TOTAL: 4. 887 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal se encuentra en buen estado. Los ramales, en general son pistas en buen estado, excepto el ramal 42.2 a Aularre, que en parte está medio cerrado a consecuencia de la vegetación existente, y otra parte ha desaparecido por reconvertirse en una pradera.

Además, en los en los ramales 42.2, 42.4, 42.5 y 42.7 existen varios cierres, permaneciendo, en el caso de los del ramal 42.5, cerrados con candado.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a los edificios y terrenos de la zona, así como para acceder a Pikoketa. Los ramales, excepto el ramal 42.2 que prácticamente está en desuso, se utilizan para acceder a los terrenos de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Cunetas (1554, 1555)

Caño (1428, 1429, 2669)

+ Ramal 42.2 - Aularre

Cierres (2670)

+ Ramal 42.4 - Malkorra

Cierres (2671, 2672)

+ Ramal 42.5 - Aristizar

Cierres (2673, 2674)

+ Ramal 42.6 - Enlace camino 41

Caño (2675)

+ Ramal 42.7 - Oiartzun

Cierres (2676)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 150*, 68*, 67*, 84*, 85, 97*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 150*, 68*, 67*, 95, 84*, 95, 97*.

+ Ramal 42.1 – Iratzebizkar

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 68*, 32*, 68*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 68*, 32*, 68*.

+ Ramal 42.2 – Aularre

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 68*, 81*, 36*, 81*, 37.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 68*, 81*, 36*, 81*, 38.

+ Ramal 42.3 – Enlace ramal 42.2

- A la derecha: Polígono 10: Parcela 81*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcela 81*.

+ Ramal 42.4 – Malkorra

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 68*, 84*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 68*, 84*.

+ Ramal 42.5 – Aristizar

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 68*, 82*, 81*.

- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 68*, 151, 82*, 81*.
- + Ramal 42.6 – Enlace camino 41
- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 95, 81*, 37*, 39*, 37*.
 - A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 67, 81*, 37*, 39*, 37*.
- + Ramal 42.7 – Oiartzun
- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 85, 86.
 - A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 97.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: Figuran tanto el camino principal como todos los ramales, excepto el ramal 42.3. En el caso del camino principal no figura el tramo situado entre el ramal 42.1 y 42.6; y por otro lado, el trazado del ramal 42.5 es muy parecido al actual.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público; del ramal 42.1 únicamente aparece un tramo con dos líneas discontinuas; los ramales 42.2, 42.3, 42.4 y 42.5 aparecen como públicos; del ramal 42.6 sólo aparece una parte con dos líneas continuas; y finalmente el ramal 42.7 aparece como público.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.309 hasta el ramal 42.4 y desde el ramal 42.7 hasta el final como la vía 2.310 pero con un trazado diferente en Epeleko borda; el ramal 42.4 aparece como parte de la vía 2.309, pero el trazado final también es diferente; el ramal 42.5 aparece marcado con una línea negra hasta Aristizar y el ramal 42.6 aparece marcado en parte con una línea negra.

Patrimonio: tanto el camino principal como los ramales 42.5 y 42.6 aparecen dibujados en el plano del epígrafe 159.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87 y 88; el ramal 42.2 con los tramos 309 y 341; el ramal 42.3 con los tramos 311 y

310; el ramal 42.4 con el tramo 89; el ramal 42.5 con los tramos 83 y 312; el ramal 42.6 con el tramo 107 y el ramal 42.7 con el tramo 90.

Escrituras: se han encontrado referencias del ramal 42.5 en la finca 45.688 como camino.

Otros datos: la primera parte del camino principal y parte de los ramales 42.1, 42.5 y 42.6, así como la totalidad de los ramales 42.3 y 42.4 atraviesan terrenos de propiedad municipal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Podemos encontrar referencias de la titularidad pública del camino principal y parte de los ramales en diversa documentación, como son el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Irun del año 2007, en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999, y en el caso del ramal 42.5 en la descripción registral de una finca colindante.

Además, la primera parte del camino principal y parte de los ramales 42.1, 42.5 y 42.6, así como la totalidad de los ramales 42.3 y 42.4 atraviesan terrenos de propiedad municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado el ramal a Aularre está muy abandonado, teniendo tramos medio cerrados por la presencia de vegetación y otra parte se ha perdido al haberse reconvertido en una pradera.

Por ello, se debería proceder a limpiar aquellos tramos llenos de vegetación recuperando aquellas zonas que han podido quedar cortadas y marcando su trazado, para evitar así que desaparezca y pueda ser usurpado, y por otro lado, se deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

Por otro lado, en el ramal 42.5 existen varios cierres que permanecen cerrados con candado, con lo que se impide el paso, por lo que el Ayuntamiento debería requerir su apertura, reconvirtiéndolo en un cierre por el que se puede acceder con facilidad. Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento de los expedientes de recuperación de oficio, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho,

acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto de ramales y el camino principal en cambio, no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

43. CAMINO DE AITZARTE

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria.

FINAL: Límite con Oiartzun, Aitzarte.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Montero (O-105) y Perrera (O-103).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - FINAL	122 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
	177 m	< 1 m	Tierra	Cerrado	A
	355 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT
	359 m	--	Tierra	Perdido	A
TOTAL CAMINO	1.013 m				
+ RAMAL 43.1: ORETETA	289 m	1,8 - 2,2 m	Tierra	Regular	A
	30 m	3,0 m	Grava	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 43.1	319 m				

LONGITUD TOTAL: 1.332 m.

ESTADO DEL CAMINO: el camino principal se encuentra bastante abandonado, parte cubierto de vegetación, y el tramo final se ha perdido por la realización de una plantación.

El ramal, aunque tiene el trazado claro, empieza a ensuciarse y tiene grandes surcos en el firme, por lo que únicamente se puede circular por el mismo andando.

USOS: Si bien antiguamente el camino principal se utilizaba para acceder al caserío Aitzarte de Oiartzun, en la actualidad únicamente se utiliza para acceder a los terrenos de la zona. Por otro lado, el ramal se utiliza como enlace con el camino principal.

INFRAESTRUCTURAS

Ninguna

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 44*, 45, 69*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 44*, 69*.

+ Ramal 43.1 – Oreteta

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 69, 10, 42*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 43, 42*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como el ramal, aunque el camino principal tiene el último tramo con un trazado diferente.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Oreteta y como camino público Txirripa-Iturburu. El ramal 43.1 aparece como camino público Oreteta.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.304 enlace Oreteta y la vía 2.301 Oreteta, pero con el tramo final diferente. El ramal 43.1 se corresponde con el resto de la vía 2.301 Oreteta.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 53, 51 y 52; y el ramal 43.1 con el tramo 50.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y su ramal, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino está afecto al uso y servicio público, ya que el camino principal se utiliza para acceder a los terrenos de la zona y el ramal como enlace. Además, existen referencias de la propiedad de este camino y su ramal en diferentes documentos, como son el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, y los planos de obras del Ayuntamiento del año 1.999.

Por ello la inclusión del camino en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado el firme del ramal está con surcos que dificultan la circulación por el mismo y comienza a ensuciarse, por lo que sería conveniente repararlo y limpiarlo antes de que se deteriore más.

Por otro lado, el camino principal se encuentra bastante abandonado, teniendo parte del trazado cubierto de vegetación, por lo que se recomienda limpiar el mismo, para evitar así que su trazado desaparezca y pueda ser usurpado.

Además, el tramo final se ha perdido por la realización de una plantación, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo

que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

44. CAMINO DE ITURBURU

INICIO: Camino de Txirripa (nº 45).

FINAL: Camino de Aitzarte (nº 43).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Zurrumbillo (O-107) e Iturburu (O-109).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - ZURRUNBILLO	213 m	2,0 m	Grava	Bueno	TV
ZURRUNBILLO - FINAL	653 m	1,8 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL CAMINO	866 m				
+ RAMAL 44.1: ESKASGAÑA	288 m	2,2 m	Tierra	Cerrado	A

LONGITUD TOTAL: 1.154 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal está en buenas condiciones, siendo su trazado claro y evidente, pero el tramo situado en la zona del caserío Iturburu se ha reconvertido en una pradera. En el mismo existen varios cierres, pero los mismos son practicables.

Por otro lado, el ramal a Eskasgaña resulta intransitable, al estar invadido de maleza.

USOS: El camino principal se utiliza además de para acceder al caserío Zurrunbillo y a los terrenos de la zona, como enlace con el camino 43, de Aitzarte. El ramal a Eskasgaña en cambio, actualmente está en desuso, al resultar el mismo intransitable.

INFRAESTRUCTURAS

Puente (1364)

Cierres (2677, 2678, 2679, 2700, 2701)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 46*, 50*, 65*, 69*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 46*, 50*, 65*, 69*.

+ Ramal 44.1 – Eskasgaña

- A la derecha: Polígono 10: Parcela 50*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcela 50*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como el ramal, si bien el camino principal tiene un trazado algo diferente al final.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Zurrunbillo, y camino principal Txirripa-Iturburu, si bien el trazado de este último es algo diferente. El ramal 44.1 aparece como camino público Zurrunbillo.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.278 Azerigorri y parte de la vía 2.300 Txirripa-Iturburu; y el ramal 44.1 como el resto de la vía 2.278 Azerigorri.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 54 y parte del 59, y el ramal 44.1 con el tramo 55.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 3.591 como camino carretil público.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y su ramal, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, el camino principal además de dar servicio a la zona, sirve de enlace con el camino de Aitzarte, siendo evidente que está afecto al uso y servicio público. Pero el ramal en cambio, está en desuso al ser en la actualidad intransitable. Si bien es cierto, que la titularidad pública del mismo se refleja en diversa documentación, como es el plano del Término Municipal de Irun del año 1901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993 y en los planos de obras realizados por el Ayuntamiento de Irun en el año 1.999.

Además, también se refleja la titularidad pública del camino principal, en la descripción de la finca registral 3.591.

Por ello, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El ramal en la actualidad resulta intransitable al estar invadido de maleza, por lo que el Ayuntamiento debería proceder a limpiar el mismo y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, en el camino principal, el tramo situado en la zona del caserío Iturburu se ha reconvertido en una pradera, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de

manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.

- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto del camino principal en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

45. CAMINO DE TXIRRIPA

INICIO: Carretera GI-3452, de Bentas a Olaberria.

FINAL: Muga con Oiartzun.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Taller (O-111), Eguzki alde (O-113), Borda (O-117) y Txirripa (O-115).

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - FINAL	617 m	2,8 m	Hormigón	Bueno	TV
+ RAMAL 45.1: ZURRUNBILLO	433 m	2,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 1.050 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como el ramal están en buenas condiciones.

USOS: El camino principal se utiliza como acceso a los caseríos de esta zona y para ir al pueblo de Oiartzun a través del barrio de Gurutze. El ramal se utiliza para acceder a los terrenos y como camino de enlace hacia la zona de Aitzarte.

INFRAESTRUCTURAS

+ Ramal 45.1 - Zurrunbillo

Muro (2680)

Regata encima camino (1361)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 12: Parcelas 145, 124, 123, 106.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 46, 47, 48, 49.

+ Ramal 45.1 – Zurrunbillo

- A la derecha: Polígono 10: Parcelas 49*, 50*.
- A la izquierda: Polígono 10: Parcelas 49*, 50*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como el ramal.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Txirripa, mientras que el ramal 45.1 lo hace como el camino público Txirripa a Iturburu.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.299 de Txirripa y el ramal 45.1 aparece como parte de la vía 2.300 Txirripa-Iturburu.

Patrimonio: El ramal 45.1 aparece dibujado en el plano del epígrafe 163.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 56 y 57; y el ramal 45.1 con el tramo 58.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal como camino público carretil en la finca 3.591.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y su ramal, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, no existe constancia del título de propiedad de este camino, pero el mismo figura en numerosos documentos, como son planos antiguos, inventarios anteriores y descripciones registrales de fincas colindantes. Además, el uso que reciben es prueba suficiente de su afección al uso y servicio público.

En consecuencia, la inclusión del camino en el inventario de bienes es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

46. CAMINO DE AIAKO HARRIA

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz, parking Elurretzeko lepoa.

FINAL: Camino de Epersoro (nº 47).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - FINAL	2.152 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
+ RAMAL 46.1: GAZTELUGOIKOA	806 m	3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
+ RAMAL 46.2: ARRITXULEGI	319 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT
	74 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL RAMAL 46.2	393 m				

LONGITUD TOTAL: 3.351 m.

ESTADO DEL CAMINO: el camino principal se corresponde con una senda, en la que se han realizado algunas mejoras para facilitar la subida a Aiako Harria, tales como mejora del firme, ensanchamiento y escalones..., y que en el tramo de descenso, en ocasiones es difícil identificar su trazado.

Los ramales en cambio se corresponden con pistas forestales, si bien la de Arritxulegi se estrecha, siendo transitable únicamente a pie.

USOS: El camino principal se corresponde con la vía de acceso más utilizada por los montañeros para subir a Aiako Harria. Los ramales se utilizan para acceder a los montes comunales, y el de Arritxulegi además, como sendero de monte.

INFRAESTRUCTURAS

Nevero (2681)

+ Ramal 46.1 – Gaztelugoikoa

Cierre (2683)

+ Ramal 46.2 – Arritxulegi

Bunker (2682)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 8: Parcelas 10*, 11*, 10*, 11*, 8*.
- A la izquierda: Polígono 8: Parcelas 10*, 11*, 10*, 11*, 8*.

+ Ramal 46.1 – Gaztelugoikoa

- A la derecha: Polígono 8: Parcela 10*.
- A la izquierda: Polígono 8: Parcela 10*.

+ Ramal 46.2 – Arritxulegi

- A la derecha: Polígono 8: Parcela 10*.
- A la izquierda: Polígono 8: Parcela 10*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: Del camino principal únicamente figuran el tramo inicial y el final; y el ramal 46.2 figura pero con una línea.

Plano IGN: El tramo inicial del camino principal figura como camino público y el último, únicamente como camino. El ramal 46.2 figura como camino público.

Obras: sólo figura la subida a Aiako Harria como los tramos 334 y 336, y el ramal 46.2 como el tramo 335.

Otros datos: tanto el camino principal como los ramales transcurren por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino y sus ramales son muy utilizados, dando servicio a la zona, en consecuencia es evidente que están afectos al uso y servicio público. Además, transcurren por terrenos de titularidad municipal y su existencia se recoge en diversa documentación.

Por ello, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado, en el tramo de descenso del camino principal, en algunos puntos es difícil identificar el trazado, por lo que sería conveniente marcar el mismo en el terreno, si bien es cierto que no pueden existir conflictos de titularidad, al transcurrir por terrenos comunales.

El resto del camino principal y los ramales en cambio, no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

47. CAMINO DE EPERSORO

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz.

FINAL: Muga con Lesaka.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - FINAL	10 m	2,5 m	Hormigón	Bueno	TT
	796 m	2,2 m	Tierra	Bueno	TT
	389 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
	207 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
TOTAL CAMINO	1.402 m				
+ RAMAL 47.1: REKARTE	969 m	1,0 m	Tierra	Perdido	A

LONGITUD TOTAL: 2.371 m.

ESTADO DEL CAMINO: En el camino principal existe un tramo intermedio que se corresponde con una senda que está medio cerrada a consecuencia de la vegetación existente, el resto del camino en cambio, está en buenas condiciones.

Por otro lado, el ramal es una senda cuyo trazado se ha perdido, en parte por estar invadido de maleza.

USOS: Este camino se utiliza para acceder a los terrenos de la zona y como senda de monte.

INFRAESTRUCTURAS

Bocamina (2702)

Mesas (1786)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 8: Parcelas 11*, 8*, 11*, 16*.
- A la izquierda: Polígono 8: Parcelas 11*, 8*, 11*, 16*.

+ Ramal 47.1 - Rekarte

- A la derecha: Polígono 8: Parcela 11*, 12*.
- A la izquierda: Polígono 8: Parcela 11*, 12*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como el ramal con un trazado parecido.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Urtzango erreka.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.325 Urtzan.

Obras: sólo aparece recogido una parte del camino principal como el tramo 183.

Otros datos: el camino principal y el ramal discurren por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y su ramal, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino y su ramal, que se utilizan para acceder a los terrenos de la zona y como senda de monte, están afectos al uso y servicio público. Además, discurren por terrenos de titularidad municipal y en el caso del camino principal su existencia se recoge en diversa documentación, como es el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, y el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999.

Por ello, la inclusión del bien en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Parte del camino principal está medio cerrado y el ramal ha perdido su trazado, todo ello a consecuencia de la vegetación existente, por lo que el Ayuntamiento debería proceder a limpiar los mismos y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Cualquier oposición que surgiese daría lugar a la iniciación de un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

48. CAMINO DE SARGIÑOLA

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz.

FINAL: Ramal Gogortegi (nº 35.5).

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - REGATA	368 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
	211 m	2,4 m	Tierra	Bueno	TT
REGATA - FINAL	315 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A

LONGITUD TOTAL: 894 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino está en buenas condiciones, aún cuando el primer tramo se corresponde con una senda, y el último tramo discurre debajo de una línea de alta tensión.

USOS: Este camino se utiliza como acceso al área recreativa y como ruta de montaña.

INFRAESTRUCTURAS

Mesas (2722)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 9: Parcelas 112*, 167, 163*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 112*, 163*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano IGN: aparece como camino público, si bien en la zona de la regata (terreno comunal) tiene un trazado diferente

Inventario: el camino aparece como la vía 2.323 Xaguborda.

Otros datos: el camino discurre hasta la regata por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino además de estar afecto al uso y servicio público, en parte de su recorrido atraviesa terrenos comunales. Además, la titularidad pública del mismo se recoge en diversos documentos, como es el Plano del Instituto Geográfico Nacional e inventarios anteriores.

Por ello, la inclusión del camino en el inventario de bienes es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

49. ANTIGUO CAMINO DE ERLAITZ

INICIO: Camino de Endarlarsa (nº 51), junto a la carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz.

FINAL: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CAMINO 51 – CARRETERA ERLAITZ	612 m	2,8 m	Tierra	Bueno	TT
	122 m	--	Tierra	Perdido	A
	187 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
	399 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A

LONGITUD TOTAL: 1.320 m.

ESTADO DEL CAMINO: Este camino en líneas generales está en buenas condiciones, si bien parte de su trazado se ha perdido, y otro tramo se corresponde con una senda.

USOS: Este camino se utiliza como ruta de monte.

INFRAESTRUCTURAS

Fuente – Desagüe (2703)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 8: Parcelas 14*, 2, 13*.
- A la izquierda: Polígono 9: Parcelas 14*, 1, 13*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparece prácticamente con el mismo trazado.

Plano IGN: el camino aparece como camino público, pero más al sur.

Inventario: parte del camino aparece como la vía 2.328 Lapur Iturri.

Obras: parte del camino se corresponde con el tramo 191.

Plano Particular: se han encontrado referencias del camino en el plano del terreno Urcirus como público.

Otros datos: el camino discurre casi todo por terreno comunal.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino, si bien pertenece al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial, figurando ya en el plano municipal del año 1901.

SITUACIÓN JURÍDICA: Este camino además de discurrir por terrenos comunales, figura en diversa documentación como son, el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del

Ayuntamiento de Irun del año 1993, el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999 y en la descripción de parcelas colindantes.

Además, esta afecto al uso y servicio público, por lo que la inclusión del camino en el inventario de bienes es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado, parte del trazado del camino se ha perdido, por lo que el Ayuntamiento desde el punto de vista jurídico deberá iniciar un expediente de recuperación de oficio conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello, se concretaría en las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
- b) Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autonómica, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- c) En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, podrá las personas afectadas, alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

- e) Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
- f) La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
- g) El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la vía administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

El resto del camino no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

50. CAMINO DE SAN ANTON

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz.

FINAL: Muga con el termino municipal de Lesaka, Artasoro.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - FINAL	3.014 m	2,2 - 3,2 m	Tierra-Grava	Bueno	TT
	106 m	2,0 m	Hormigón	Bueno	TT
	859 m	2,7 m	Tierra-Grava	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	3.979 m				
+ RAMAL 50.1: ERROIARRI	2.853 m	2,2 - 3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 6.832 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como el ramal se corresponden con pistas que están en buenas condiciones.

USOS: Este camino y su ramal se utilizan para acceder a los terrenos y al embalse de San Antón, así como rutas de monte.

INFRAESTRUCTURAS

Postes cadena (1788)

Caños (1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 2684)

Cuneta (1799, 1800)

Tocho hormigón (1801)

Bocamina (2685)

+ Ramal 50.1: Erroiari

Caños (1817, 1818, 1819, 1820)

Regata encima camino (2358, 2359, 2360, 2361)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 8: Parcelas 1*, 3*, 14*, 15*, 13*, 15*, 13*, 16*.
- A la izquierda: Polígono 8: Parcelas 1*, 3*, 14*, 15*, 13*, 15*, 16*, 9.

+ Ramal 50.1 – Erroiari

- A la derecha: Polígono 8: Parcela 15*, 14*, 4*, 14*, 17.
- A la izquierda: Polígono 8: Parcela 15*, 14*, 4*, 14*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: figuran tanto el camino principal como el ramal. La primera parte del camino principal tiene el mismo recorrido, pero el resto no. El ramal 50.1 en cambio, tiene tramos algo parecidos.

Plano IGN: únicamente aparece la primera parte del camino principal, hasta la primera curva junto al canal, como público.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.326 Endara y el ramal 50.1 como la vía 2.327 Mandobide.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 184, 185 y 186 y el ramal 50.1 con el tramo 188.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 2.112 como camino carretil público y en la finca 3.450 como camino.

Otros datos: el camino principal discurre casi íntegramente por terreno comunal mientras que el ramal lo hace en su totalidad.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y su ramal, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal discurre prácticamente por terreno comunal y el ramal lo hace íntegramente. Además, el camino principal figura en diferente documentación como en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Plano del Instituto Geográfico Nacional, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999 y las descripciones registrales de las fincas colindantes; y el ramal, en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, y el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999, aunque el trazado marcado en el plano del año 1901 no se corresponde con el actual.

Además, el uso que reciben es prueba suficiente de su afección al uso y servicio público. Por ello, la inclusión del camino en el inventario de bienes es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: El camino objeto de esta ficha no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

51. CAMINO DE ENDARLATSA

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz, Erlaitz.

FINAL: Carretera N-121, Endarlatsa.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: Amasaingo saroia, borda Oiartzabal, torreón, borda Intxaurreta y otro torreón.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
CARRETERA - AMASAINGO SAROIA	1.161 m	3,0 m	Hormigón	Bueno	TV
AMASAINGO SAROIA - CAMINO 52.2	382 m	2,1 - 2,7 m	Grava	Bueno	TV
CAMINO 52.2 - TORREON	176 m	1,5 m	Tierra	Bueno	A
	327 m	< 1 m	Tierra	Bueno	A
	276 m	2,0 m	Tierra-Piedra	Medio cerrado	A
TORREON - INTXAURRETA	549 m	2,2 - 2,4 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
INTXAURRETA - FINAL	437 m	< 1 m	Tierra	Medio cerrado	A
TOTAL CAMINO	3.308 m				
+ RAMAL 51.1: PAGOGAÑA	1.102 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 51.2: OIARTZABAL BORDA	172 m	2,7 m	Hormigón	Bueno	TV

LONGITUD TOTAL: 4.582 m.

ESTADO DEL CAMINO: La primera parte del camino principal, hasta el cruce con el ramal 52.2, está en buenas condiciones; del ramal 52.2 hasta el primer torreón, se ha convertido en una senda y únicamente se puede transitar a pie; el tramo situado desde el torreón hasta Intxaurreta es una pista en la que se puede circular con vehículos todo terreno, pero que tiene mucha piedra suelta; y el último tramo también se ha convertido en una senda, cuyo tramo final ha sido cortado con la ampliación de la N-121.

Por otro lado, el ramal a Pagogaña está cubierto de hierba, si bien se puede circular con vehículos todo terreno, y el ramal a Oiartzabaleko borda está en buenas condiciones.

USOS: El camino principal se utiliza para acceder a las bordas y como ruta de monte. El ramal 51.1 se utiliza como lugar de paseo a las ruinas del Fuerte Pagogaña; y el ramal a Oiartzabaleko borda es usado para acceder a las bordas.

INFRAESTRUCTURAS

Caño (1830 – no visto)

Puerta (1944)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 8: Parcela 14; Polígono 7: Parcelas 8, 36*, 1, 36*, 9*, 17*, 20*, 36*, 20*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 36*, 9*, 17*, 20*, 36*, 20

+ Ramal 51.1 - Pagogaña

- A la derecha: Polígono 7: Parcela 36*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 3, 36*.

+ Ramal 51.2 – Oiartzabaleko borda

- A la derecha: Polígono 7: Parcelas 8, 36*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcela 36*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: El camino principal aparece, pero el tramo Oiartzabal-Torreón con una línea; y el ramal 51.1 aparece aunque con el tramo final diferente.

Plano IGN: El camino principal aparece como camino público Amasaingo Saroya y camino público Oyarzabaleta borda, y el ramal 51.1 aparece como camino público hasta el fuerte. En ambos casos no aparece la totalidad del trazado.

Inventario: el camino principal aparece como parte de la vía 2.329 Amasain-Erlaitz y como parte de la vía 2.330 Txarodi Intxaurretako borda y el ramal 51.2 como parte de la vía 2.329 Amasain-Erlaitz.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 189, 190, 192, 194, 196, 223 y 222; parte del ramal 51.1 con el tramo 193, y el ramal 51.2 con el tramo 195.

Plano Particular: se han encontrado referencias del camino principal en el plano del terreno Amasaingo saroya como camino público.

Otros datos: el camino principal, hasta antes del primer torreón, discurre por terrenos comunales; mientras que el ramal 51.1 discurre casi todo por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: Como ya se ha indicado, no existe constancia del título de propiedad de este camino, pero el mismo figura en numerosos documentos, como son planos antiguos, inventarios anteriores y descripciones registrales de las fincas colindantes; y el camino principal, hasta antes del primer torreón, y prácticamente todo el ramal 51.1 discurren por terrenos comunales. Además, el uso que reciben es prueba suficiente de su afección al uso y servicio público.

En consecuencia, la inclusión del camino en el inventario de bienes es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: En el camino principal existen dos tramos que se han convertido en una senda, a consecuencia de la vegetación existente, por otro lado, el ramal de 51.1 está cubierto de hierba. Por ello, se deberían limpiar estos tramos y recuperar aquellas zonas que han podido quedar cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino principal y el ramal 51.2, no requieren más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

52. CAMINO DE URRISTIBARREN

INICIO: Carretera GI-3454, de Ibarla a Oiartzun por el alto Erlaitz, Kalaerako gaina.

FINAL: Carretera N-121 a Navarra, Txarodiko erreka.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INICIO - CRUCE RAMAL 52.2	906 m	2,2 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
RAMAL 52.2 - RAMAL 53.2	210 m	2,2 - 2,4m	Tierra	Cerrado	A
	349 m	2,2 - 2,4m	Tierra	Bueno	TT
RAMAL 53.2 - RAMAL 52.3	1.086 m	1,7 - 2,3 m	Tierra	Bueno	A
RAMAL 52.3 - FINAL	758 m	1,8 - 2,5 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	3.309 m				
+ RAMAL 52.1: ENLACE CAMINO 53	1.350 m	2,2 - 3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
+ RAMAL 52.2: MARABITAKO KASKOA	652 m	2,2 - 3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
+ RAMAL 52.3: TXARADI	925 m	2,2 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT

LONGITUD TOTAL: 6.236 m.

ESTADO DEL CAMINO: Tanto el camino principal como los ramales, en líneas generales, están en buenas condiciones, si bien el camino principal tiene un tramo

cerrado al estar invadido de vegetación y en la zona de Etxolatxoko se estrecha y en algunos puntos empieza a ensuciarse.

En el camino principal existe un cierre si bien el mismo no impide el paso.

USOS: Tanto el camino principal como los ramales se utilizan para acceder a los terrenos de la zona, y como rutas de monte.

INFRAESTRUCTURAS

Regata encima camino (2362)

Losa hormigón (1896, 1897)

Caño (1892, 1893)

Muro (2686)

Cierre (1933)

+ Ramal 52.1: Enlace camino 53

Regata encima camino (2363 a 2368)

Plano inclinado (1840)

+ Ramal 52.3: Txaradi

Caño (1941, 2689, 2690)

Escollera (1940)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 7: Parcelas 36*, 6*, 4*, 5*, 36*, 2, 36*, 14*, 36*, 14*, 13*, 10*, 9.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 36*, 6*, 4*, 5*, 36*, 14*, 36*, 14*, 13*, 10*, 38.

+ Ramal 52.1 – Enlace camino 53

- A la derecha: Polígono 7: Parcelas 36*, 37*, 36*, 37, 36*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 36, 37*, 36*.

+ Ramal 52.2 – Marabitako kaskoa

- A la derecha: Polígono 7: Parcelas 2, 36*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcela 36*.

+ Ramal 52.3 – Txaradi

- A la derecha: Polígono 7: Parcelas 10*, 9*, 36*, 9*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 10*, 9*, 36*, 9*.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: El camino principal aparece prácticamente con un trazado parecido, y el ramal el ramal 52.3 figura con el mismo trazado.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Uristibarren-Erleta y camino público San Miguel; y el ramal 52.3 como camino público Txarodi.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.332 Kapitain Gurutze y como la vía 2.331 San Miguel Txarodi, los ramales 52.1 y 52.2 como parte de la vía 2.329 Amasain-Erlaitz; y el ramal 52.3 como parte de la vía 2.330 Txarodi-Intxaurretako borda.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 198, 209, 220 y 219; el ramal 52.1 con el tramo 199, el ramal 52.2 con el tramo 197 y el ramal 52.3 con el tramo 221.

Otros datos: el camino principal, hasta Pagoko borda, transcurre por terrenos comunales, y los ramales 52.1 y 52.2 transcurren íntegramente por terrenos comunales.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: El camino principal hasta Pagoko borda y los ramales 52.1 y 52.2 discurren por terrenos comunales; y figuran como públicos en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999. Además, el camino principal y el ramal 52.3 figuran también como públicos en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 y en el Plano del Instituto Geográfico Nacional.

Por otro lado, tanto el camino principal como los ramales se utilizan para acceder a los terrenos de la zona y como rutas de monte, estando afectos al uso y servicio público.

Por ello, la inclusión de este camino y sus ramales en el inventario es suficiente para que pase a formar parte del patrimonio municipal.

DICTAMEN JURÍDICO: Un tramo del camino principal comienza a ensuciarse, y otro está invadido de vegetación, por lo que se deberían limpiar ambos tramos, y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

El resto del camino en cambio, no requiere más que el normal mantenimiento que exige cualquier bien municipal.

53. CAMINO AMASAIN – N-121

INICIO: Camino de Amasain (nº 26), Amasain.

FINAL: Carretera N-121 a Navarra, Erroitzenea.

EDIFICIOS A LOS QUE DA ACCESO: ninguno.

CARACTERISTICAS DEL CAMINO

EMPLAZAMIENTO	LONGITUD	ANCHURA	FIRME	ESTADO	TRANSIT
INCIO - AXERIXULO	349 m	2,5 m	Tierra	Bueno	TT
	292 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
	183 m	2,2 - 3,0 m	Tierra-Piedra	Bueno	TT
AXERIXULO - FINAL	1.697 m	2,2 - 2,5 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL CAMINO	2.521 m				
+ RAMAL 53.1: LASTAOLA	224 m	1,8 m	Tierra	Medio cerrado	A
	938 m	1,8 m	Tierra	Bueno	TT
	140 m	2,6 m	Hormigón	Bueno	TV
TOTAL RAMAL 53.1	1.302 m				
+ RAMAL 53.2: ENLACE C. 52	1.215 m	2,2 - 2,4 m	Tierra	Bueno	TT
+ RAMAL 53.3: ERLETA	405 m	2,2 m	Tierra	Cerrado	A
	558 m	--	Tierra	Perdido	A
	85 m	2,5 m	Tierra	Cerrado	A
	212 m	2,5 m	Tierra	Medio cerrado	A
	235 m	4,2 m	Tierra	Bueno	TT
TOTAL RAMAL 53.3	1.495 m				

LONGITUD TOTAL: 6.533 m.

ESTADO DEL CAMINO: El camino principal se corresponde con una pista forestal en bastantes buenas condiciones, si bien en la zona de Iturbilko erreka, tiene el firme en malas condiciones, lo que dificulta la circulación de vehículos, y más adelante existen surcos en el trazado.

Por otro lado, el principio del ramal a Lastaola, que tiene una fuerte pendiente, está invadido de argoma, pero el resto del ramal está en buenas condiciones.

Por último, el ramal 53.2 de enlace con el Camino 52, se corresponde con una pista forestal en buen estado; y el ramal a Erleta, está abandonado, invadido de zarza y maleza en su mayor parte, aunque su trazado todavía es evidente.

Tanto en el camino principal como en el ramal 53.3 existen varios cierres, pero todos ellos son practicables.

USOS: El camino principal y los ramales 53.1 y 53.2 se utilizan para acceder a los terrenos de la zona.

INFRAESTRUCTURAS

Caño (2692)

Cierre (2691)

+ Ramal 53.1 - Lastaola

Escollera (2009)

+ Ramal 53.2 – Enlace camino 52

Caños (1887, 1888, 1889, 1890, 1883)

Cuneta (1886)

+ Ramal 53.3 - Erleta

Cierre (2693)

LINDEROS: Este camino cuenta con los siguientes lindes:

- A la derecha: Polígono 6: Parcelas 33*, 35*, 37*, 25, 24, 37*, 24*, 11*.
- A la izquierda: Polígono 6: Parcelas 33*, 46, 33*, 37*, 24*, 11*.

+ Ramal 53.1 – Lastaola

- A la derecha: Polígono 6: Parcelas 33*, 47*, 34*, 32*, 23*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 33*, 47*, 34*, 32*, 31, 23*.

+ Ramal 53.2 – Enlace camino 52

- A la derecha: Polígono 7: Parcelas 36*, 37*, 36*.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 36*, 37*, 36*, 37*, 36*.

+ Ramal 53.3 – Erleta

- A la derecha: Polígono 7: Parcelas 11*, 12*, 11*, 24*, 25.
- A la izquierda: Polígono 7: Parcelas 11*, 12*, 11*, 42, 14.

TÍTULO DE PROPIEDAD: No existe constancia del título de propiedad del camino, si bien el mismo figura en los siguientes documentos:

Plano 1.901: aparecen tanto el camino principal como el ramal 53.1, si bien el camino principal tiene un trazado diferente.

Plano IGN: el camino principal aparece como camino público Amasain-Erroitzenea; y el ramal 53.1 la primera parte como camino público y el tramo final como servidumbre.

Inventario: el camino principal aparece como la vía 2.329 Amasain-Erlaitz y como la vía 2.334 Erroitzenea; y el ramal 53.2 como la vía 2.333 Amasain-San Miguel.

Obras: el camino principal se corresponde con los tramos 201, 200, 207, 225 y 224, el ramal 53.1 con el tramo 237, el ramal 53.2 con el tramo 208 y el ramal 53.3 con el tramo 226.

Escrituras: se han encontrado referencias del camino principal en la finca 44.165 como descuento de camino.

FECHA DE ADQUISICIÓN: Se desconoce la fecha de adquisición de este camino y sus ramales, si bien pertenecen al Ayuntamiento de Irun desde tiempo inmemorial.

SITUACIÓN JURÍDICA: En este supuesto nos encontramos con que en el Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901 el trazado del camino principal no coincide con el actual; pero en cambio, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993 y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999, se recoge ya el trazado actual.

Por otro lado, el ramal 53.1 figura en el plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901, en el Plano del Instituto Geográfico Nacional, en el Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993, y en el plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999, si bien en el Plano del Instituto Geográfico el tramo final figura como camino de servidumbre y no como camino público.

Por último, el ramal 53.2 y 53.3 figuran como públicos en el plano de obras del Ayuntamiento de Irun realizado en el año 1.999.

Además, tanto el camino principal como los ramales se utilizan para acceder a los terrenos de la zona, estando en consecuencia afectos al uso y servicio público.

DICTAMEN JURÍDICO: Como ya se ha indicado, el camino principal tiene en la zona de Iturbilko erreka, el firme en malas condiciones y más adelante existen surcos en el trazado, por lo que el Ayuntamiento debería reparar dichos tramos, antes de que el camino se deteriore más.

Por otro lado, el primer tramo del ramal a Lastaola está invadido de argoma, y el ramal a Erleta, tiene prácticamente todo su trazado lleno de zarzas y maleza. Por ello, se deberían limpiar estos tramos y recuperar aquellas zonas que han quedado cortadas y marcar su trazado, para evitar que el mismo pueda desaparecer y pueda ser usurpado.

A este efecto, recordar que conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales tienen la facultad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Por otro lado, en el supuesto de que surjan controversias sobre la titularidad del tramo final del ramal 53.1 – tramo que en el plano del Instituto Geográfico Nacional figura como camino de servidumbre – el Ayuntamiento deberá iniciar un expediente de investigación para acreditar la titularidad pública del mismo.

La potestad de investigación de oficio se encuentra recogida en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando regulado su procedimiento en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, pudiendo

ejercerse tal facultad en cualquier momento en cuanto que nos encontramos ante un bien que presumiblemente es de dominio público.

El procedimiento para ello se concretaría en las siguientes actuaciones:

1. Acuerdo de la Corporación Local (Pleno) de iniciar el expediente, el cual deberá ser anunciado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con expresión de las características del bien que permita identificarlo. Un ejemplar del citado Boletín se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 15 días.
2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Autónoma, para que pueda hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
3. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón, las personas afectadas podrán alegar lo que estimen pertinente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.
5. Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el que se podrán admitir documentos y pruebas pertinentes, las cuales serán valoradas por los servicios de la corporación, poniéndose de manifiesto el expediente por término de 10 días a las personas afectadas.
6. La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario.
7. El acuerdo es impugnabile en doble vía, por la administrativa, si lo que se impugna es el ejercicio mismo de la prerrogativa, esto es, el

cumplimiento del procedimiento y requisitos para su ejercicio, y por la vía de la jurisdicción civil si lo que se discute es la propiedad de los bienes o su posesión definitiva.

En este supuesto, el Ayuntamiento tiene a su favor, como prueba el hecho de que el camino se recoja como público en la siguiente documentación:

- Plano del Término Municipal de Irun realizado en el año 1.901;
- Inventario Municipal de Bienes, Infraestructuras y Vías públicas del Ayuntamiento de Irun del año 1993;
- Plano de obras del Ayuntamiento del año 1.999

IRUNGO HERRI-BIDEEN UDAL SAREAREN INBENTARIOA
INVENTARIO DE LA RED MUNICIPAL DE CAMINOS PUBLICOS DE
IRUN

III. PLANOS / PLANOAK

GENERAL / OROKORRA (E: 1/10.000).
LADO OESTE / MENDEBALDEA (E: 1/5.000)
LADO ESTE / EKIALDEA (E: 1/5.000)
LADO SUR / HEGOALDEA (E: 1/5.000)

JULIO 2009ko UZTAILA